

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

Facultad de Ingeniería y Negocios

Plan de Mejora de Seguridad y Salud para
Constructora Atiel Limitada

Diego Adrián Ampuero Torres
Gonzalo Mario Spencer Contreras

2017

Índice

Introducción.....	1
Summary.....	3
Objetivos generales y específicos.....	5
Diagnostico.....	6
Desarrollo.....	8
Costo y Análisis.....	10
Conclusión.....	15
Matriz de riesgo Anexo N°1.....	17
Evaluación requisitos legales Anexo N°2.....	23
Plan de prevención Anexo N°3.....	26
Simulación tasa siniestralidad DS67 Anexo N°4.....	32
Tipificador de multas 2016 Anexo N°5.....	37
Análisis costo día perdido Anexo N°6.....	90
Reglamento interno Anexo N°7.....	92
Obligación de informar por cargo Anexo N° 8 (A hasta la N)	136
Capacitación exposición a Ruido Anexo N°9.....	226
Capacitación exposición a Vibración Anexo N°10.....	229
Capacitación exposición a Sílice Anexo N°11.....	232
Capacitación exposición a Rayos U.V Anexo N°12.....	235

Introducción

Empresa Constructora Atiel Limitada es una constructora especializada en la construcción de casas y condominios, la cual fue fundada el año 2009 por Juan Manuel Hrepich Barrios y Mónica Hrepich Barrios. La constructora tiene 7 proyectos finalizados y ad portas de empezar su 8vo proyecto de construcción.

Constructora Atiel resalta frente a su competencia por la calidad de construcción y materiales utilizados, pero tiene una gran falencia en la documentación e implementación de prevención de riesgos.

En el año 2014 Constructora Atiel se asesora a través de Mutua de Seguridad, la cual ha realizado algunas visitas a terreno nombrando una gran cantidad de no conformidades tanto administrativas, recursos humanos, seguridad, salud y medio ambiente. La empresa ha tratado con los medios que dispone de disminuir esas no conformidades pero sin un mayor éxito ya que no hay alguien especializado que pueda tomar el asunto por sus medios.

Juan Manuel Hrepich, Gerente General, no cree en la necesidad de tener un experto en prevención durante los tiempos de faena, ni de un asesoramiento semanal ya que dice que es un gasto de dinero innecesario ya que no se han tenido accidentes graves o fatales.

Mutualidad de Seguridad realizó una auditoría el día 8 de Agosto del 2016 con los temas más relevantes dentro de obra y no ha habido cambios en la toma de decisiones, en asesorar con un Experto en Prevención, ni emplear un presupuesto dentro de obra para temas de seguridad.

Constructora Atiel entrega oportunamente los equipos de protección personal a sus trabajadores al tiempo necesario para mantener la seguridad de estos pero no así con una asesoría ni capacitaciones del personal.

Se verá a lo largo de esta tesis las medidas a tomar por parte administrativa y documentación personal de los trabajadores además de ver los costos actuales en temas de prevención y analizaremos estos puntos para así crear un Plan de mejora en seguridad, salud y medio ambiente para Constructora Atiel y que tenga una base sólida y confiable

para empezar su nuevo proyecto, mantener una cultura de prevención dentro de la empresa con compromiso de jefatura y trabajadores.

La forma que está tomando Constructora Atiel los temas de prevención de riesgos no es la adecuada y contiene muchos riesgos asociados a la falta de prevención, los cuales se podrían evitar rápidamente y con resultados concretos y fáciles de aplicar.

En conversaciones con Gerencia General y Administración de obra, tomaron conciencia en la necesidad de mejorar en estos aspectos y que hay que disponer los recursos necesarios para crecer a la par de la competencia y bajar los costos relacionados a prevención de riesgos, prometiéndolo un itemizado especial en seguridad y salud ocupacional, otorgando un 2% del costo total de obra.

Con estas autorizaciones se procede a hacer un diagnóstico de la constructora y trabajar con el respaldo económico y administrativo por parte de Constructora Atiel cerrando un compromiso por mejora continua en temas de Prevención de Riesgos.

Summary

Empresa Constructora Atiel Limitada is a construction company specialized in the construction of houses and condominiums, which was founded in 2009 by Juan Manuel Hrepich Barrios and Monica Hrepich Barrios. The construction company has 7 projects completed and ad ported to start its 8th construction project.

Constructora Atiel stands out against its competition for the quality of construction and materials used, but it has a great failure in the documentation and implementation of risk prevention.

In 2014 Constructora Atiel is advised through Mutual de Seguridad, which has made some field visits naming a large number of nonconformities both administrative, human resources, safety, health and environment. The company has tried with the means that has to diminish those nonconformities but without greater success since there is no specialized person who can take the matter by its means.

Juan Manuel Hrepich, General Manager, does not believe in the need to have an expert in prevention during times of work or a weekly advice as it says that it is an unnecessary money expense since there have been no serious or fatal accidents.

Mutualidad de Seguridad carried out an audit on August 8, 2016 with the most relevant issues within the work and there have been no changes in decision making, advising with an Expert in Prevention, or using a budget within a work for topics of security.

Constructora Atiel timely delivers the personal protection equipment to its workers at the time necessary to maintain the safety of these workers but not with an advice or training of the personnel.

Through this thesis will be seen the measures to be taken by the administrative and personal documentation of workers in addition to seeing the current costs in prevention issues and we will analyze these points in order to create an improvement plan in safety, health and environment for Constructor Atiel and have a solid and reliable base to start your new project, maintain a culture of prevention within the company with commitment of leadership and workers.

The way that Constructora Ateiel is taking the risk prevention issues is not adequate and it contains many risks associated with a lack of prevention, which could be avoided quickly and with concrete results and easy to apply.

In conversations with General Management and Construction Management, they became aware of the need to improve in these aspects and that the necessary resources must be available to grow alongside competition and lower costs related to risk prevention, promising a special itemized In occupational health and safety, granting 2% of the total cost of the work.

With these authorizations we proceed to make a diagnosis of the construction company and work with the economic and administrative support from Constructora Ateiel closing a commitment for continuous improvement in issues of Risk Prevention

Objetivos Generales

- Entregar herramientas necesarias para disminuir la cantidad de accidentes frecuentes en faenas de Construcción
- Identificar y analizar tareas críticas, tomando medidas para bajar su probabilidad y consecuencia del posible incidente.
- Dar importancia dentro de los proyectos de la Constructora a temas de Seguridad y Salud Ocupacional, obteniendo los recursos necesarios y compromiso por parte de Gerencia y Administración para la implementación de plan de mejora.
- Obtener o contratar un asesor en Prevención de Riesgos para mantener el plan de mejora.

Objetivos Específicos

- Contar con documentación de trabajadores exigida según ley 16.744, decreto supremo N° 40
- Obtener los recursos necesarios para aplicar plan de mejora y asesoría externa.
- Realizar observaciones e inspecciones, programadas y no programadas para faenas críticas.

Diagnostico

A continuación se presenta el diagnostico entregado a don Sebastián Campos representante de la constructora Atiel de parte de Susana Barrera, experta en prevención de Mutua de seguridad, el día 16 de agosto 2016:

Para la elaboración del Plan de Acción Preventiva es imprescindible la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos IPER, verificación del cumplimiento de los requisitos legales básicos y la detección de emergencias asociada a la realidad de su empresa. Este informe, proporciona los resultados de la visita técnica y la documentación que se requiere para iniciar la implementación de este plan.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE ASPECTOS A CONSIDERAR

Considerando la visita efectuada, en la cual se contactó al Sr. Sebastián Campos, cuyo cargo es: Administrador de Obra, se puede establecer que:

A. Identificación de Tipos de Tarea o Peligros y Evaluación de Riesgos: Como resultado del análisis de los procesos existentes en su organización, se puede establecer que en forma habitual en la organización se desarrollan:

- Labores administrativas en oficina
- Labores y/u Operaciones en terreno
- Manejo de herramientas manuales
- Manejo de materiales o elementos corto punzantes con materiales biológicos
- Trabajos en Altura (igual o superior a 1,8 metros)
- Operación y/o mantención de un equipo energizado
- Uso de herramienta o equipos con partes en movimiento
- Conducción de vehículos
- Excavaciones

En relación a esta identificación, la Mutua de Seguridad entrega el documento adjunto llamado "Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgo" (**Anexo N° 1**), que detalla las medidas de control básicas o actividades del Plan de Acción Preventiva. Este documento utiliza tres niveles de riesgo:

Valorización
riesgo

Interpretación y frecuencia de ejecución

Aceptable	Considerando la frecuencia y severidad de accidentes del trabajo con este tipo de tarea o peligro, el impacto en su organización es bajo, por lo que se pueden realizar actividades semestrales o anuales.
Moderado	El impacto y prioridad debe aumentar, por tanto se deben efectuar actividades trimestrales o semestrales.
importante	Se requiere efectuar actividades semanales o mensuales.

Resultado evaluación aspectos legales (**Anexo N°2**)

Esta evaluación dio como resultado

El propósito de establecer los criterios de riesgo, es establecer niveles de importancia y prioridad de las actividades en el Plan de Acción Preventiva B. Identificación de Emergencias Potenciales: Según la información disponible al momento de la visita se pudo detectar las siguientes emergencias:

- Sismo

Las actividades a desarrollar en su organización en relación a estas emergencias, son parte del Plan de Acción Preventiva. (**Anexo N°3**)

Desarrollo

Para poder avanzar y corregir los problemas diagnosticado por la Mutual de Seguridad, necesitamos crear una base con fundamentos y respaldos con la cuál trabajar, con lo que necesitamos primero crear un Protocolo de Ingreso de Personal a Constructora Atiel con los documentos y capacitaciones mínimas que se necesitan asesorados por un Experto en Prevención.

Los documentos en los que nos enfocaremos serán:

- Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad. (**Anexo N°7**)
- Obligación de informar de las distintas especialidades en obra. (**Anexo N°8**)
- Exposición a Ruido. (**Anexo N°9**)
- Exposición a Vibraciones. (**Anexo N°10**)
- Exposición a Sílice (**Anexo N°11**)
- Exposición a rayos U.V. (**Anexo N°12**)
- Además de una Matriz de Riesgos para ver las faenas críticas y tomar medidas. (**Anexo N°1**)

Realizar toda esta documentación nos dará el respaldo que necesitamos para poder avanzar en temas de prevención y política de seguridad e higiene dentro de Constructora Atiel, el cual se debe desarrollar y mantener durante el tiempo con una asesoría constante de un Experto en Prevención al menos 24 horas semanales para así generar mejora continua y crear un ambiente de trabajo más seguro y de mejor calidad.

Necesitaremos invertir recursos para poder realizar este Plan de Mejora y poder mantenerlo durante el tiempo, Gerencia no estuvo muy dispuesta en un principio por lo que analizamos los costos que conlleva generar y poner en práctica nuestro plan de mejora en comparación de la situación actual de Constructora Atiel con los posibles costos asociados a multas y días perdidos que se evitan al mantener este plan de mejora.

Analizaremos algunos costos asociados al tener o no tener un manejo en Prevención de Riesgos, estos son:

- Costo de multas asociadas a incumplimientos
- Costo sobre días perdidos
- Costo de implementación de Plan de Mejora
- Análisis de DS 67, sobre cotizaciones.

Con estos costos pudimos hablar con Gerencia con fundamentos y respaldos reales con el cual nos dio la autorización y los recursos necesarios para trabajar en el Plan de Mejora propuesto, el cual se hará efectivo en la próxima obra de Constructora Atiel con inicios en Abril del 2017.

Costos y análisis

1. Mutualidad.

Teniendo en cuenta el diagnóstico mostrado anteriormente, es necesario la realización de un análisis de costos para así tener una idea más amplia sobre la situación real de la Constructora y así sacar conclusiones para realizar de una manera correcta el plan de mejora en seguridad, salud y medio ambiente.

Para esto lo primero es revisar la situación actual por parte de la mutualidad y el D.S. 67 el cuál nos dará el costo mensual que pagaremos a la institución durante el período de evaluación. Lo primero que debemos tener en cuenta es que Constructora Atiel Ltda. Es nueva dentro del proceso de mutualidades por lo que está cotizando actualmente que corresponde a 0,95% de la remuneración promedio de los períodos más un 2,55% por el hecho de ser una empresa dedicada a la construcción (D.S. 110).

En Junio de 2017 termina el período de evaluación por parte de la Mutua de Seguridad, la cual al hacer el análisis del DS 67 y su tasa de siniestralidad durante los 3 períodos consecutivos fue de 73, lo que hace que la tasa de cotización adicional baje a un 0,68% (**Anexo N°4**). Al ver estos resultados notamos una anomalía durante los períodos, en el primer período hubo una cantidad muy baja de trabajadores ya que Constructora Atiel se encontraba en labores de transición de una obra a la siguiente, en el 2do período notamos que hay una gran crecida en el promedio de trabajadores ya que fue el período en donde se realizó la construcción de la obra en ejecución actualmente y en la cantidad de días perdidos llegando a 55 con una tasa de siniestralidad por incidentes temporales de 153, en el 3er período baja considerablemente la cantidad de trabajadores y la cantidad de días perdidos disminuye a 7 dando una tasa de siniestralidad por incidentes temporales del período de 67, por lo que nos da la tasa de siniestralidad total de 73. Para estos efectos calculamos en base al promedio de remuneraciones de los períodos correspondiente a \$8.333.371 pesos chilenos con una tasa actual de pago de 3,5% se paga mensualmente \$291.668 mensual, con la nueva cotización adicional la constructora para los siguientes períodos de evaluación la cotización baja a un 1,63% total pagando mensualmente \$135.834, por lo que nos da una rebaja mensual de \$155.834, lo que se traduce anualmente en \$1.870.008.

Se puede apreciar una baja significativa en las cotizaciones que se pagarán en un futuro, pero teniendo en cuenta lo irregular de los períodos lo mejor es poner en cuenta que la constructora tiene períodos de trabajadores y obras constantes por lo que tomaremos la situación del período N°2, y ponernos en la situación de aplicar el plan de mejora propuesto en esta tesis junto a un experto en prevención de riesgo a medio tiempo (24 horas semanales).

Análisis de mutualidad					
	% mutualidad	% adicional	% pago	Costo Mensual	Consto Anual
Situación Actual	0,95	2,55	3,5	291.668	3.500.016
Nueva situación	0,95	0,68	1,63	135.834	1.630.007
Situación período 2 constante	0,95	1,7	2,65	220.834	2.650.012
Tramo 2 (1 menos que nueva)	0,95	0,34	1,29	107.500	1.290.006
	Diferencias	Mensual	Anual		
	Actual Vs Nueva	155.834	1.870.008		
	Nueva Vs Periodo 2	85.000	1.020.005		
	Tramo 2 vs Nueva	28.333	340.002		

Podemos ver que en la situación con período 2 constante tenemos una tasa de siniestralidad total de 153 lo que nos correspondía pagar como adicional un 1,7%, tenemos que aprovechar la nueva situación que nos calcula la Mutual de Seguridad ya que si vemos los costos tendíamos una subida mensual de \$85.000 mensual que se traduce a \$1.020.005 anual, con una proyección de mantener o subir su tasa de siniestralidad.

Aplicando el plan de mejora con asesoría de un Experto en Prevención podemos bajar la cantidad de días perdidos en un 30% lo cual nos haría bajar un tramo de cotización adicional

dejándolo en un 0.34% a pagar con un total de un 1.29% lo cual se traduce en una baja mensual de \$28.333 y anualmente en \$340.002 en comparación a la nueva situación

2. Multas

Como vimos anteriormente, la situación de Constructora Atiel en temas de Prevención de riesgos está muy mediocre, por lo que la probabilidad de encontrarnos con multas durante el camino de construcción es alta, por lo que analizamos las posibles multas que podrían cursar con el promedio de trabajadores que ha tenido Constructora Atiel durante sus faenas (**véase anexo N°5 “Tipificador de multas”**). Al ver la cantidad de multas por documentación, higiene y seguridad básicas para una constructora se pudo haber multado por un monto que asciende a 2.918 UTM alcanzando un valor de \$133.956.626 como costo latente, pudiendo llevar a quiebra a Constructora Atiel. Aplicando el plan de mejora y asesoría de un Experto en Prevención podemos bajar estos costos considerablemente.

Total UTM	2.918	0	
Valor UTM Agosto	45.907	45.907	
Total \$	133.956.626	0	
Asesor Mensual	0	1.000.000	
Asesor por obra (20 meses)	0	20.000.000	
Costos indirectos prevención	0	2.000.000	
Inversión en implementación costo de obra	3.250.000	13.000.000	
			Diferencia Costo
Total obra	137.206.626	35.000.000	102.206.626

Si vemos los costos asociados a prevención podemos deducir que aplicar prevención y el plan de mejora se puede eliminar el costo latente por multas, sumando otros costos y analizando con la situación ideal de aplicar el plan de mejora, asesorarse de manera correcta y tener un presupuesto de un 2% de costo de obra para temas de prevención (Negociado con Gerencia General), podemos tener una baja de costo de \$102.206.626.

3. Día perdido

Cuando se tiene un accidente con días perdidos, Constructora Atiel deriva al trabajador a los centros de la Mutualidad de Seguridad, la cual se hace responsable de la atención del accidente y de la remuneración correspondiente al sueldo perdido por el trabajador. El día perdido tiene un costo alto dentro de la faena ya que no se cuenta con el trabajador para realizar la faena la cual tiene un costo directo en el avance y rendimiento sobre la faena asignada.

Si se toma en consideración los aspectos perdidos por avance y rendimiento podemos analizarlo y calcular la pérdida mínima que tiene el día perdido para el trabajador.

Con datos estadísticos presentados por la Mutual de Seguridad la cual dice que el trabajador accidentado rinde después de reingresar a sus labores este no llega en plenas capacidades de realizar sus funciones por lo que se calcula que rinde un 80% del total esperado, lo cual tiene un costo asociado a la constructora. (**Anexo N° 6**)

Por lo que es correcto analizar el período N°2 con el que tuvimos 55 días perdidos, los cuales el 40% fueron de jornales un 10% de mano de obra de ayudante y un 50% en mano de obra de maestro de construcción.

En anexo 6 podemos ver el detalle sobre estos acontecimientos calculados en base al sueldo bruto promedio del mercado de los distintos tipos de trabajadores.

Con lo que podemos decir que perdimos en el período N°2 tuvimos un pérdida mínima de \$1.662.748 en concepto de mano de obra, pero tenemos otro dato que debemos incluir lo cual sería la utilidad que deja de ganar la constructora por no poder entregar el trabajo terminado a tiempo lo cual asciende en un 30%, dando una pérdida total de \$2.161.573.

Un asesor Experto en prevención podría bajar esta cantidad de días perdidos en el período en un 30% aplicando el plan de mejora y realizando labores de prevención dentro de obra

lo que bajaría el costo por días perdidos en un 30% a lo menos y mejorando la calidad del trabajo.

Conclusión

Como se pudo apreciar, Constructora Atiel puede mejorar de manera considerable en temas de Prevención de Riesgos, tomando pequeñas medidas y siendo responsable con sus trabajadores.

Como ya se cuenta con un protocolo de ingreso de trabajadores y se tienen los registros de trabajadores actualizados, Constructora Atiel queda con una buena base para partir un sistema de Prevención de riesgos en su nueva obra que parte en Abril del 2017, este trabajo es indispensable para un correcto funcionamiento de la obra y aminorando al mínimo el costo latente por multas de documentación y capacitación del personal, aumentando el costo de construcción en un 20%, lo cual dejaría sin utilidades ni beneficios a Constructora Atiel.

Pudimos ver que los costos asociados a no aplicar Prevención de Riesgos pueden ser mucho más elevados en comparación a aplicar Prevención de Riesgos y asesorándose correctamente, puede que algunos costos no se utilicen durante la próxima obra pero tenemos que ser conscientes que infracciones de ese tipo podrían causar el cierre de Constructora Atiel y tenemos que tomar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de la constructora y de sus trabajadores.

La cantidad de días perdidos que se obtuvieron en el período N°2 demuestra la realidad de las faenas críticas de construcción, las cuales tienen un efecto negativo al interior de la empresa, se reduce el avance de obra teniendo costos asociados que se pueden evitar, aumenta su tasa de siniestralidad total por lo que aumenta la cotización que se debe pagar, los trabajadores se sienten desprotegidos por lo que tienen un rendimiento menor al esperado y no se sienten identificados con la empresa, tomando una mala actitud frente al trabajo que realizan, siendo más propensos a generar días perdidos que tiene un costo importante para la empresa y sus utilidades.

Trabajando en conjunto con Mutualidad de seguridad, Gerencia General, Administración de obra y Jefatura de obra, podemos bajar al menos un tramo de cotizaciones adicionales generando un menos costo asociado a Prevención de Riesgos, teniendo además un apoyo interno de trabajadores de obra para que su seguridad y la de sus compañeros sea la más adecuada posible y creando una imagen de empresa que atrae a los futuros compradores

de viviendas para Constructora Atiel haciendo que sus beneficios y utilidades lleguen en un plazo menor al esperado.

Constructora Atiel ya no estará propensa a recibir cargos adicionales por parte de Mutualidad de Seguridad ni por la Inspección del Trabajo ya que con la implementación del Plan de Mejora, esos costos se reducirán hasta eliminarlos y se podrá trabajar de una mejor forma y en un ambiente seguro, teniendo directos resultados en calidad, avance y costo de obra.

Anexo N° 1

Matriz de riesgo y peligro desarrollada y
evaluada por Mutual de seguridad

Matriz de riesgo y peligros estimados

Tipo de Tarea	Peligros		Riesgo	Medida de Control
	Fuente o Situación Subestándar	Acto Subestándar		
Labores administrativas en oficina	<ul style="list-style-type: none"> • Muebles y accesorios en mal estado (bordes afilados, quebrados, corcheteras, cuchillos cartoneros, etc.). • Superficies de desplazamiento (desniveles sin señalización, alfombras en mal estado, cables que cruzan zonas de tránsito, etc.). • Falta de orden y limpieza. • Instalaciones eléctricas deficientes (cables o conductores sin aislación, 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización incorrecta de equipos energizados (intervención de enchufes, conductores, cambio de ampolletas, etc.). • Postura de trabajo incorrecta (de pie o sentado). • Desplazamiento por pasillos y escaleras. • Manipulación de accesorios de oficina, en especial cuchillo cartonero, corchetes, 	Acceptable	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación: Peligros y recomendaciones para labores administrativas en oficina y similares. • Inspección de oficinas administrativas y similares: Búsqueda de peligros no identificados y/o controlados.
Labores y/u Operaciones en terreno	<ul style="list-style-type: none"> • Acera y/o calzada en mal estado (desniveles, orificios, ausencia de tapas del alcantarillado, etc.). • Intersección vial no regulada (ausencia de señales, semáforos, etc.). • Alto flujo vehicular. • Clima adverso, por ejemplo lluvia, nieve, granizo, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Caminar entre vehículos detenidos que esperan luz verde. • Desplazarse cerca del borde la acera (vereda). • Utilización de calzado con tacos altos o superficies inestables. • Cruzar por lugares no habilitados • No utilizar pasarelas peatonales habilitadas o disponibles. • No estar atento a las condiciones del flujo vehicular y las condiciones del camino, como por ejemplo uso de reproductores MP3, teléfonos móviles, etc. • Transitar o cruzar por lugares de baja visibilidad para conductores y peatones, por ejemplo en intersecciones en 	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación: Peligros y recomendaciones para labores y/u operaciones en terreno.

<p>Manejo de herramientas manuales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Herramienta en mal estado (sucia, con partes faltantes, falta de mantención, etc.) • Ruido • Falta de iluminación que permita ver los detalles de la labor. • Falta de orden y limpieza. • Superficies de trabajo inestables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar herramienta para fines distintos a lo original. • Realizar fuerza y movimiento hacia el cuerpo. • Utilizar herramienta en mal estado (sucia, con partes faltantes, con falta de mantención, etc.) • Realizar sobreesfuerzo a en su utilización. • Operar herramienta sin autorización. • Manipular objetos y herramientas sin los EPP. 	<p>Moderado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación: Peligros y recomendaciones para labores relacionadas con manejo de herramientas. • Inspección de herramientas: Búsqueda de peligros no identificados y/o controlados.
<p>Trabajos en Altura (igual o superior a 1,8 metros)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de trabajo incorrecto o inexistente. • Superficies de trabajo irregular y/o sin cumplimiento a los estándares de seguridad (limpia, con rodapiés, pareja, sobre plataformas firmes, horizontales, entre otras). • Falta de líneas de vida o puntos de anclaje. • Equipos de protección en mal estado. • Puntos de apoyo irregular o insuficiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • No verificar previamente las condiciones de seguridad (intensidad del viento, lluvia, existencia de líneas eléctricas, estado las escalas, equipos y accesorios). • No usar (o mal uso) los EPP. • Realizar labores sin autorización. • No asegurar equilibrio, posición y fijación segura. • Usar el último peldaño y/o alejarse del centro de la escala. • Trabajar en malas condiciones físicas o psíquicas (problemas de equilibrio, o factores de salud alterados). • No asegurar base de escala, no solicitar el pie de apoyo y usar en mal estado (rotas, sin antideslizantes, peldaños 	<p>Importante</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del procedimiento: Trabajos en Altura, debe incluir respuesta ante emergencias. • Revisión y aprobación del procedimiento: Trabajo en Altura. • Inspección de equipamiento y accesorios (incluye Inspección de certificación). • Capacitación: Procedimiento, peligros y recomendaciones para Trabajos en Altura

Operación y/o mantención de un equipo energizado	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de procedimiento de mantención y bloqueo. • Ausencia de medios para la señalización de bloqueo. • Puntos de accionamiento del equipo con libre acceso por parte de otros trabajadores. • Equipos sin alarmas de accionamiento. • Equipos sin puesta a tierra y/o fallas de aislación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Intervenir partes en movimiento. • Ejecutar operaciones de mantención y verificación, sin desconectar, señalizar y bloquear fuente de energía del equipo. • Efectuar labores de mantención, sin informar al operador del equipo o planta. • Realizar tarea sin las herramientas y/o especificaciones del manual. • Ejecutar labor sin autorización y acreditación. • Realizar pruebas y accionamientos sin verificar ausencia de trabajadores. • Efectuar las labores sin epp. 	Importante	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del procedimiento: Operación y/o mantención de equipo energizado. • Revisión y aprobación del procedimiento: Operación y/o mantención de equipo energizado. • Inspección de equipos energizados, para lo cual se pueden utilizar pautas de verificación. • Capacitación: Procedimiento, peligros y recomendaciones para la operación y/o mantención de equipo energizado.
Uso de herramienta o equipos con partes en movimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo en mal estado (falta de aislación, ausencia de protecciones, sin de mantención, sucio, etc.) • Falta de manual de operaciones en español. • Ruido. • Ausencia de epp. 	<ul style="list-style-type: none"> • No respetar las instrucciones de trabajo y procedimientos establecidos para la labor. • Utilizar equipo o máquinas para fines distintos a lo original. • Utilizar equipo en mal estado (sucio, con falta de aislación, con falta de protecciones que impiden el acceso a las partes móviles, etc.) • Realizar sobreesfuerzo en la operación del equipo. • Operar equipo sin capacitación y autorización. • Situarse en la dirección de movimiento o corte (línea de fuego), incluye ingresar sus extremidades en las partes móviles con el equipo en funcionamiento. • Trabajar con ropa suelta, cabello largo y/o accesorio que se pueden atrapar en las partes en movimiento. • No usar los elementos de protección personal (proyección de partículas, ruido, etc.). • Realizar la tarea forzando el equipo o herramienta. 	Importante	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del procedimiento: Uso de herramienta o equipo con partes en movimiento. Luego de un año corresponde revisión y actualización. • Revisión y aprobación del procedimiento: Uso de equipo con partes en movimiento • Capacitación: Procedimiento, peligros y recomendaciones para equipos con partes en movimiento.

<p>Conducción de vehículos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de evaluación de ruta, desconociendo los tiempos máximos y mínimos de llegada, requisitos del conductor y vehículo, peligros y medidas de control aplicables. • Factores ambientales como lluvia, niebla, nieve, entre otros. • Mal estado mecánico y/o accesorio del vehículo. • Conductores y peatones ebrios. • Ausencia de cruce peatonales (incluye pasarelas), además de falta de señalización vial. 	<ul style="list-style-type: none"> • No planificar las rutas o trayectos. • Desplazarse sobre la velocidad permitida y sin considerar los niveles de visibilidad (lluvia, nieve, neblina, curvas cerradas), estado de la ruta (pavimento, tráfico, etc.). • No respetar la regla de los 3 segundos. • Conducir bajo la influencia de alcohol, drogas o bajo condiciones emocionales y físicas alteradas (fatiga, sueño, somnolencia). • No verificar previamente las condiciones del vehículo, por ejemplo limpieza de parabrisas, estado de los neumáticos, niveles, etc. • No señalar las maniobras de virajes, cambios de pista y situaciones de emergencia. • Adelantar en línea continua, con baja visibilidad y/o en presencia de vehículos en la dirección contraria. • En caso de motocicleta y bicicleta, no usar los implementos básicos para la conducción de este tipo de vehículos. • Realizar detención en lugares no habilitados o poco seguros, así como también no utilizar triángulos que adviertan su presencia. 	<p>Importante</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación: Peligros y recomendaciones del trabajador. En caso de contar la evaluación de la ruta, incluir esta información en la capacitación. • Inspección de vehículos: Ver formulario básico de Inspección de vehículos livianos • Iniciar el proceso de identificación y evaluación de las rutas habituales, para mayor apoyo de esta actividad, favor de llamar al 600 2000 555
--------------------------------	--	--	-------------------	---

<p>Excavaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de trabajo insuficiente o inexistente. • Superficies de trabajo irregular y/o sin cumplimiento a los estándares de seguridad (limpia, con rodapiés, pareja, sobre plataformas firmes y horizontales, entre otras). • Falta de líneas de vida o puntos de anclaje. • Filtraciones y presencia de agua. • Espacio reducido de trabajo. • Instalaciones eléctricas en mal estado e improvisadas. • Presencia de vehículo y maquinarias próximas a excavaciones (menos de 1,5 metros de la excavación, generación de vibraciones). • Falta de señalero para el movimiento de maquinaria y salidas de camiones. • Accesorios hechizos para operaciones de descenso y ascenso de personas, herramientas y material. 	<ul style="list-style-type: none"> • No informar presencia de agua, gases, socavones y otros peligros existentes en las operaciones. • Uso incorrecto de herramientas de golpe (sobresfuerzo y proyección hacia otros compañeros de trabajo) • No usar arnés de seguridad para trabajos en laderas de excavaciones mayores a 1,5 metros, así como también para ascensos y descensos en balde. • Almacenar material al borde de excavaciones. • Usar el último peldaño y alejarse del centro de la escala. • Aproximarse a maquinarias de excavación en funcionamiento, no respetar distancias seguras y señales de advertencia. • Manipular circuitos eléctricos sin autorización, en especial sistemas de iluminación. 	<p style="text-align: center;">Importante</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del procedimiento: Excavaciones. Luego de un año corresponde revisión y actualización. • Revisión y aprobación del procedimiento: Labores de Excavaciones • Inspección de equipos relacionados con las labores de excavaciones, para lo cual se pueden utilizar pautas de verificación. • Capacitación: Procedimiento, peligros y recomendaciones para tareas de excavaciones.
---------------------	---	--	--	--

Anexo N° 2
Evaluación requisitos legales

Cumplimiento de los Requisitos Legales Básicos: La evaluación de los requisitos legales elementales, permite mostrar los siguientes resultados:

Autoevaluación de aspectos legales

La organización ha realizado una autoevaluación de condiciones y requisitos legales básicos aplicables a su actividad NO

Reglamento interno (higiene y seguridad o de orden higiene y seguridad)

Tiene reglamento SI

El documento esta actualizado NO

Existe respaldo de recepción timbrada por parte de seremi e inspección del trabajo SI

Entrego copia a trabajadores, incluidos los nuevos NO

Obligación de informar los riesgos laborales

Informa sobre riesgos (o peligros) a que están expuestos NO

Informa sobre medidas preventivas (o de control) NO

Informa sobre los métodos de trabajo correctos (instrucciones) NO

Protección contra incendios

La organización tiene implementado un programa de orden y limpieza NO

Cuenta con extintores de incendio con respaldo de compra o mantención (menos de un año) SI

Los trabajadores cuentan con capacitación sobre el uso de extintores (menos de un año)	NO
--	----

Elementos de protección personal

Se proporcionan (registro entrega) EPP adecuados al riesgo (peligro)	SI
--	----

Los EPP están certificados y en buen estado	NO
---	----

Los trabajadores cuentan con capacitación sobre el uso de los EPP	NO
---	----

Comité paritario de higiene y seguridad CPHyS

Esta constituido el CPHyS	NO
---------------------------	----

Existe programa de trabajo actualizado	NA
--	----

Están disponibles las actas de reuniones y otros registros	NA
--	----

Zonas de peligro (tableros eléctricos, partes en movimiento, zona de fumadores, etc.)

Correctamente señalizados	NO
---------------------------	----

Departamento de prevención de riesgos

Existe departamento de prevención de riesgos	NA
--	----

Existe programa de trabajo actualizado	NA
--	----

Esta liderado por un profesional de prevención de riesgos	NA
---	----

% total de cumplimiento:	17%
---------------------------------	------------

Anexo N° 3

Plan de prevención elaborado por Mutual de
Seguridad

Plan de prevención

Objetivo: Cumplir el 100% de las actividades planificadas en el Plan de Acción Preventiva, esto para reducir o mantener la accidentabilidad actual.

Aspecto	Actividad	Frecuencia	Responsab	Fecha de	Observaciones
Labores administrativas en oficina	Capacitación: Peligros y recomendaciones para labores administrativas en oficina y similares.	Anual	Sebastián campos	31-12-2016	
Labores administrativas en oficina	Inspección de oficinas administrativas y similares: Búsqueda de peligros no identificados y/o controlados.	Semestral	Sebastián campos	16-08-2016	
Labores y/u Operaciones en terreno	Capacitación: Peligros y recomendaciones para labores y/u operaciones en terreno.	Semestral	Sebastián campos	16-08-2016	
Manejo de herramientas manuales	Capacitación: Peligros y recomendaciones para labores relacionadas con manejo de herramientas.	Mensual	Sebastián campos	16-08-2016	
Manejo de herramientas manuales	Inspección de herramientas: Búsqueda de peligros no identificados y/o controlados.	Mensual	Sebastián campos	16-08-2016	
Trabajos en Altura (igual o superior a 1,8 metros)	Definición del procedimiento: Trabajos en Altura, debe incluir respuesta ante emergencias.	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	
Trabajos en Altura (igual o superior a 1,8 metros)	Revisión y aprobación del procedimiento: Trabajo en Altura.	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	

Trabajos en Altura (igual o superior a 1,8 metros)	Inspección de equipamiento y accesorios (incluye Inspección de certificación).	Trimestral	Sebastián campos	16-08-2016	
Trabajos en Altura (igual o superior a 1,8 metros)	Capacitación: Procedimiento, peligros y recomendaciones para Trabajos en Altura	Mensual	Sebastián campos	16-08-2016	
Operación y/o mantención de un equipo energizado	Definición del procedimiento: Operación y/o mantención de equipo energizado.	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	
Operación y/o mantención de un equipo energizado	Revisión y aprobación del procedimiento: Operación y/o mantención de equipo energizado.	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	
Operación y/o mantención de un equipo energizado	Inspección de equipos energizados, para lo cual se pueden utilizar pautas de verificación.	Trimestral	Sebastián campos	16-08-2016	
Operación y/o mantención de un equipo energizado	Capacitación: Procedimiento, peligros y recomendaciones para la operación y/o mantención de equipo energizado.	Mensual	Sebastián campos	16-08-2016	
Uso de herramienta o equipos con partes en movimiento	Definición del procedimiento: Uso de herramienta o equipo con partes en movimiento. Luego de un año corresponde revisión y actualización.	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	
Uso de herramienta o equipos con partes en movimiento	Revisión y aprobación del procedimiento: Uso de equipo con partes en movimiento	Trimestral	Sebastián campos	16-08-2016	
Uso de herramienta o equipos con partes en movimiento	Capacitación: Procedimiento, peligros y recomendaciones para equipos con partes en movimiento.	Mensual	Sebastián campos	16-08-2016	

Conducción de vehículos	Capacitación: Peligros y recomendaciones del trabajador. En caso de contar la evaluación de la ruta, incluir esta información en la capacitación.	Mensual	Sebastián campos	16-08-2016	
Conducción de vehículos	Inspección de vehículos: Ver formulario básico de Inspección de vehículos livianos	Mensual	Sebastián campos	16-08-2016	
Conducción de vehículos	Iniciar el proceso de identificación y evaluación de las rutas habituales, para mayor apoyo de esta actividad, favor de llamar al 600 2000 555	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	

Excavaciones	Definición del procedimiento: Excavaciones. Luego de un año corresponde revisión y actualización.	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	
Excavaciones	Revisión y aprobación del procedimiento: Labores de Excavaciones	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	
Excavaciones	Inspección de equipos relacionados con las labores de excavaciones, para lo cual se pueden utilizar pautas de verificación.	Trimestral	Sebastián campos	16-08-2016	
Excavaciones	Capacitación: Procedimiento, peligros y recomendaciones para tareas de excavaciones.	Mensual	Sebastián campos	16-08-2016	
SISMO	Realizar capacitación para todo el personal - Emergencia de Sismos-	Trimestral	Sebastián campos	16-08-2016	
La organización ha realizado una autoevaluación de condiciones y requisitos legales básicos aplicables a su actividad	Realizar autoevaluación de requisitos legales	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	

Entregó copia a Trabajadores, incluidos los nuevos	Regularizar la entrega de Reglamento Interno, esto según la información proporcionada por Mutual	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	
Informa sobre riesgos (o peligros) a que están expuestos	Regularizar el cumplimiento de la Obligación de Informar los Riesgos Laborales.	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
Informa sobre medidas preventivas (o de control)	Regularizar el cumplimiento de la Obligación de Informar los Riesgos Laborales.	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
Informa sobre los métodos de trabajo correcto (instrucciones)	Regularizar el cumplimiento de la Obligación de Informar los Riesgos Laborales.	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
La organización tiene implementado un programa de orden y limpieza	Establecer un Programa de Orden y Limpieza	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	
Los trabajadores cuentan con capacitación sobre el uso de extintores (menos de un año)	Regularizar la capacitación interna implementación de Extintores de Incendio	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	
Los EPP están certificados y en buen estado	Regularizar el respaldo de certificación de los elementos de protección personal EPP, así como también el estado de conservación.	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
Los trabajadores son capacitados en el uso de los EPP	Regularizar la capacitación interna para los trabajadores que utilizan elementos de protección personal.	Trimestral	Sebastián campos	16-08-2016	
Está constituido el CPHyS	Regularizar la votación y constitución del CPHyS.	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
Correctamente señalizadas	Regularizar el cumplimiento de disposición de las señales de seguridad proporcionadas por Mutual	Anual	Sebastián campos	16-08-2016	

Existen los registros actualizados en las faenas, que incluyan los antecedentes de la empresa y de las actividades de SST	Estandarizar y regularizar el estándar de documentación de las faenas	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
Existen evidencias de constitución y funcionamiento de Comités Paritarios de Faenas	Regularizar la votación y constitución del CPHyS de Faena	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
La empresa tiene un Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo para sus faenas	Definir el Sistema de Gestión de SST para las faenas donde corresponda	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
Existe un tiene Departamento de Prevención de Riesgos en sus faenas	Regularizar la formación del o los Departamento(s) de Prevención de cada faena	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
El o los Departamentos de Prevención de Riesgos de faenas, está(n) dirigidos por un Experto en Prevención a tiempo completo	Regularizar la definición y liderazgo de los profesionales de cada Departamento de Prevención de Faena	Cada Vez	Sebastián campos	16-08-2016	
Mejoramiento Continuo	Reunión de trabajo para revisar actividades del plan de acción y estado de regularización de los hallazgos realizados en las inspecciones de seguridad.	Semestral	Sebastián campos	16-08-2016	

Anexo N° 4

Simulación de tasa evaluación de
siniestralidad DS 67

Simulación de la Evaluación de Siniestralidad DS67

Nro. Adherente	135.958
RUT	76.057.113-K
Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA ATIEL LTDA
Código Act. Económica	452010

Año de Evaluación	2017
Períodos Considerados	01 Julio 2014 - 30 Junio 2015 y 01 Julio 2015 - 30 Junio 2016 y 01 Julio 2016 - 30 Junio 2017

Año	Mes	Nº trabajadores
2014	Julio	1
2014	Agosto	1
2014	Septiembre	1
2014	Octubre	1
2014	Noviembre	1
2014	Diciembre	1
2015	Enero	1
2015	Febrero	5
2015	Marzo	7
2015	Abril	7
2015	Mayo	18
2015	Junio	25
2015	Julio	37
2015	Agosto	38
2015	Septiembre	36
2015	Octubre	41
2015	Noviembre	35
2015	Diciembre	36
2016	Enero	37

2016	Febrero	37
2016	Marzo	38
2016	Abril	34
2016	Mayo	34
2016	Junio	32
2016	Julio	30
2016	Agosto	26
2016	Septiembre	21
2016	Octubre	14
2016	Noviembre	14
2016	Diciembre	21
2017	Enero	21
2017	Febrero	21
2017	Marzo	21
2017	Abril	21
2017	Mayo	21
2017	Junio	21

Datos Estadísticos

Estadística por período	Período 1	Período 2	Período 3
N° Accidentados del Trabajo	0	7	0
N° Enfermos Profesionales	0	0	0
Total Invalideces	0	0	0
Total Muertes	0	0	0
Factor de Invalideces y Muertes	0	0	0
Días Perdidos Accidentes del Trabajo	0	55	7
Días Perdidos Enfermedad Profesional	0	0	7
Total Días Perdidos	0	55	14
Tasa Siniestralidad por Inc. Temporales	0	153	67
Resumen Estadístico			
Promedio de Factores por Inv. y Muertes	0		
Tasa de Siniestralidad por Inv. y Muertes	0		
Tasa Promedio de Siniestralidad por Inc. Temporal	73		
Tasa Siniestralidad Total	73		

Situación Actual

Nueva Situación

Variación Monto a Cotizar

Base	Actual	Total	Base	Nueva	Total	Cotización Total Empresa (Situación Actual)
0,95	2,55	3,5	0,95	0,68	1,63	\$ 291.668
Total Remuneración Empresa			Total Remuneración Empresa			Cotización Total Empresa (Nueva Situación)
\$ 8.333.371			\$ 8.333.371			\$ 135.834
Cotización Total Empresa			Cotización Total Empresa			Variación Cotización Total Empresa
\$ 291.668			\$ 135.834			\$ 155.834

Listado de Siniestros

Incapacidades Temporales

RUT	Nombre Trabajador	Fecha inicio	Fecha término	Días perdidos	RI	Tipo	Oficina atención	Fecha accidente	Especialidad
10849529-4	QUIROZ NAVARRO JULIO ENRIQUE	28-07-2015	04-08-2015	8	No	Acc. Trab.	MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	28-07-2015	Jornal
9485990-5	SEPULVEDA NAMINAO ANSELMO ALBERTO	21-09-2015	26-09-2015	6	No	Acc. Trab.	MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	21-09-2015	Jornal
10590399-5	MORENO BARRAZA CARLOS ROBERTO	15-10-2015	16-10-2015	2	No	Acc. Trab.	MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	15-10-2015	Maestro soldador
6952029-4	ANTILAO SOTO RAFAEL MOISES	01-12-2015	20-12-2015	20	No	Acc. Trab.	MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	01-12-2015	Maestro gasfiter
13729556-3	ORTIZ GOMEZ GUIDO NESTOR	19-02-2016	26-02-2016	8	No	Acc. Trab.	MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	19-02-2016	Maestro carpintero
8891951-3	FICA PINILLA OSCAR ALBERTO	28-03-2016	30-03-2016	3	No	Acc. Trab.	MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	24-03-2016	Jornal
18992009-1	SOTO SANDOVAL ROBERTO ANDRES	06-04-2016	13-04-2016	8	No	Acc. Trab.	MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	05-04-2016	Jornal

Anexo N° 5

“Tipificador de multas Inspección del trabajo 2016”

Tipificador de multas inspección del trabajo 2016

CÓDIGO	NORMA LEGAL INFRINGIDA Y SANCIONATORIA	ENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN	HECHO INFRACCIONAL (TIPIFICACIÓN)	CATEGORIA INFRACCIONAL	DETERMINACION DE LA MULTA		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	CANTIDAD DE MULTAS	COSTO TOTAL	APLICANDO PROTOCOLO DE INGRESO	PROTOCOLO A APLICAR
CAPITULO 18: DEL REGLAMENTO INTERNO													
1110 - a	Artículos 153 y 506 del Código del Trabajo.	No confeccionar reglamento interno de orden, higiene y seguridad.	No confeccionar un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, habiéndose constatado que la (empresa) – (establecimiento) – (faenas) – (unidad económica) ocupa normalmente 10 o más trabajadores permanentes.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0	
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1110 - b	Artículos 153 inciso 2º y 506 del Código del Trabajo.	No contener el Reglamento Interno normas para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.	No contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, normas que se deben observar para garantizar un ambiente laboral digno y de mutuo respeto entre los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0	
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1110 - c	Artículos 153 y 506 del Código del Trabajo.	No remitir copia de reglamento interno de orden higiene y seguridad a la Dirección del Trabajo	No remitir copia del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a la Dirección del Trabajo, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la vigencia del mismo.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0	
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1110 - d	Artículos 153 inciso final y 506 del Código del Trabajo.	No efectuar las modificaciones que exigió la Dirección del Trabajo.	No efectuar las modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, dentro del plazo que exigió la Dirección del Trabajo, mediante Ord. Nº....., de fecha....., en razón (de las ilegalidades constadas) – (de incorporar disposiciones obligatorias).	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM		X		25	250	0	Se realiza modificación a reglamento interno añadiendo los ítem de actualización ley manejo manual de carga
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1111 - a	Artículos 154 y 506 del Código del Trabajo.	No contener el reglamento interno las cláusulas mínimas establecida por la ley.	No contener el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, disposición referida a: 1. las horas que empieza y termina el trabajo y las de cada turno;	GRAVE				X		25	225	0	
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							

		<p>2. los descansos; 3. los diversos tipos de remuneraciones; 4. lugar, día y hora de pago; 5. las obligaciones y prohibiciones a que están sujetos los trabajadores; 6. la designación de cargos ejecutivos o dependientes del establecimiento ante quienes los trabajadores deban plantear sus peticiones, reclamos, consultas y sugerencias; 7. las normas especiales pertinentes a las diversas clases de faenas, de acuerdo con la edad y sexo de los trabajadores; 8. la forma de comprobación del cumplimiento de las leyes de previsión, de servicio militar obligatorio, de cédula de identidad y, en el caso de menores, de haberse cumplido la obligación escolar; 9. las formas e instrucciones de prevención de higiene y seguridad que deban observarse en la empresa o establecimiento; 10. las sanciones que podrán aplicarse por infracción a las obligaciones que señale este reglamento, las que sólo podrán consistir en amonestación verbal o escrita y multa de hasta en 25% de la remuneración diaria; 11. procedimiento a que se someterá la aplicación de las sanciones de amonestación y multas; 12. el procedimiento al que se someterán y las medidas de resguardo y sanciones que se aplicarán en caso de denuncias por acoso sexual;</p>		<p>1 a 49</p> <p>50 a 199</p> <p>200 y más</p>	<p>9</p> <p>30</p> <p>40</p>							
1111 - b			GRAVE			X				0	0	

		sí mismos u otros o para los medios de trabajo.	embraguez) – (retirar o dejar inoperantes elementos o dispositivos de seguridad e higiene instalados por la empresa) – (destruir o deteriorar material de propaganda visual o de otro tipo destinado a la promoción de la prevención de riesgos) - (operar o intervenir maquinarias o equipo sin autorización) – (ingerir alimentos o fumar en ambientes de trabajo en que existan riesgos de intoxicaciones) - (desentenderse de normas o instrucciones de ejecución o de higiene y seguridad impartidas para un trabajo dado). Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.		50 a 199	30							
					200 y más	40							
1131 - a	Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social con relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No informar a los trabajadores acerca de los riesgos laborales.	No informar a los trabajadores de los riesgos que entrañan sus labores, las medidas preventivas pertinentes y los métodos de trabajo correcto, respecto de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos productivos o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos, límites de exposición permisibles y de los peligros para la salud y las medidas de control. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales y del derecho a saber e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X			0	0		
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1132 - a	Art. 1 del D.S. 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con el	No constituir Comité Paritario de Higiene y Seguridad.	No constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, compuesto por representantes del empleador y de los trabajadores, no obstante que existen (más de) 25 trabajadores en	GRAVÍSIMA			X		1	10	0		SE INSTRUIRA QUE AL CONTAR CON
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							

					Nº Trab. Empresa	Nº UTM						
	Art. 10 inciso 3º, en relación con el Art. 9º del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto profesional en prevención de riesgos	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales por un experto profesional en prevención de riesgos, por tener la empresa 1000 o más trabajadores y una tasa de cotización adicional genérica de (0%) – (0,85%), según el siguiente detalle: (señalar el Nº total de tts; como se constató el Nº de tts. y cómo estaba dirigido el Depto. de Prevención de Riesgos) Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica dificultar las medidas que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa		1 a 49	9						
					50 a 199	30						
					200 y más	40						
1137-e	Art. 10 inciso 4º, en relación con el Art. 9º del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un experto profesional en prevención de riesgos	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales por un experto profesional en prevención de riesgos, por tener la empresa 500 o más trabajadores y una tasa de cotización adicional genérica de 1,75%, según el siguiente detalle: _ (señalar el Nº total de tts; como se constató el Nº de tts. y cómo estaba dirigido el Depto. de Prevención de Riesgos) Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales e implica dificultar las medidas que protejan eficazmente la vida y salud de los trabajadores al interior de la empresa	GRAVE	1 a 49	9			X		0	0
					50 a 199	30						
					200 y más	40						
1137-f	Art. 10 inciso 5º, en relación con el Art. 9º	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos por un	No ser dirigido el Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales por un experto profesional en prevención de	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM			X		0	0

1138 - f	Artículo 4° del DS N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	No comunicar a la Inspección del Trabajo el nombramiento de los representantes patronales titulares y suplentes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.	No comunicar a (la respectiva Inspección del Trabajo por carta certificada) – (los trabajadores de la empresa, faena, sucursal o agencia, por avisos colocados en el lugar de trabajo) el nombramiento de los representantes patronales titulares y suplentes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de fecha...	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0
					1 a 49	9				
					50 a 199	30				
					200 y más	40				
1138 - g	Artículo 11° del DS N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo	No enviar copia de acta de elección de representantes de los trabajadores del Comité Paritario a la Inspección del Trabajo.	No enviar copia de acta de elección de representantes titulares y suplentes de representantes de los trabajadores del Comité Paritario de Higiene y Seguridad a la (Inspección del Trabajo) – (empresa), ocurrida con fecha...	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0
					1 a 49	9				
					50 a 199	30				
					200 y más	40				
1138 - h	Resolución N° 432, N° 1, letra i, de 17.04.2015, y Resolución N° 2217 de 28.12.2015, ambas de la Dirección del Trabajo, en relación con los artículos 133, inciso 5°, 184 y 506 del Código del Trabajo	No registrar ante la Inspección del Trabajo la constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de empresas de muellaje y Comité Paritario de Puerto	No registrar ante la Inspección del Trabajo la constitución del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Empresa de Muellaje y de la constitución del Comité Paritario de Puerto, de fecha...	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0
					1 a 49	9				
					50 a 199	30				
					200 y más	40				
1140 - a	Art. 76 inciso primero de la ley 16.744, en relación con los Art. 71 y 72 del D.S. N° 101, de 1968, de MINTRABYPS, Art.	No denunciar al Organismo Administrador respectivo, (el accidente) (enfermedad que pueda ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte).	No denunciar al organismo administrador..., inmediatamente de producido (el accidente) - (la enfermedad) que afectó con fecha..., al (a la) trabajador(a) don (doña)..., que puede ocasionar incapacidad para el trabajo o la muerte, ocurrido en.. (indicar el lugar o nombre de la faena y la dirección).	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	x	0	0	0
					1 a 49	10				
					50 a 199	40				

	184 y 506 del Código del Trabajo.		Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención a los eventuales accidentes del trabajo y dificulta a la autoridad disponer ante el empleador las medidas necesarias e indispensables para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.		200 y más	60								
1140 - b	Art. 76 incisos cuarto y final de la ley 16.744, en relación con el Art. 184 del Código del Trabajo.	No informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo el accidente fatal y grave.	No informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo el accidente (grave) – (fatal) que afectó con fecha....., al (a la) trabajador(a) don (doña)..., ocurrido en... (indicar el lugar o nombre de la faena y la dirección). Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de eventuales accidentes del trabajo y dificulta a la autoridad disponer ante el empleador las medidas necesarias e indispensables para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM			x		0	0		
					1 a 49	50								
					50 a 199	100								
					200 y más	150								
1140 - c	Art. 76 incisos quinto y final de la ley 16.744, en relación con el Art. 184 del Código del Trabajo.	No suspender las faenas por accidente fatal y grave.	No suspender las faenas en forma inmediata por el accidente (grave) – (fatal) que afectó con fecha.., (al (a la) trabajador(a) don (doña)...)- (estudiante en práctica don (doña)...), ocurrido en... (indicar el lugar o nombre de la faena y la dirección). Tal hecho es un incumplimiento grave a las obligaciones legales sobre prevención de eventuales accidentes del trabajo e implica no disponer las medidas necesarias e indispensables para evitar otras incapacidades en el trabajo y que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM			x		0	0		
					1 a 49	50								
					50 a 199	100								
					200 y más	150								
1140 - d	Art. 76 incisos quinto y final de la ley 16.744, en relación con el Art.	No permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo por	No permitir la evacuación de los trabajadores por el accidente (grave) – (fatal) que afectó con fecha.., al (a la) trabajador(a) don (doña)..., ocurrido en... (indicar el lugar o	GRAVÍSIMA					x		0	0		
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM								

										semanales de asesoría
1141 - b	Art. 11 del D.S. 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No registrar la jornada de trabajo el experto en prevención de riesgos.	prevención de riesgos profesionales e implica no disponer las medidas que protejan eficazmente la vida, salud e integridad física de los trabajadores al interior de la empresa. No registrar en el (registro de asistencia) – (reloj control) el experto en prevención de riesgos Sr...., en los días que presta servicio, la jornada de trabajo correspondiente al tiempo legal de atención en las siguientes fechas: Tal situación es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0
					1 a 49	9				
					50 a 199	30				
					200 y más	40				
1141 - c	Art. 28 de DS Nº132, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener la empresa minera extractiva un registro de asistencia y asignatura de las capacitaciones a trabajadores.	No mantener registro de asistencia y asignatura de las capacitaciones a trabajadores sobre el método y procedimientos para ejecutar correctamente su trabajo que se relaciona con la Industria Extractiva Minera. Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre prevención de riesgos profesionales y del derecho a saber e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0	
					1 a 49	9				
					50 a 199	30				
					200 y más	40				
1142 - a	Art. 5 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con pavimentos y revestimientos de los pisos en las secciones o áreas de trabajo.	No contar con (pavimentos y revestimientos de los pisos, en general, sólidos y no resbaladizos) – (pisos resistentes a productos tóxicos o corrosivos, impermeables y no porosos que faciliten una limpieza oportuna y completa) - (cuando las operaciones o el proceso se expongan a la humedad del piso, sistemas de drenaje u otros dispositivos que protejan a las personas contra la humedad) en las secciones o áreas de trabajo que a continuación se indican: Tales hechos configuran	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0
					1 a 49	9				
					50 a 199	30				
					200 y más	40				

			incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección de la vida y salud de los trabajadores.										
1142 - b	Art. 3º del D.S. 594, de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo. Nota: Ver dictamen Nº 1570/49, de 18.04.2005.	No mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias.	No mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de todos los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos o de terceros contratistas o subcontratistas, al no contar con las siguientes medidas obligatorias: Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección de la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	10	0			
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1143 - a	Art. 6 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener las paredes, cielos rasos, puertas y ventanas en buen estado de limpieza y conservación.	No mantener (paredes interiores) – (cielos rasos) - (puertas) – (ventanas) – (elementos estructurales) en buen estado de limpieza y conservación, pintados de acuerdo a la naturaleza de las funciones, que se ejecutan en las secciones o áreas de trabajo que a continuación se indican: Tal hecho es un incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0				
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1144 - a	Art. 7 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener los pisos y pasillos de tránsito libres de obstáculos para un seguro desplazamiento.	No contar con (pisos) _ (pasillos de tránsito) libres de todo obstáculo que permitan un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia, en las secciones o áreas de trabajo que a continuación se indican: Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección a la vida y salud de los trabajadores, al estar propensos a accidentes que eventualmente los incapaciten.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0				
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							

1145 - a	Art. 8 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener los pasillos de circulación suficientemente amplio para un seguro desplazamiento.	No contar con suficientes espacios (en los pasillos de circulación para el movimiento del personal o materiales) – (entre máquinas o equipos donde circulen personas que no deben ser inferiores a 150 cm), Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección a la vida y salud de los trabajadores, al estar propensos a accidentes que eventualmente los incapaciten.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1147 - a	Art. 10 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tomar todas las medidas necesarias contra las inclemencias del tiempo en lugares abiertos	No tomar precauciones que protejan a los trabajadores contra las inclemencias del tiempo, habiéndose constatado que éstos realizan tareas en (locales descubiertos) – (sitios a cielo abierto), en la (obra...) – (faena...) – (empresa). Tal incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1148 - a	Art. 11 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener los lugares de trabajo en buenas condiciones de orden y limpieza.	No mantener en buenas condiciones de orden y limpieza los lugares de trabajo que a continuación se indican: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X		1		10	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1148 - b	Art. 11 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los	No tomar las medidas efectivas para evitar la presencia de insectos (roedores).	No tomar las medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario en los lugares de trabajo que a	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0
					1 a 49	10						

1153 - d	Art. 21º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Impedir, restringir o limitar el acceso a los servicios higiénicos.	Impedir, restringir o limitar el acceso a los servicios higiénicos de uso individual o colectivo, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1154 - a	Art. 23 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener un número suficientes de artefactos en los servicios higiénicos.	No contar los servicios higiénicos del lugar de trabajo con un número mínimo de excusados con taza de W.C., lavatorios y duchas, calculados de acuerdo al número de trabajadores que laboran por turno, que suman una cantidad de, correspondiendo a lo menos la siguiente cantidad de artefactos: ... excusados con W.C.;lavatorios yduchas. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X		1	9	0	
					1 a 49	9						
					50 a 199	30						
					200 y más	40						
1155 - a	Art. 24 inciso 1º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y Art. 506 del Código del Trabajo.	No mantener en la faena temporal letrina sanitaria o baño químico.	No proveer en las faenas temporales, en que no es materialmente posible instalar servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado, una cantidad mínima de letrinas sanitarias o baños químicos, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM			X		0	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1155 - b	Art. 25 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y Art. 506	Tener servicios higiénicos o letrinas o baños químicos a más de 75 metros de	Tener (servicios higiénicos) – (letrinas sanitarias o baños químicos en las faenas temporales) a más de 75 metros de distancia del área de trabajo sin contar con la autorización	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0
					1 a 49	9						

	del Código del Trabajo.	distancia del área de trabajo.	de la autoridad sanitaria, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.										
				50 a 199	30								
1156 - a	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No dotar de vestidores o guardarropas fijo o móvil.	No contar el lugar de trabajo con recinto fijo o móvil destinado a vestidor, habiéndose verificado que por el tipo de actividad los trabajadores requieren cambio de ropa, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVISIMA			X	25	250	0			
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1156 - b	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No dotar de vestidores independientes y separados para hombres y mujeres.	No contar el lugar de trabajo con recinto destinado a vestidor independiente y separado por sexo, habiéndose verificado que trabajan hombres y mujeres y, que por el tipo de actividad, requieren cambio de ropa, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE			X	0	0				
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1156 - c	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar los vestidores con casilleros guardarropas en buenas condiciones, ventilados y/o suficientes respecto	No contar con casilleros guardarropas (en buenas condiciones) - (ventilados) – (en número igual al total de trabajadores ocupados en el trabajo o faena), situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento	GRAVÍSIMA			X	25	250	0			
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							

		del N° de trabajadores.	a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.									
1156 - d	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No dotar de casilleros guardarropas separados e independientes por cada trabajador.	No contar con dos casilleros guardarropas separados e independientes por cada trabajador, uno destinado a la ropa de trabajo y el otro a la vestimenta de trabajo, habiéndose verificado que los trabajadores están expuestos a sustancias tóxicas o infecciosas que hacen necesaria esta obligación, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0			
					1 a 49	9						
					50 a 199	30						
					200 y más	40						
1156 - e	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No responsabilizarse del lavado de las ropas de trabajo.	No responsabilizarse del lavado de la ropa de trabajo y no adoptar las medidas que impidan que los trabajadores las saquen de los lugares de trabajo, situación que afecta a Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0			
					1 a 49	9						
					50 a 199	30						
					200 y más	40						
1156 - f	Art. 27 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar el vestidor con casilleros guardarropas.	No contar el vestidor con casilleros guardarropas, situación que afecta entre otros, a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	25	250	0		
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1157 - a	Art. 28 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud,	No contar el sitio de trabajo con comedores.	No contar el sitio de trabajo con comedor, habiéndose verificado que por la naturaleza o modalidad del	GRAVÍSIMA			X			0	0	

			medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.											
1158 - b	Art. 30 inciso 2º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Emplear un sistema distinto para el consumo de alimentos sin contar con la autorización fundada del Servicio de Salud.	Emplear un sistema distinto al de comedores móviles para el consumo de alimentos sin contar con la autorización fundada del Servicio de Salud, situación que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM				X		0	0	
					1 a 49	9								
					50 a 199	30								
					200 y más	40								
1158 - c	Art. 30 inciso 3º del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Consumir los trabajadores sus alimentos durante la ejecución de sus labores.	Permitir que los trabajadores consuman alimentos al mismo tiempo que ejecutan labores propias de su trabajo. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM				X		1	10	0
					1 a 49	10								
					50 a 199	40								
					200 y más	60								
1159 - a	Art. 31 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con autorización sanitaria para preparar alimentos para el personal.	No contar con autorización sanitaria correspondiente para que funcione el casino que prepara los alimentos para el personal. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM				X		0	0	
					1 a 49	9								
					50 a 199	30								
					200 y más	40								
1160 - a	Art. 32 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con ventilación el lugar de trabajo.	No mantener una ventilación que contribuya a proporcionar condiciones ambientales confortables y que no causen molestias o perjudiquen la salud del trabajador. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las	GRAVISIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM				X		0	0	
					1 a 49	10								
					50 a 199	40								
					200 y más	60								

			medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.										
1160 - b	Art. 33 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No adoptar las medidas de control para captar los agentes contaminantes desprendidos en su origen y evitar su dispersión.	No adoptar las medidas de control para captar los agentes de contaminación ambiental que perjudican la salud de los trabajadores (aerosoles, humos, gases, vapores u otros nocivos) en su origen e impedir su dispersión por el local de trabajo, según el siguiente detalle: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X					0	0
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1161 - a	Art. 35 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tener el sistema de ventilación con las aberturas convenientemente distribuidas que permitan la entrada de aire fresco.	No tener el sistema de ventilación (de las oficinas del Edificio...) – (del local) – (del establecimiento), las aberturas convenientemente distribuidas que permitan la entrada de aire fresco. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X					0	0
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1162 - a	Art. 36 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar los lugares de trabajo con elementos estructurales, maquinarias e instalaciones en condiciones seguras.	No mantener en condiciones seguras y en buen funcionamiento (los elementos estructurales de la construcción de los locales de trabajo) – (las maquinarias) – (las instalaciones) – (las herramientas) – (los equipos). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X					0	0
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1163 - a	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud,	No suprimir los factores de peligro	No suprimir en los lugares de trabajo los siguientes factores de peligro: Tal hecho constituye incumplimiento	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM			X		0	0	

	en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	en el lugar de trabajo.	a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.			1 a 49	10							
						50 a 199	40							
						200 y más	60							
1163 - b	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener vías de escape o evacuación libre de obstrucciones.	No mantener vías de escape o evacuación y zonas de seguridad. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores		GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
						1 a 49	10							
						50 a 199	40							
						200 y más	60							
1163 - c	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Mantener con llaves u obstáculos las vías de escape.	Mantener (con llave las vías de escape) – (las vías de escape con obstáculos). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores		GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
						1 a 49	10							
						50 a 199	40							
						200 y más	60							
1163 - d	Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con señalización visible y permanente las zonas de peligro.	No contar con señalización visible y permanente en las zonas de peligro indicando (el agente y/o condición de riesgo) – (las vías de escape) – (las zonas de seguridad) Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores		GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
						1 a 49	10							
						50 a 199	40							
						200 y más	60							
1164 - a	Art. 38 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No estar debidamente protegidas las partes móviles y otras de las maquinarias y equipos.	No proteger todas las partes móviles, transmisiones y puntos de operación de las siguientes maquinarias y equipos: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas		GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
						1 a 49	10							
						50 a 199	40							
						200 y más	60							

			necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.										
1165 - a	Art. 39 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener protegidas las instalaciones eléctricas o de gas.	No (construir) – (instalar) – (proteger) – (mantener) las instalaciones (eléctricas) – (de gas) de los lugares de trabajo, de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente, al no acreditar con los documentos o certificados correspondientes tales circunstancias. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	10	0			
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1166 - a	Art. 41 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir con el reglamento vigente sobre equipos generadores de vapor.	No cumplir con los reglamentos vigentes sobre equipos generadores de vapor y/o radiaciones, al no acreditar con los documentos o certificados correspondientes tales circunstancias. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0				
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1167 - a	Art. 42 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No almacenar los materiales en lugares apropiados y seguros para los trabajadores.	No tener procedimiento ni lugares apropiados para realizar el almacenamiento de materiales que sean seguros para los trabajadores, situación que configura los siguientes problemas:.. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0				
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1167 - b	Art. 42, inciso 1º del D.S. 594 de	No disponer de un recinto adecuado	No disponer de un recinto adecuado y específico para almacenar las	GRAVÍSIMA			X			0	0		

	1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	para almacenar sustancias peligrosas.	siguientes sustancias peligrosas según el siguiente detalle: (especificar las condiciones de almacenamiento, el tipo de sustancias peligrosas y el número de tts. afectados, y otra situación que se estime necesaria e importante)			Nº Trab. Empresa								
						Nº UTM								
						1 a 49	10							
						50 a 199	40							
200 y más	60													
1167-c	Art. 42 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con un plan emergencias para la bodega de sustancias peligrosas.	No contar con un plan emergencias para la bodega de sustancias peligrosas, afectando a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA		Nº Trab. Empresa		X			1	10	0	
						Nº UTM								
						1 a 49	10							
						50 a 199	40							
1167-d	Art. 33 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Almacenar conjuntamente las sustancias inflamables, comburentes y peróxidos en las bodegas de sustancias peligrosas	Almacenar conjuntamente las sustancias inflamables, comburentes y peróxidos en las bodegas de sustancias peligrosas, afectando a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA		Nº Trab. Empresa		X			1	10	0	
						Nº UTM								
						1 a 49	10							
						50 a 199	40							
1167-e	Art. 42 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir con las exigencias sobre almacenamiento de combustibles líquidos.	No dar cumplimiento a las exigencias sobre almacenamiento de combustibles líquidos dispuestas en el Decreto N° 160 de 2008 del Ministerio de Economía, respecto de las siguientes normas: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA		Nº Trab. Empresa					X	0	0	
						Nº UTM								
						1 a 49	10							
						50 a 199	40							
						200 y más	60							

1167 - f	Art. 42, del Decreto Supremo Nº 594, del Ministerio de Salud, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No almacenar las sustancias peligrosas en recintos específicos ni estar identificadas de acuerdo a la norma chilena.	No encontrarse las sustancias peligrosas (almacenadas en recintos específicos destinados para tales efectos en las condiciones adecuadas a las características de cada sustancia) – (identificadas de acuerdo a las normas chilenas oficiales en la materia), ello según el siguiente detalle: (desglosar el tipo de sustancia y el estado en que encuentran, según corresponda)	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	10	0
					1 a 49	10				
					50 a 199	40				
					200 y más	60				
1167-g	Art. 40 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar la bodega para sustancias peligrosas con extintores de incendios	No contar la bodega para sustancias peligrosas con un sistema manual de extinción de incendios, a base de extintores, afectando la seguridad de los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad e higiene de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	10	0
					1 a 49	10				
					50 a 199	40				
					200 y más	60				
1167-h	Art. 171 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contener el plan emergencias para la bodega de sustancias peligrosas con contenido mínimo	No contener el plan emergencias para la bodega de sustancias peligrosas con contenido mínimo de (Plano a escala de la instalación y su entorno) – (Plano de cada bodega y zona de almacenamiento de sustancias peligrosas) – (Listado de sustancias peligrosas almacenadas por bodega) – (Cadena de mando) – (Procedimiento de emergencia) – (Listar equipos e instrumental disponibles en la instalación para detectar y analizar sustancias peligrosas) – (Listar equipos y elementos de protección personal disponibles en la instalación y señalar su ubicación) – (Mantenimiento de la Operatividad del Plan), afectando la seguridad de los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0
					1 a 49	9				
					50 a 199	30				
					200 y más	40				

			seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.										
1167-i	Art. 48 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Las bodegas de sustancias peligrosas no cuenta con pasillos internos demarcados con líneas amarillas	Las bodegas de sustancias peligrosas no cuenta con pasillos internos demarcados con líneas amarillas Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVE			X	1	9	0			
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1167-j	Art. 48 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Bodegas de sustancias peligrosas con vías de ingreso y tránsito obstruidas	En las bodegas de sustancias peligrosas sus vías de ingreso, tránsito y evacuación no están despejadas y sin obstrucciones, afectando a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVE			X	1	9	0			
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1167-k	Art. 50 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No señalar por letreros la prohibición de fumar al interior de las bodegas de sustancias peligrosas	No tener prohibido fumar al interior de las bodegas de sustancias peligrosas, mediante letreros que indiquen "No fumar", en el acceso principal de la bodega, ubicada en _____, y en el interior de la misma, dispuestos en lugares fácilmente visibles. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para	GRAVE			X	1	9	0			
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							

			proteger la salud e higiene de los trabajadores.										
1167-l	Art. 95 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Las áreas exclusivas para almacenamiento de cilindros de gases no cumple las condiciones mínimas de seguridad	Las áreas exclusivas para almacenamiento de cilindros de gases no cumple condiciones mínimas de seguridad (de estar cercadas con muros o rejas de material incombustible) –(de asegurar una ventilación tal que no permita la acumulación de gases al interior del recinto) – (con piso sólido, liso e impermeable, no poroso), afectando la seguridad de los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	10	0			
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1167-m	Art. 96 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	Almacenar cilindros de gases llenos y vacíos conjuntamente	Almacenar cilindros llenos y vacíos conjuntamente, sin una separación mínima de 1,2 m., afectando la seguridad de los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	10	0			
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1167-n	Art. 96 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No señalar claramente las distintas áreas de almacenamiento de cilindros de gases de acuerdo a su condición	No señalar claramente las distintas áreas de almacenamiento de cilindros de gases de acuerdo a su condición de "Cilindros Llenos" o "Cilindros Vacíos", afectando la seguridad de los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	10	0			
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							

1167-o	Art. 96 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No disponer los cilindros de gases en posición vertical debidamente asegurados	<p>No disponer los cilindros de gases en posición vertical y sujetos, encadenados a la pared o con una baranda o sistema que impidan volcarse, lo que afecta la seguridad de los siguientes trabajadores:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	10	0
					1 a 49	10				
					50 a 199	40				
					200 y más	60				
1167-p	Art. 98 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	Almacenar más de 5 cilindros de gases inflamables en bodega de sustancias peligrosas	<p>Almacenar más de 5 cilindros de gases inflamables en bodega de sustancias peligrosas:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0	
					1 a 49	10				
					50 a 199	40				
					200 y más	60				
1167-q	Art. 98 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No almacenar en una zona exclusiva para gases inflamables en cilindros, cuando se tiene más de cinco cilindros	<p>No almacenar en una zona exclusiva para gases inflamables en cilindros, cuando se tiene más de cinco cilindros:</p> <p>Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.</p>	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0	
					1 a 49	10				
					50 a 199	40				
					200 y más	60				
1167-r	Art. 99 del D.S. 78 de 2010 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código	No tener las instalaciones eléctricas a prueba de explosión en las áreas de almacenamiento de gases inflamables envasados	<p>No tener las instalaciones eléctricas a prueba de explosión o intrínsecamente segura u otro sistema que asegure igual o mayor protección en las áreas de almacenamiento de gases inflamables envasados, afectando la seguridad de los trabajadores:</p>	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0	
					1 a 49	10				
					50 a 199	40				
					200 y más	60				

	del Trabajo		Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.											
1168 - a	Art. 43 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Conducir tractores, sembradoras y otras maquinarias similares sin poseer el trabajador licencia de conductor.	No contar el trabajador Sr..., con licencia de conducir clase D, quién estaba conduciendo en el lugar de trabajo (un tractor) – (una sembradora) – (una cosechadora) – (un bulldozers) – una (pala mecánica) – (una pala cargadora) – (una aplanadora) – (una grúa) – (una motoniveladora) – (una retroexcavadora) – (un traílla), patente Nº . Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM								
					1 a 49	10								
					50 a 199	40								
					200 y más	60								
1168 - b	Art. 43 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar las grúas, camiones y similares con alarma de retroceso tipo sonoro.	No contar (las grúas) – (los camiones) – (las palas cargadoras) – (en general los vehículos de carga) - (la maquinaria móvil) con alarma de retroceso tipo sonoro en los lugares de trabajo, cuyas patentes son las siguientes: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM								
					1 a 49	10								
					50 a 199	40								
					200 y más	60								
1169 - a	Art. 45 inciso primero del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con extintores de incendio adecuados.	No contar con extintores de incendios adecuados al tipo de materiales combustibles existentes en el local de trabajo. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X							
					1 a 49	10								
					50 a 199	40								
					200 y más	60								

			protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.									
1169 - b	Art. 45 inciso primero del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con extintores de incendio suficientes de acuerdo a la superficie del local.	No contar con extintores suficientes de acuerdo a la superficie de metros cuadrados del local de trabajo, conforme al siguiente detalle: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1169 - c	Art. 45 inciso tercero del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No contar con extintores de incendio certificados en la sección.	No contar en (la empresa) - (la sección) – (el local) – (el establecimiento) con extintores de incendios certificados por laboratorio acreditado según el D.S. Nº 369 de 1996, del Ministerio de Economía. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1170 - a	Art. 47 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No ubicar los extintores en lugares accesibles.	No ubicar los extintores de incendios (en sitios de fácil acceso y clara identificación) – (en sitios libres de obstáculos) – (en condiciones máximas de funcionamiento) -- (debidamente señalizados). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de la prevención y protección contra incendios e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X			1	10	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1171 - a				GRAVÍSIMA			X		25	250	0	

			seguridad de los lugares de trabajo respecto de los equipos de protección personal e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.										
1173 - c	Art. 53 del D.S. 594, de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos de protección personal.	No mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos de protección personal usados por los trabajadores consistentes en: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo respecto de los equipos de protección personal e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0	
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1173 - d	Artículo 5º y 7º en relación al artículo 506 del Código del Trabajo. (Dictámen Nº 3.927/228 de 30.07.1999 y Ord. Nº 0842/040 de 09.03.2001)	No proporcionar ropa de trabajo por razones de imagen corporativa libre de costo para el trabajador.	No proporcionar a los trabajadores libre de costo ropa de trabajo exigida por el empleador por razones de imagen corporativa, según el siguiente detalle: (señalar los nombres y RUN de los tts. afectados)	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM				X	0	0	
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1174-h	Art. 58 bis de DS Nº 594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	Realizar trabajos sin aplicar humectación u otro método de control, cuando exista sílice	Realizar trabajos sin aplicar humectación u otro método de control, cuando exista sílice Realizar trabajos sin aplicar humectación u otro método de control, cuando se efectúa actividades de que implique (corte, desbaste, torneado, pulido, perforación, tallado) – (fracturamiento de materiales) en productos o elementos que contienen sílice, afectando a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X			1	10	0	
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							

			a las condiciones generales de seguridad e higiene de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.										
1175 - b	Art. 74 de DS Nº594, del Ministerio de Salud en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No controlar la exposición al ruido	No controlar la exposición ocupacional al ruido estable o fluctuante, lo que hace que los trabajadores estén expuestos a niveles de presión sonora superiores a los permitidos, lo que afecta a los siguientes trabajadores: Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones relativas a contaminantes ambientales y generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	25	225	0			
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1175 - k	Art. 8º, del D.S. Nº 10, de 25.09.2010, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No tener baños destinados al personal que labora en locales, independientes de aquellos destinados al uso del público	No tener baños destinados al personal que labora en locales, ubicados en , independientes de aquellos destinados al uso de público. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X		0	0			
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1176 - c	Art. 123 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar cada trabajador con agua para beber.	No proveer de un volumen mínimo de 10 litros de agua fresca por jornada a cada trabajador que labora en faenas primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto, por encontrarse la faena a mas de 75 metros de las fuentes de agua potable autorizadas. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM			0	0			
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							

1176 - d	Art. 123 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No proveer agua en un recipiente portátil en el lugar de la faena.	No proveer agua para la bebida en un recipiente portátil para los trabajadores que laboran en faenas primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto, que durante el desarrollo de sus labores se desplacen por el lugar. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de agua potable en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0
					1 a 49	9			
					50 a 199	30			
					200 y más	40			
1176 - e	Art.124 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No proveer agua a cada trabajador para lavado e higiene personal	No proveer en el campamento a cada trabajador que labora en faenas primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto de una cantidad de al menos 20 litros de agua por jornada para el lavado e higiene personal, sin perjuicio del agua para la bebida. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de agua potable en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0
					1 a 49	10			
					50 a 199	40			
					200 y más	60			
1176 - f	Art.125 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No proveer letrinas y baños químicos	No proveer en los campamentos letrinas o baños químicos independientes y separados por sexo para los trabajadores que laboran en faenas primarias (agrícolas) - (pecuarias) - (forestales) a campo abierto. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de servicios higiénicos en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	0	0
					1 a 49	10			
					50 a 199	40			
					200 y más	60			

			para proteger la salud e higiene de los trabajadores.										
1176 - g	Art.126 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No disponer de servicios higiénicos de fácil acceso	No disponer los trabajadores que laboran en faenas primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto de letrinas o baños químicos a una distancia que no exceda los 125 metros de los lugares de mayor concentración de ellos en el predio. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de servicios higiénicos en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1176 - h	Art.126 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No disponer de servicios higiénicos en lugares apartados.	No disponer los trabajadores que laboran en actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto y en lugares apartados, que no se desplazan permanentemente, de servicios higiénicos a no más de 250 metros de donde se encuentren. Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de servicios higiénicos en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1176 - i	Art.128 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar con comedor en faenas a campo abierto	No disponer los trabajadores que laboran en actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto de un recinto para comer, de manera provisoria y con materiales ligeros, debidamente delimitado, que proteja a los trabajadores de condiciones climáticas adversas y suficientemente alejado de los lugares en que hubiere sustancias tóxicas o peligrosas de modo de evitar la contaminación.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							

			Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de comedores en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.										
1176 - j	Art.128 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No contar con comedor con condiciones mínimas exigidas	No dotar al recinto habilitado para comedor de (mesas o tableros adecuadamente cubiertos y sillas o bancas) – (agua limpia para el aseo de las manos y cara) – (un sistema natural o mediante frío para conservar el alimento que lleven los trabajadores). Tal hecho constituye incumplimiento a las condiciones generales de provisión de comedores en los lugares de trabajo de actividades primarias a campo abierto, e implica no tomar las medidas necesarias para proteger la salud e higiene de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0			
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1176-k	Art. 110 A.1 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No evaluar los factores de riesgo asociados a trastornos musculoesqueléticos de las extremidades superiores	No evaluar los factores de riesgo referidos a (Repetitividad de las acciones técnicas involucradas en la tarea realizada en el puesto de trabajo) – (Fuerza ejercida por el trabajador durante la ejecución de las acciones técnicas necesarias para el cumplimiento de la tarea) – (Posturas forzadas adoptadas por el trabajador durante la ejecución de las acciones técnicas necesarias para el cumplimiento de la tarea), asociados a trastornos musculoesqueléticos de las extremidades superiores presentes en las tareas de los puestos de trabajo ubicados en Tales hechos configuran incumplimiento a las condiciones legales de saneamiento básico y provocan desprotección de la vida y salud de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0			
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							

			(Señalar como se constató la infracción y los tts afectados)										
1176-l	Art. 110 A.2 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No eliminar o mitigar los riesgos detectados, al no aplicar un programa de control de trastornos músculo esqueléticos	No eliminar o mitigar los riesgos detectados, al no aplicar un programa de control de trastornos músculo esqueléticos (Señalar como se constató la infracción y los tts afectados)	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0			
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1176-m	Art. 22 del D.S. 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir al mínimo los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales	No mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en el sitios de trabajo según el siguiente detalle: (Indicar los equipos y dispositivos necesarios, los sitios de trabajo involucrados, los tts afectados y desde cuando existe esta infracción)	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X	1	9	0			
					1 a 49	10							
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1178 - j	Art. 127 DS Nº 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No disponer de baño para trabajadores en las faenas de actividades primarias a campo abierto, que tengan contactos con sustancias tóxicas.	No disponer de duchas con agua fría y caliente para los trabajadores que se desempeñan en la faena de actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto denominada ...,	Grave	Nº Trab. Empresa	Nº UTM		X	0	0			
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1178 - k	Art. 127 DS Nº 594, del MINSAL, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	Emplear un calentador de agua a gas para las duchas con agua caliente para los trabajadores que se desempeñan en la faena de actividades primarias (agrícolas) – (pecuarias) – (forestales) a campo abierto denominada ..., y que operan con sustancias tóxicas, sin que esté (siempre provisto de la chimenea de descarga de los gases de combustión al exterior) - (instalado fuera del recinto de los		Grave	Nº Trab. Empresa	Nº UTM		X	0	0			
					1 a 49	9							
					50 a 199	30							
					200 y más	40							

1178 - m	Art. 16º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	Comité Paritario de Faena, en régimen de subcontratación, no realiza las acciones mínimas	servicios higiénicos en un lugar adecuadamente ventilado) El Comité Paritario de Faena, en régimen de subcontratación, no realiza las acciones mínimas de (ejercer funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo) - (tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen) - (observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución) - (realizar la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena) - (no integrar al Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, para realizar investigación de accidente del trabajo en empresa contratista o subcontratista, cuando estos no cuentan con un Departamento de Prevención de Riesgos)	Gravísima	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60				X	0	0	
Nº Trab. Empresa	Nº UTM																			
1 a 49	10																			
50 a 199	40																			
200 y más	60																			
1178 - n	Art. 16º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No proporcionar al comité paritario de faena, en régimen de subcontratación, la información mínima para su trabajo	No proporcionar como Empresa Principal al Comité paritario de faena, (el Programa de trabajo de prevención de riesgos de la empresa) - (los informes de evaluación y seguimiento del Programa) - (los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de la obra, faena o servicios del Título VI del D.S. Nº 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social) - (la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena o del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales en la investigación de accidentes)	Gravísima	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60		X		1	10	0	
Nº Trab. Empresa	Nº UTM																			
1 a 49	10																			
50 a 199	40																			
200 y más	60																			

1178 - o	Art. 16º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 24 del D.S. 54, de 1969, del MINTRAB, y artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faena las funciones encomendadas por la ley.	No cumplir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad las funciones de su competencia consistentes en (asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección) – (vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad mediante labores permanente y elaboración de programas de trabajo) – (investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales). Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales sobre funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad e implica no disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud e higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	Gravísima	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	10	50 a 199	40	200 y más	60		X		1	10	0	
Nº Trab. Empresa	Nº UTM																			
1 a 49	10																			
50 a 199	40																			
200 y más	60																			
1178 - p	Art 109 b del DS 594, de 1999, del ministerio de salud, en relación con art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No realizar la gestión del riesgo de radiación UV.	No realizar la gestión del riesgo de radiación UV adoptando medidas de control mínimas de (informar a los trabajadores sobre los riesgos específicos de exposición laboral a radiación UV de origen solar y sus medidas de control) - (publicar diariamente en un lugar visible el índice UV estimado y las medidas de control que se deben aplicar, incluidos los elementos de protección personal) - (identificar los trabajadores expuestos; detectar los puestos de trabajo e individuos que requieran medidas de protección adicionales y verificar la efectividad de las medidas implementadas a su respecto) - (disponer las medidas específicas de control a implementar) - (medidas Administrativas, si la labor lo permite, de calendarizar faenas, horarios de colación entre 13:00 y las 15:00 hrs en lugares con sombraje adecuado, rotación de	Grave	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Trab. Empresa</th> <th>Nº UTM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 49</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>50 a 199</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>200 y más</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	1 a 49	9	50 a 199	30	200 y más	40		X		1	10	0	
Nº Trab. Empresa	Nº UTM																			
1 a 49	9																			
50 a 199	30																			
200 y más	40																			

			puestos de trabajo con la disminución de tiempo de exposición, entrega de elementos de protección personal, según el grado de exposición, tales como gorros, lentes, factor de protección solar) - (Mantener un programa escrito de instrucción teórico práctico para los trabajadores, de duración mínima de una hora cronológica semestral, sobre el riesgo y consecuencias para la salud por la exposición a radiación UV solar y medidas preventivas a considerar, entre otros).									
1178 - q	Artículo 72, letra c) del D.S. Nº 101, de 1968, de MINTRAB, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No remitir la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) al establecimiento del organismo administrador.	No remitir la correspondiente Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), dentro del plazo de 24 horas, y no enviar inmediatamente al trabajador don..., una vez conocida la enfermedad o síntoma presumiblemente de origen profesional al establecimiento del organismo administrador de la ley Nº 16.744, según el siguiente detalle:	Gravísima	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X				0	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1179 - a	Art. 193 en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los dependientes o trabajadores	No mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los dependientes o trabajadores Dicha situación incumple la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la salud e integridad física de los trabajadores y trabajadoras.	GRAVE			X				0	0
					Nº Trab. Empresa	Nº UTM						
					1 a 49	2						
					50 a 199	4						
					200 y más	6						
1179 - b				GRAVE			X		1	2	0	

	Art. 193 inciso 3º en relación con el inciso 5º del Art. 506 del Código del Trabajo.	No constar en reglamento interno la forma y condiciones en que se ejercerá el derecho de asiento o silla.	No constar en el Reglamento Interno la forma y condiciones en que se ejercerá el derecho de los trabajadores a disponer número suficientes de asientos o sillas. Tal hecho vulnera el derecho a saber e implica desproteger la salud e integridad física de los trabajadores.		Nº Trab. Empresa	Nº UTM						
					1 a 49	2						
					50 a 199	4						
					200 y más	6						
1179 - c	Art. 8 del D.S. Nº 63, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184, 211-G y 506 del Código del Trabajo.	No contar con un programa de formación e instrucción satisfactorio para el manejo manual de carga de los trabajadores	No contar con un programa de formación e instrucción satisfactorio sobre los métodos correctos para el manejo manual de carga y en la ejecución del trabajo específico por parte de los trabajadores, al no contemplar normas sobre los riesgos derivados del manejo manual de carga; las formas de prevenirlos; la carga a manipular; el uso correcto de ayudas mecánicas; del uso correcto de los equipos de protección personal, en caso de ser necesarios y, técnicas seguras para el manejo manual de carga. Dicha situación incumple la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVE	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X			1	9	0
					1 a 49	9						
					50 a 199	30						
					200 y más	40						
1179 - d	Art. 8 del D.S. Nº 63, de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184, 211-G y 506 del Código del Trabajo.	No capacitar a los trabajadores en los métodos correctos para el manejo manual de carga.	No instruir ni capacitar a los trabajadores sobre los riesgos derivados del manejo manual de carga; formas de prevenirlos; de la carga a manipular; uso correcto de ayudas mecánicas; uso correcto de los equipos de protección personal y técnicas seguras para el manejo manual de carga. Dicha situación incumple la obligación legal de disponer medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, salud y en general la integridad física de los trabajadores.	GRAVÍSIMA	Nº Trab. Empresa	Nº UTM	X			1	10	0
					1 a 49	10						
					50 a 199	40						
					200 y más	60						
1179 - e				GRAVE			X			0	0	

					Nº Trab. Empresa	Nº UTM							
1179 - o	Art. 31º del D.S. Nº 76 de 18.01.2007, del MINTRAB, en relación con el artículo 66 bis de la ley Nº 16.744, y los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo.	No cumplir el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena las funciones encomendadas por la ley.	No cumplir el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena las funciones encomendadas por la ley. Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faena o servicios; 4. Asesorar al Comité Paritario de Faena cuando éste lo requiera; 5. Prestar asesoría a los Comités en la investigación de los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios; 6. Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridos en la obra, faena o servicios.	GRAVE	1 a 49	9	X				0	0	
					50 a 199	30							
					200 y más	40							
1179 - p	Decreto Supremo Nº 101, de 1968, artículo 71, Letra g), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Reglamento de la ley 16.744, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No registrar todas las consultas de trabajadores con motivo de lesiones, atendidos en policlínico o centro asistencial de la faena.	No registrar la atención del (de la) trabajador(a) don (doña)....., que consultó con motivo de su lesión sufrida y atendida en el policlínico o centro asistencial de la faena, con fecha Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales de disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud y la higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	GRAVISIMA	1 a 49	10	X				0	0	
					50 a 199	40							
					200 y más	60							
1179 - q				GRAVE			X				0	0	

	Decreto Supremo N° 101, de 1968, artículo 71, Letra g), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Reglamento de la ley 16.744, en relación con los Art. 184 y 506 del Código del Trabajo	No mantener formato del registro de atención de trabajadores en Policlínicos o centros asistenciales ubicados en el lugar de la faena cuya dirección es	Tal hecho es un incumplimiento a las obligaciones legales de disponer medidas que protejan eficazmente la vida, salud y la higiene de los trabajadores al interior de la empresa.	N° Trab. Empresa		N° UTM								
				1 a 49	9									
				50 a 199	30									
				200 y más	40									
1179 - r	Artículo 5º, inciso 2º, del D.S. N° 50, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación con los artículos 184 y 506 del Código del Trabajo.	No efectuar una evaluación de los riesgos del puesto de trabajo en que el trabajador menor de 18 años se desempeñará	No haber efectuado una evaluación de los riesgos del puesto de trabajo en que se desempeñará el (la) trabajador (a) menor de edad don (doña):..., antes de su incorporación laboral y cada vez que cambien sus condiciones de trabajo, con el objeto de determinar y evaluar los riesgos a que estará expuesto.	GRAVÍSIMA						X		0	0	

Total UTM	2.918	0	
Valor UTM Agosto	45.907	45.907	TOTAL NO CUMPLE
Total \$	133.956.626	0	66
Asesor Mensual	0	1.000.000	TOTAL CUMPLE
Asesor por obra (20 meses)	0	20.000.000	50
			TOTAL NO APLICA
Costos indirectos prevención	0	2.000.000	45
Inversión en implementación costo de obra	3.250.000	13.000.000	
			Diferencia Costo
Total obra	137.206.626	35.000.000	102.206.626

Anexo N° 6
Análisis costo día perdido

		Costo por no aplicar prevención en rendimientos.								
Accidente de trabajo										
Trabajador	Sueldo	Día perdido	Valor día perdido	H.H. perdida	Valor H.H.	Costo variable de recuperación	Costo total por día perdido	Cantidad días perdidos	Costo obra por días perdidos	
Jornal	434000	1	14467	4	1607	6430	20896	25	522.407	
Ayudante	558000	1	18600	4	2067	8267	26867	2	53.733	
Maestro	806000	1	26867	4	2985	11941	38807	28	1.086.607	
Total días perdidos								55		
								Costos directo	1.662.748	
								Pérdida utilidades 30%	2.161.573	

Anexo N° 7

Reglamento interno de orden higiene y seguridad



REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD
EMPRESA CONSTRUCTORA ATIEL LTDA.

2017

INDICE

GENERALIDADES

TITULO	I.	DEL INGRESO
TITULO II.		DEL CONTRATO DE TRABAJO
TITULO	III.	DEL HORARIO DE TRABAJO
TITULO IV.		DEL CONTRATO EN HORAS EXTRAORDINARIAS
TITULO V.		DEL DESCANSO DOMINICAL Y EN DIASFESTIVOS
TITULO VI.		DEL FERIADO ANUAL
TITULO	VII.	DE LAS LICENCIAS MÉDICAS Y PERMISOS

- TITULO VIII. DE LAS INFORMACIONES, PETICIONES Y RECLAMOS
- TITULO IX DE LAS SANCIONES Y MULTAS
- TITULO X. DE LAS REMUNERACIONES
- TITULO XI. DE LAS OBLIGACIONES
- TITULO XII. DE LAS PROHIBICIONES
- TITULO XIII. DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO
- TITULO XIV. INVESTIGACIÓN, MEDIDAS DE RESGUARDO Y SANCIONES DEL ACOSO SEXUAL
- TITULO XV. NORMAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD
 - A. PREAMBULO
 - B. DISPOSICIONES GENERALES
 - C. OBLIGACIONES
 - D. PROHIBICIONES
 - E PROCEDIMIENTOS DERECLAMOSESTABLECIDOS EN LA LEY 16.744
 - F DE LA LEY 16.744 D.S. N°101 (Diario Oficial N° 12.061 del 7 de junio de 1968).

 - G DE LA OBLIGACION DE INFORMAR (D.S. N° 40, TITULO VI)
 - H MANEJO MANUAL DE CARGA.
- TITULO XVI. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
- TITULO XVII. PROGRAMA DE CONTROL DE LA SILICOSIS
- TITULO XVIII. PROGRAMA DE CONTROL DEL RUIDO
- TITULO XIX. SANCIONES
- TITULO XX. RIESGOS PSICOSOCIALES
- TITULO XXI. DISPOSICIONES GENERALES

NOTA Este reglamento ha sido elaborado sobre la base del modelo entregado por la Mutual de Seguridad.

GENERALIDADES

1. El presente Reglamento Interno tiene por finalidad regular las condiciones, requisitos, derechos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y, en general, las formas y condiciones de trabajo, higiene y seguridad de todas las personas que laboran como trabajadores dependientes de La Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA, en las faenas, obras o actividades que en cualquier punto del territorio estén a cargo o sean desarrolladas por dicha Empresa.
2. Este Reglamento Interno se considera como parte integrante de cada contrato de trabajo y será obligatorio para el trabajador (a) el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su texto, desde la fecha de contratación
3. El cumplimiento de este Reglamento hará posible a la empresa proporcionar y mantener:
 - a) Relaciones armónicas con cada trabajador y de éste con sus compañeros de labores.
 - b) Un lugar seguro para trabajar, en el cual los accidentes de trabajo se reduzcan al mínimo.
 - c) Bienestar para cada uno de los miembros de la empresa.

TITULO I

DEL INGRESO

Artículo 1°: Las personas a quienes la empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA acepte en calidad de trabajadores, deberán cumplir, antes de ingresar, con las siguientes exigencias y presentar los antecedentes y documentos que se indican:

- a) Cédula de Identidad
- b) Certificado de antecedentes vigente
- c) Contrato de trabajo y finiquito del último empleador si los hubiese tenido.
- d) Certificado de estudios cursados en el caso que la calidad del trabajo a ejecutar así lo requiera.
- e) Certificado de Salud.

f) Si fuere menor de 18 años y mayor de 16, autorización escrita por su Padre o Madre, o guardadores legales.

g) Los menores de 16 y mayor de 15, deberán presentar autorización indicada en el inciso anterior, además un certificado en el que conste que haya cumplido con la obligación escolar.

h) Si fuere casado, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento de hijos para tramitar autorización de cargas familiares.

i) Certificado de afiliación o documentación que acredite el nombre del sistema previsional a que está acogido.

j) Si fuere mayor de 18 años, certificado de situación militar.

Artículo 2°: La comprobación posterior de que para ingresar se hubieren presentado documentos falsos o adulterados, será causal de terminación inmediata del contrato de trabajo que se hubiere celebrado, de conformidad al Art. 160 N° 1° del Código del Trabajo.

Artículo 3°: Cada vez que tengan variaciones los antecedentes personales que el trabajador indicó en su solicitud de ingreso deberá presentarlo al Empleador con las certificaciones pertinentes.

TITULO II

DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 4°: Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 1° y dentro de los 15 días a la incorporación del trabajador, procederá a celebrarse por escrito el respectivo contrato de trabajo. En el caso que el contrato fuese por obra, trabajo o servicio determinado con duración inferior a 30 días el plazo disminuye a 5 días. El contrato que se extenderá en un formulario único que consta de la siguiente distribución: Original empleador y una copia trabajador. En el original constará, bajo firma del dependiente, la recepción del ejemplar de su respectivo contrato.

Artículo 5°: El contrato de trabajo de los menores de 18 años de edad deberá ser firmado, conjuntamente con estos, por el representante legal del menor, o en su defecto, por la persona o institución que lo tenga a su cuidado y, a falta de todos los anteriores, deberá acompañarse la autorización del Inspector del Trabajo respectivo. En ningún caso se podrán contratar menores de 15 años de edad.

Artículo 6°: El contrato de trabajo contendrá, a lo menos, las siguientes estipulaciones:

a) Lugar y fecha del contrato.

b) Individualización de las partes, con indicación de la nacionalidad del trabajador; fecha de nacimiento e ingreso del trabajador.

c) Determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar o ciudad en que hayan de prestarse.

d) El monto, forma y periodo de pago de la remuneración acordada.

e) Duración y distribución de la jornada de trabajo, salvo que en la Empresa existiere el sistema de trabajo por turno, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno.

f) Plazo del contrato.

Artículo 7°: Las modificaciones del contrato de trabajo se consignarán por escrito al dorso de los ejemplares del mismo o en documentos anexos firmados por ambas partes.

La remuneración del trabajador se actualizará en el contrato de trabajo, a lo menos una vez al año, incluyendo los reajustes legales y/o convencionales, según corresponda. Lo anterior, asimismo, podrá consignarse en un documento anexo que formará parte del contrato respectivo.

La empresa promoverá al interior de la organización, el mutuo respeto entre los trabajadores y ofrecerá un sistema de solución de conflictos cuando la situación así lo amerite. Todo ello con la finalidad de mantener un ambiente laboral apropiado.

TITULO III

DEL HORARIO DE TRABAJO

Artículo 8º: La jornada ordinaria de trabajo para todo el personal sujeto a ella, no excederá de 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, con una jornada general u horario normal de 08:00 a 13:00 y 13:45 a 17:45 de Lunes a Viernes.

Artículo 9º: El trabajador no podrá abandonar el lugar de su trabajo durante el horario referido en el artículo anterior sin autorización escrita de su jefe directo.

Artículo 10º: El lapso destinado a colación, deberá registrarse en los correspondientes registros de control de asistencia. Dicho periodo de descanso, que igualmente se consignará en el contrato de trabajo, no se considerará como trabajado para computar la duración de la hora expresada.

Artículo 11º: Toda ausencia, atraso o permiso durante la jornada laboral deberá dejarse constancia en la tarjeta de control, libro de asistencia u otro instrumento de registro del respectivo trabajador.

TITULO IV

DEL CONTRATO EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 12º: Son horas extraordinarias de trabajo las que excedan de la jornada semanal establecida en el artículo 8º de este Reglamento o de las pactadas contractualmente, según el caso, y las trabajadas en días domingos y festivos o en el día de descanso semanal siempre que excedan dichos máximos.

En las faenas que por su naturaleza no perjudiquen la salud del trabajador, podrán pactarse horas extraordinarias hasta un máximo de dos por día y sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa, con conocimiento y acuerdo de ambas partes.

Es una grave infracción a las obligaciones que impone el contrato de trabajo, el desempeñar horas extraordinarias sin que conste la autorización por escrito del empleador.

Artículo 13º: Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo del 50% sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período. No puede estipularse anticipadamente el pago de una cantidad determinada por horas extraordinarias.

Artículo 14º: La mera permanencia del personal en su lugar de trabajo más allá de la hora de salida, sin la autorización de su Jefe Directo, no constituye causa para que proceda el pago de horas extraordinarias.

TITULO V

DEL DESCANSO DOMINICAL Y EN DIAS FESTIVOS

Artículo 15°: Los días domingo y aquellos que la Ley declare festivos serán de descanso, salvo respecto de las actividades desarrolladas por trabajadores de la empresa, autorizadas por la normativa vigente para prestar servicios en esos días.

Al estar la empresa exceptuada del descanso dominical, está facultada para distribuir la jornada normal de trabajo en forma que incluya los días Domingos y Festivos.

No obstante, en las faenas apartadas de centros urbanos u otras condicionadas a su forma de ejecución, se establecerán calendarios de trabajo que comprendan los turnos, jornada de trabajo y otras de descanso del personal los que serán publicados por carteles en las oficinas y lugares de trabajo según lo previsto en los Art. 38 y 39 del Código del Trabajo.

TITULO VI

DEL FERIADO ANUAL

Artículo 16°: Los trabajadores con más de un año de servicio, tendrán derecho a un feriado anual de 15 días hábiles, con derecho a remuneración íntegra que se otorgará de acuerdo a las formalidades que establezca el Reglamento.

Todo trabajador con más de 10 años de trabajo para uno o más empleadores, continuos o no, tendrá derecho a un día adicional de feriado por cada tres nuevos años trabajados, y este exceso será susceptible de negociación individual o colectiva.

Con todo, sólo podrán hacerse valer hasta diez años de trabajo prestados a empleadores anteriores.

Artículo 17°: Para los efectos del feriado, el día sábado se considerará siempre inhábil.

Artículo 18°: El feriado se concederá de preferencia en primavera o verano, considerándose las necesidades del servicio. El feriado podrá ser continuo, pero el exceso de 10 días hábiles podrá fraccionarse de común acuerdo. El feriado también podrá acumularse de acuerdo de las partes, pero sólo hasta dos períodos consecutivos. El feriado establecido en el Artículo 67° del Código del Trabajo no podrá compensarse en dinero.

Artículo 19°: Sólo si el trabajador teniendo los requisitos necesarios para hacer uso del feriado deja de pertenecer por cualquier circunstancia a la Empresa, el empleador deberá compensarle el tiempo que por concepto de feriado le habría correspondido.

Con todo, el trabajador cuyo contrato termine antes de completar el año de servicio que da derecho a feriado, percibirá una indemnización por ese beneficio, equivalente a la remuneración íntegra calculada en forma proporcional al tiempo que medie entre su contratación y el término de sus funciones.

TITULO VII

DE LAS LICENCIAS MÉDICAS Y PERMISOS.

Artículo 20°: El trabajador enfermo o imposibilitado para asistir al trabajo dará aviso a la Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA por sí o por medio de un tercero, dentro de las 24 horas de sobrevenida la enfermedad, siendo obligación del trabajador entregar al área de Personal la licencia médica respectiva.

Si el trabajador es imponente del Servicio de Seguro Social deberá solicitar la Libreta de Seguro, que le será entregada a él o a un familiar, bajo recibo, con la obligación de devolverla en cuanto sea dado de alta.

El trabajador acogido al Fondo Nacional de Salud (FONASA), dentro del segundo día siguiente a la iniciación de la enfermedad, solicitará por escrito la Licencia Médica que se le haya prescrito, acompañada del certificado correspondiente expedido o visado por dicho Servicio.

Artículo 21°: La Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA podrá cerciorarse en cualquier momento de la existencia de la enfermedad y tendrá derecho a que un facultativo que ella designe, examine al trabajador enfermo en su domicilio. Asimismo, la empresa podrá verificar que el trabajador dé cumplimiento al reposo que se le ordene.

Artículo 22°: Por Servicio Militar, los trabajadores que salgan a cumplir con el Servicio Militar o formen parte de las reservas nacionales movilizadas o llamadas a instrucción, tendrán derecho a la reserva de sus ocupaciones, sin goce de remuneraciones, hasta un mes después de la fecha de su licenciamiento. El tiempo que el trabajador esté ausente por esta causa, no interrumpirá su antigüedad para todos los efectos legales.

Artículo 23°: Por maternidad, las trabajadoras tienen derecho a un descanso de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él, conservándoles sus empleos durante dichos periodos y recibiendo el subsidio que establecen las normas legales y reglamentarias vigentes.

Para hacer uso del descanso por maternidad, la trabajadora deberá presentar a la empresa la licencia médica que ordena el D.S. N° 3 de 1984, del Ministerio de Salud. Artículo 24°: La trabajadora gozará de fuero maternal durante el periodo de embarazo y hasta 1 año después de expirado el descanso y maternidad.

Este periodo se hace extensivo a aquellas trabajadoras y trabajadores (viudos o solteros) que hubieren adoptado un menor en conformidad a la Ley de Adopción N° 19620.

Artículo 24° bis: El padre trabajador tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de días corridos, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se le conceda la adopción de un hijo, contado desde la respectiva sentencia definitiva. Este derecho es irrenunciable.

Artículo 25°: (*Artículo 66 bis del Código del Trabajo*) Las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y los trabajadores mayores de cincuenta, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolaou, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.

El tiempo para realizar los exámenes, señalado en el párrafo anterior, será complementado, en su caso, con el tiempo suficiente para los traslados hacia y desde la institución médica, considerando las condiciones geográficas, de transporte y la disponibilidad de equipamiento médico necesario.

Para el ejercicio de este derecho, los trabajadores deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes; asimismo, deberán presentar con posterioridad a éstos, los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.

El tiempo en el que los trabajadores se realicen los exámenes, será considerado como trabajado para todos los efectos legales; asimismo, este permiso no podrá ser compensado en dinero, ni durante ni al término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario

TITULO VIII

INFORMACIONES, PETICIONES Y RECLAMOS

Artículo 26°: Los reclamos, peticiones e informaciones individuales o colectivas serán formulados por él o los interesados, por escrito, al Jefe que corresponda a la Gerencia.

Cuando se formulen peticiones de carácter colectivo, estas se transmitirán por intermedio del Delegado del Personal, si lo hubiere o de un Director del Sindicato de la Empresa a que los trabajadores estén afiliados y, a falta de los anteriores, por una Delegación formada por cinco trabajadores designados en asamblea, los que deben ser mayores de 18 años de edad y ocupados desde un año en la empresa, a lo menos.

Estas peticiones serán contestadas por escrito por el empleador dentro del plazo de cinco días contados desde su presentación.

TITULO IX

SANCIONES Y MULTAS

Artículo 27°: Las infracciones de los trabajadores a las Disposiciones de este Reglamento y que no sean causal de terminación de sus contratos de trabajo, se sancionarán con lo siguiente:

- a) Una primera amonestación verbal del Jefe inmediato.
- b) En caso de reincidencias con una amonestación por escrito suscrita por el Jefe Superior que tenga poder de administración.
- c) En último término, con una multa aplicada por la Gerencia, las que podrán ser desde un 10% hasta un 25% de la remuneración diaria del infractor.

De las multas, podrá reclamarse dentro del tercer día de aplicada y notificada ante la Inspección del Trabajo correspondiente.

TITULO X

DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 28°: Se entiende por remuneración las contraprestaciones en dinero y las adicionales en especies valuables en dinero que deba percibir el trabajador del empleador por causa del contrato de trabajo, sueldo, sobresueldo, comisión, participación, y gratificación.

No constituyen remuneraciones las asignaciones de movilización, de desgaste de herramienta, de colación, los viáticos, las prestaciones familiares otorgadas en conformidad a la Ley, ni en general las devoluciones de gastos en que se incurra por causa del trabajo.

Para los efectos previsionales la indemnización por año de servicio no constituirá remuneración.

Artículo 29°: Constituyen remuneración, entre otras, las siguientes:

- a) Sueldo o jornal, que es el estipendio fijo, en dinero, pagado por períodos iguales determinados en el contrato, que recibe el trabajador por la prestación de sus servicios, según lo dispuesto en el Art. 41 del Código del Trabajo.
- b) Sobre tiempo, que consiste en la remuneración de las horas extraordinarias de trabajo.
- c) Bonos, tratos y otros ingresos percibidos por desempeño de las labores propias del contrato.
- d) Gratificación, que corresponde a la parte de las utilidades con que el empleador beneficia el sueldo del trabajador.

Artículo 30°: Los reajustes legales no se aplicarán a las remuneraciones y beneficios estipulados en contratos y convenios colectivos de trabajo o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

Artículo 31°: La remuneración se fijará por unidades de tiempo mensual y el pago se efectuará en el lugar que el trabajador preste sus servicios, durante la jornada laboral. También podrá pagarse, si la Empresa lo estima conveniente, mediante depósito en su cuenta corriente bancaria o cuenta vista.

En ningún caso la unidad de tiempo podrá exceder de un mes. Las remuneraciones se cancelarán el día 30 de cada mes, y si este fuere sábado, domingo o festivo, el día hábil laborable, inmediatamente anterior.

El monto mensual de la remuneración no podrá ser inferior al ingreso mínimo mensual. Si se conviniere jornadas parciales de trabajo, la remuneración no podrá ser inferior a la mínima vigente, proporcionalmente calculada en relación con la jornada ordinaria de trabajo.

La remuneración mínima establecida en el inciso precedente no será aplicada a los trabajadores menores de 18 años hasta que cumplan dicha edad, caso en que se estará a la remuneración mínima fijada por ley para este tipo de trabajadores.

Artículo 32°: Las partes podrán convenir las gratificaciones, sea individual o colectivamente. Sólo a falta de estipulación, regirán las normas de los artículos 46 al 49 del Código del Trabajo.

Artículo 33°: El empleador deberá deducir de las remuneraciones los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social, las cuotas sindicales en conformidad a la legislación respectiva y las obligaciones con instituciones de previsión o con organismos públicos. Igualmente, a solicitud escrita del trabajador, el empleador deberá descontar de las remuneraciones las cuotas correspondientes a dividendos hipotecarios por adquisición de viviendas y las cantidades que el trabajador haya indicado para que sean depositadas en una cuenta de ahorro para la vivienda abierta a su nombre en una institución financiera o en una cooperativa de vivienda. Estas últimas no podrán exceder de un monto equivalente al 30% de la remuneración total del trabajador.

También se deducirán las sumas que autorice por escrito el trabajador para; cooperativas de consumos, ahorro, crédito y de vivienda; economatos; aportes de asociaciones mutualistas con personalidad jurídica y cuotas para cursos de capacitación educacional.

Los descuentos indicados en este inciso no podrán exceder en total del 15% de la remuneración del trabajador.

Asimismo, se deducirán las multas contempladas en este Reglamento Interno y demás que determinen las leyes.

Artículo 34°: Junto con el pago de las remuneraciones la empresa entregará al trabajador un comprobante con la liquidación del monto pagado y la relación de los pagos y de los descuentos que se le han hecho. Si el trabajador objetase la liquidación, deberá efectuar esta objeción verbalmente o por escrito al Área de Remuneraciones, la cual revisará los antecedentes y si hubiere lugar practicará una re-liquidación, a la brevedad posible, pagándose las sumas correspondientes.

TITULO XI

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 35°: Es obligación de los trabajadores de la empresa cumplir fielmente las estipulaciones del contrato de trabajo y las de este Reglamento que a continuación se señalan:

- a) Cumplir estrictamente el contrato de trabajo y las obligaciones contraídas, observando en forma especial las horas de entrada y salida diarias.
- b) Llegar puntualmente a su trabajo y registrar diariamente sus horas de entrada y salida.
- c) Ser respetuosos con sus superiores y observar las órdenes que estos impartan en orden al buen servicio y/o intereses del establecimiento.
- d) Ser corteses con sus compañeros de trabajo, con sus subordinados y con las personas que concurran al establecimiento.
- e) Dar aviso de inmediato a su jefe de las pérdidas, deterioros y descomposturas que sufran los objetos a su cargo.
- f) Registrar diariamente su hora de entrada y salida. Se considera falta grave que un trabajador timbre indebidamente tarjetas de otros dependientes.
- g) Denunciar las irregularidades que adviertan en el establecimiento y los reclamos que se les formulen.
- h) Dar aviso dentro de 24 horas al jefe directo y/o de Personal en caso de inasistencia por enfermedad u otra causa que le impida concurrir transitoriamente a su trabajo. Cuando la ausencia por enfermedad se prolongue por más de dos días, la empresa exigirá presentación de licencia médica para tramitar el subsidio por incapacidad profesional.
- i) Emplear la máxima diligencia en el cuidado de las maquinarias, vehículos, materiales y materias primas de todo tipo y, en general, de todos los bienes de la empresa
- j) Preocuparse de la buena conservación, orden y limpieza del lugar de trabajo, elementos y máquinas que tengan a su cargo.
- k) Cuidar de los materiales que sean entregados para el desempeño de sus labores, preocupándose preferentemente de su racional utilización a fin de obtener con ellos el máximo de productividad.
- l) Respetar los reglamentos, instrucciones y normas de carácter general que se establezcan en la empresa, particularmente las relativas al uso o ejercicio de determinados derechos o beneficios.

TITULO XII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 36°: Se prohíbe a los trabajadores de la empresa:

- a) Trabajar sobre tiempo sin autorización previa escrita del jefe directo.

- b) Formar aglomeraciones, sintonizar radioemisoras o estaciones televisivas, leer diarios, ocuparse de asuntos ajenos a su trabajo u otros que perturben el normal desempeño de la jornada laboral.
- c) Ausentarse del lugar de trabajo durante las horas de servicio sin la correspondiente autorización de su Jefe directo.
- d) Atrasarse más de cinco minutos, cuatro o más días en el mes calendario.
- e) Preocuparse, durante las horas de trabajo, de negocios ajenos al establecimiento o de asuntos personales, o atender personas que no tengan vinculación con sus funciones, o desempeñar otros cargos en empresas que desarrollen análogas funciones a las de esta empresa.
- f) Revelar antecedentes que hayan conocido con motivo de sus relaciones con la empresa cuando se le hubiere pedido reserva sobre ellos.
- g) Desarrollar, durante las horas de trabajo, y dentro de las oficinas, locales de trabajo y lugares de faenas, actividades sociales, políticas o sindicales.
- h) Fumar en todos los recintos e instalaciones de la empresa, salvo en aquellos lugares definidos para ello, los que se encuentran debidamente señalizados y que fueron definidos por el empleador de acuerdo con los trabajadores.³
- i) Dormir, comer o preparar comida o refrigerios en las oficinas o lugares de trabajo.
- j) Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas en sus dependencias o lugares de trabajo.
- k) Introducir, vender o usar barajas, naipes u otros juegos de azar en las oficinas o lugares de trabajo.
- L) Ingresar al lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia o encontrándose enfermo o con su estado de salud resentido. En este último caso debe avisar y consultar previamente al Jefe inmediato, quien resolverá sobre si lo envía al servicio médico o le ordena retirarse a su domicilio hasta su recuperación.
- m) Adulterar el registro o tarjeta de hora de llegada y salida al trabajo, marcar o registrar la llegada o salida de algún otro trabajador.
- n) Desconectar, bloquear u operar sistemas computacionales, máquina u otros sin la previa autorización por escrito de su Jefe directo.
- o) Utilizar un lenguaje inadecuado y participar en acciones o situaciones obscenas.
- p) Utilizar vehículos a su cargo en objetivos ajenos a sus obligaciones.
- q) No cumplir el reposo médico.
- r) Vender y/o prestar sus Elementos de Protección Personal (Ej.: Zapatos de seguridad, antiparras, protectores auditivos, etc.)

TITULO XIII

DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 37°: (Artículo 159° del Código del Trabajo)

El Contrato de trabajo terminará en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes

- b) Renuncia del trabajador, dando aviso a su empleador con treinta días de anticipación, a lo menos.
- c) Vencimiento del plazo convenido. La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año. El trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de dos o más contratos a plazo, durante doce meses o más en un período de quince meses, contados desde la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida. Tratándose de gerentes o personas que tengan título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior del estado o reconocida por éste, la duración del contrato no podrá exceder de dos años. El hecho de continuar el trabajador prestando servicios con conocimiento del empleador, después de expirado el plazo, lo transforma en contrato de duración indefinida.
- d) Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato.
- e) Muerte del trabajador.
- f) Caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 38°: (Artículo 160 del Código del Trabajo)

El contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales:

1. Algunas de las conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas, que a continuación se señalan:
 - a) Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones.
 - b) Conductas de Acoso Sexual.
 - c) Vías de hecho ejercidas por el trabajador en contra del empleador o de cualquier trabajador que se desempeñe en la misma empresa.
 - d) Injurias proferidas por el trabajador al empleador.
 - e) Conducta inmoral del trabajador que afecte a la empresa donde se desempeña.
2. Negociaciones que ejecute el trabajador dentro del giro del negocio y que hubieren sido prohibidas por escrito en el respectivo contrato por el empleador.
3. No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual periodo de tiempo. Asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra.
4. Abandono del trabajo por parte del trabajador, entendiéndose por tal:
 - a) La salida intempestiva e injustificada del trabajador del sitio de la faena y durante las horas de trabajo, sin permiso del empleador o de quien lo represente, y
 - b) La negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato.
5. Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecte a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento, a la seguridad o a la actividad de los trabajadores o a la salud de éstos.
6. El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.

7. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

Artículo 39°: (Artículo 161.1 del Código del Trabajo)

El empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones de mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores.

Artículo 40°: A la expiración del contrato de trabajo, a solicitud del trabajador, la Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA le otorgará un certificado que expresará únicamente:

Fecha de ingreso, fecha de retiro, el cargo administrativo, profesional o técnico o la labor que el trabajador realizó. La empresa avisará, asimismo, la cesación de los servicios del trabajador a la Caja de Previsión que corresponda.

TÍTULO XIV

INVESTIGACIÓN, MEDIDAS DE RESGUARDO Y SANCIONES DEL ACOSO SEXUAL

Definición:

Artículo 41°: Por acoso sexual se entiende el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimiento de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

Procedimiento, Investigación y Sanciones

Artículo 42°: En caso de acoso sexual, la persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito y debidamente firmado al Gerente de Recursos Humanos o al Gerente General.

Artículo 43°: La denuncia deberá contener:

- a) La individualización del presunto acosador.
- b) La indicación de la relación de subordinación o dependencia del denunciante con el denunciado, o bien, de la relación de trabajo entre ambos; la descripción de las conductas de acoso ejercidas por el denunciado respecto del denunciante; espacio físico en que ocurre el acoso; posibles testigos o antecedentes documentales si existieren y descripción de las actitudes adoptadas por el denunciante y de la forma o formas en que se ha manifestado su desacuerdo o molestia con la actitud del presunto acosador.
- c) Relación de las posibles consecuencias laborales o de otra índole que se habrían originado en la conducta denunciada.

Artículo 44°: Recibida la denuncia, la Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA a través de la Gerencia de Recursos Humanos, o quien designe la Gerencia General, adoptará las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

En caso que la denuncia sea realizada ante la Inspección del Trabajo, ésta sugerirá a la brevedad la adopción de aquellas medidas al empleador.

Artículo 45º: La Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA dispondrá una investigación interna de los hechos o, en el plazo de cinco días, remitirá los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva, para que ellos realicen la investigación.

En cualquier caso, la investigación deberá concluirse en el plazo de treinta días corridos.

Si se optare por la investigación interna, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán enviarse a la Inspección del Trabajo respectiva.

Artículo 46º: Las conclusiones de la investigación realizada por la Inspección realizada o las observaciones de ésta a aquella practicada de forma interna, serán puestas en conocimiento del empleador, el denunciante y el denunciado.

Artículo 47º: En conformidad al mérito del informe, la Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA deberá, dentro de los quince días, contados desde la recepción del mismo, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan, que pueden ir desde la amonestación verbal o por escrito hasta la terminación del contrato de trabajo por la causa prevista en la letra b) del N° 1, del Art. 160 del Código del Trabajo, dependiendo de la gravedad y reiteración de los hechos acreditados durante la investigación.

TITULO XV

NORMAS DE PREVENCIÓN HIGIENE Y SEGURIDAD

PREAMBULO

Artículo 48º: Las normas contenidas en este título y siguientes, tienen por objeto establecer las disposiciones generales de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales que regirán en la Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA las que tendrán el carácter de obligatorias para todo el personal, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 16.744; que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Art. N° 67 de la Ley N° 16.744:

"Las Empresas o entidades estarán obligadas a mantener al día los Reglamentos Internos de Higiene y Seguridad en el trabajo y los trabajadores a cumplir con las exigencias que dichos reglamentos les impongan.

Los reglamentos deberán consultar la aplicación de multas a los trabajadores que no utilizan los elementos de protección personal que les hayan proporcionado o que no cumplan con las obligaciones que les impongan las normas, reglamentaciones o instrucciones sobre higiene y seguridad en el trabajo. La aplicación de tales multas se regirá por lo dispuesto en el Art. 157 del Código del Trabajo.

Las multas serán destinadas a incrementar los fondos de bienestar que la Empresa tenga para los trabajadores o de los servicios de bienestar social.

LLAMADO A LA COLABORACIÓN

Este Reglamento pretende evitar primordialmente los accidentes del trabajo, o al menos reducirlos al mínimo. Lograr este objetivo tan importante para quienes trabajan en la empresa debe ser una preocupación de cada uno, cualquiera sea el cargo que ocupe. Para ello la Empresa llama a todos sus trabajadores a colaborar en su cumplimiento; poniendo en práctica sus disposiciones, participando en los organismos que establece y sugerir ideas que contribuyan a alcanzar la indicada finalidad y a enriquecer sus disposiciones.

B. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49º: Definiciones

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) Trabajador: Toda persona, que en cualquier carácter, preste servicios, en virtud de un Contrato de Trabajo, en la Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA y por los cuales percibe una remuneración.
- b) Jefe Directo: La persona que está a cargo del trabajo que se desarrolla.
- c) Empresa: La entidad empleadora que contrata los servicios del trabajador.
- d) Riesgo profesional: Los riesgos a que está expuesto el trabajador y que puedan provocarle un accidente o una enfermedad profesional, definidos expresamente en los Artículos N°5º y N°7º de la Ley 16.744.
- e) Accidente del Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que produzca incapacidad o muerte (Art. 5º, inc. 1º, Ley 16.744).
- f) Accidente del Trabajo en el Trayecto : Son también accidentes del trabajo los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar del trabajo, y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que el trabajador se dirigía al ocurrir el siniestro. (Art. 5º, inc. 2º, Ley 16.744).
- g) Enfermedad Profesional: La causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo y que produzca incapacidad o muerte (Art. 7º, inc. 1º, Ley 16.744).
- h) Organismo Administrador del Seguro: Para los trabajadores de la Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA es la Mutual de Seguridad C.CH.C, del cual la empresa es adherente.
- i) Comité Paritario de Higiene y Seguridad: Se compone de tres representantes patronales y de tres representantes laborales destinados a preocuparse de los problemas de higiene y seguridad en el trabajo en conformidad con el Decreto N°54 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 21 de febrero de 1969.
- j) Normas de Seguridad: El conjunto de reglas obligatorias emanadas de este reglamento, del Comité Paritario y/o del Organismo Administrador que señalan la forma o manera de ejecutar un trabajo sin riesgo para el trabajador.
- k) Equipos de Protección Personal: Conjunto de elementos o elementos destinados a proteger al trabajador contra algún riesgo en particular del ambiente de trabajo.

Artículo 50º Hospitalización y Atención Médica

La Mutual de Seguridad C.CH.C, es la Institución a cargo de las obligaciones que, respecto a accidentes y enfermedades profesionales establece la Ley N° 16.744 para con el personal de la Empresa CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA

Los jefes directos, definidos en el Artículo N° 48 letra b), de este Reglamento, tendrán la responsabilidad de las siguientes acciones:

- a) Instruir a su personal para que trabajen con seguridad.

- b) Velar por la seguridad individual o colectiva en el trabajo, del personal a su cargo.
- c) Velar por el orden, aseo y condiciones ambientales en los lugares de trabajo.
- d) Verificar el uso de vestuario y equipo de protección personal.
- e) Velar por el otorgamiento rápido de primeros auxilios en caso de lesiones del personal.
- f) Informar e investigar todos los accidentes del trabajo ocurridos en las dependencias a su cargo; corregir las causas y efectuar el seguimiento correspondiente.

Artículo 51º: La atención médica por accidentes laborales o enfermedades profesionales debe requerirse en la Mutual de Seguridad C.CH.C., sin embargo, excepcionalmente, el accidentado podrá trasladarse en primera instancia a un centro asistencial que no sea de la Mutual de Seguridad C.CH.C. Sólo en las siguientes situaciones: casos de urgencia o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su extrema gravedad así lo requieran. Se entenderá que hay urgencia cuando la condición de salud o cuadro clínico implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para la persona, de no mediar atención médica inmediata. En estos casos se deberá informar inmediatamente a la Mutual, a fin de que tome las providencias del caso.

Artículo 52º De la Notificación del Accidente del Trabajo

- a) Todo trabajador que sufra un accidente, por leve o sin importancia que le parezca, debe dar cuenta en el acto a su jefe inmediato o en su defecto al Jefe Administrativo. Si el accidentado no pudiera hacerlo, deberá dar cuenta del hecho cualquier trabajador que lo haya presenciado.

De acuerdo con el Art. 74 del Decreto 101 (Ley 16.744) todo accidente debe ser denunciado de inmediato y en ningún caso en un plazo que exceda a las 24 horas de acaecido; al no hacerlo así se puede perder los derechos y beneficios que otorga la Ley de Accidentes.

- b) El Encargado será el responsable de firmar la denuncia de Accidente en el formulario que proporcione la Mutual de Seguridad C.CH.C.

- c) Accidente de Trayecto:

La ocurrencia del accidente de trayecto directo deberá ser acreditada por el afectado, ante el respectivo Organismo Administrador mediante parte de Carabineros, o certificado del Centro Asistencial en donde fue atendido, u otros medios igualmente fehacientes.

Artículo 53º Investigación de los Accidentes

- a) Será obligación del supervisor que corresponda, comunicar en forma inmediata al Depto. de Seguridad y al Comité Paritario de todo accidente grave y aquellos hechos que potencialmente revisten gravedad, aunque no hayan resultado lesionados.
- b) Todo trabajador está obligado a colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran en la Empresa. Deberá avisar a su jefe directo cuando tenga conocimiento o haya presenciado algún accidente acaecido a algún compañero aún en el caso de que este no lo estime de importancia o no hubiera sufrido lesión.
- c) Igualmente estará obligado a declarar en forma completa y real los hechos presenciados o de que tenga noticias, cuando el Comité Paritario, Departamento de Seguridad, Jefes de los accidentados y Organismo Administrador del Seguro lo requieran.

d) El Jefe inmediato del accidentado, deberá informar al Departamento de Personal sobre las causas del accidente, y deberá practicar una investigación completa para determinar las causas que lo produjeron. Estos antecedentes deberán ser enviados al Departamento de Seguridad para su estudio y análisis.

Artículo 54º: De los Comités Paritarios

Organización, elección y funcionamiento

(APLICABLE SÓLO SI LA EMPRESA O FAENA CUENTA CON MÁS DE 25 TRABAJADORES)

a) De acuerdo con la legislación vigente, en toda obra o faena en que trabajen más de 25 personas, sean empleados u obreros, se organizarán los Comités Paritarios de Orden, Higiene y Seguridad compuestos por representantes de los trabajadores y representantes de la Empresa, cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que les encomienda la Ley N° 16.744 serán obligatorias para la Empresa y los trabajadores.

b) Si la Empresa tuviese obras distintas, en el mismo o en diferentes lugares, en cada una de ellas deberá organizarse un Comité Paritario de Orden, Higiene y Seguridad.

c) Los Comités Paritarios estarán integrados por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los trabajadores.

d) La designación o elección de miembros integrantes de los Comités Paritarios se efectuará en la forma que establece el Decreto N° 54 del Ministerio del Trabajo y Prevención Social, de fecha 21 de febrero de 1969 y sus modificaciones.

e) Los miembros de los Comité Paritarios de Orden, Higiene y Seguridad durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

f) Cesarán en sus cargos los miembros de los Comités que dejen de prestar servicios en la respectiva Empresa o cuando no asistan a dos sesiones consecutivas, sin causa justificada.

g) Los miembros suplentes entrarán a reemplazar a los titulares en el caso de ausencia de estos, por cualquier causa o por vacancia del cargo.

h) Para todo lo que no está contemplado en el presente Reglamento, el Comité Paritario deberá atenerse a lo dispuesto en el D.S. N° 54 de la Ley 16.744.

Artículo 55º: Funciones de los Comités Paritarios:

a) Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.

b) Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de CONSTRUCTORA ATIEL LIMITADA como de los trabajadores, de las medidas de Prevención, Higiene y Seguridad.

c) Investigar las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se producen en la Empresa.

d) Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.

e) Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirven para la prevención de los riesgos profesionales.

f) Cumplir las demás funciones o misiones que le encomienda el Organismo Administrador del Seguro.

C. OBLIGACIONES

Artículo 56º: Son obligaciones para todo el personal los siguientes puntos:

a) Todo trabajador que sufra un accidente, cualquiera que sea la lesión, por leve que ésta sea, debe dar cuenta inmediatamente del hecho, a su jefe directo o quien lo reemplace, dentro de la jornada de trabajo. Al no hacerlo así se expone a perder sus derechos a los beneficios de la Ley Nº 16.744, eso significa que lesiones informadas al día siguiente o varios días después, podrían no ser aceptados como accidentes del trabajo, en razón de la pérdida de los elementos de prueba de la ocurrencia del siniestro.

b) Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o de trayecto que le produzca lesión, por leve que ésta sea, debe dar cuenta inmediatamente del hecho a su jefe directo o a quién lo reemplace dentro de la jornada de trabajo. De igual manera deberá informar de todo síntoma de enfermedad profesional que advierta en su organismo. El no hacerlo así lo expone a perder los derechos a los beneficios que le otorga la Ley Nº16.744.

El decreto Nº101, del reglamento general de la ley, dispone en el Artículo Nº71 que las denuncias de accidentes del trabajo deben hacerse efectivas dentro de las 24 horas siguientes acontecido el hecho.

c) La denuncia e investigación de un accidente de trabajo le corresponderá hacerla al jefe directo del accidentado, confeccionando la Denuncia Interna de Accidente y remitiéndola al Departamento de Recursos Humanos.

d) La investigación de los Accidentes del Trabajo tienen como propósito descubrir las causas que originaron el accidente a fin de adoptar las medidas necesarias para evitar su repetición.

e) Todo trabajador está obligado a colaborar en la investigación de los accidentes que ocurren en la Mutual. Deberá avisar a su Jefe Directo cuando tenga conocimiento o haya presenciado algún accidente acaecido a un trabajador, aún en el caso que éste lo estime de poca importancia o no hubiere sufrido lesión. Igualmente estará obligado a declarar en forma completa y real los hechos presenciales, cuando el Jefe Directo, Comité Paritario, Departamento de Prevención de Riesgos y/o el Organismo Administrador lo requieran.

f) Todo trabajador que sufra un accidente de trayecto además del aviso inmediato a su empleador (Artículo 7º D.S. 101) deberá acreditar su ocurrencia ante la Mutual de Seguridad C.CH.C., mediante el respectivo parte de carabineros (a petición del Tribunal Competente) u otros medios probatorios igualmente fehacientes, para este efecto también se consideran elementos de prueba, a lo menos uno de los siguientes:

- La propia declaración del lesionado.
- Declaración de testigos.
- Certificado de Atención de Posta u Hospital.

g) Todo trabajador deberá preocuparse del buen funcionamiento de las maquinarias de la empresa. Deberá, asimismo, preocuparse que su área de trabajo se mantenga limpia y ordenada, despejándola de obstáculos con el objeto de evitar accidentes a sí mismo o a cualquier persona que transite a su alrededor.

h) Todo trabajador que padezca de alguna enfermedad que afecte o disminuya su seguridad en el trabajo, deberá poner esta situación en conocimiento de su jefe directo para que adopte las medidas que procedan. Especialmente si padece de epilepsia, mareos, afección cardíaca, poca capacidad auditiva o visual, etc. Asimismo, el trabajador deberá dar cuenta a su jefe directo de inmediato de cualquier enfermedad infecciosa o epidémica que haya o esté sufriendo, o que haya afectado a su grupo familiar.

i) El trabajador que haya sufrido un accidente del trabajo y que a consecuencia de ello sea sometido a tratamiento médico, no podrá trabajar en la Empresa, sin que previamente presente un certificado de "Alta" dado por el médico tratante del Organismo Administrador. Este control será de responsabilidad del Jefe inmediato.

j) Todo trabajador deberá dar aviso a su Jefe inmediato o a cualquier ejecutivo de la Empresa de toda anomalía que observe en las instalaciones, maquinarias, herramientas, personal o ambiente en el cual trabaja. Dicho aviso debe ser inmediato si la anomalía es manifiesta o está ocasionando o produciendo un riesgo de accidente a equipos o las personas.

k) Todo trabajador deberá conocer:

- La ubicación exacta de los equipos extintores de incendio del sector en el cual trabaja.
- La forma de operarlos. En caso contrario deberá solicitar su instrucción.

l) Todo trabajador que vea que se ha iniciado o está en peligro de producirse un incendio, deberá dar alarma avisando en voz alta a su Jefe inmediato y a todos los trabajadores que se encuentren cerca.

m) Dada la alarma de incendio, el trabajador se incorporará disciplinadamente al procedimiento establecido en la Norma de Seguridad vigente en la empresa para estos casos.

n) Todo trabajador deberá capacitarse en aspectos básicos de seguridad o participar en cursos de adiestramiento en la materia, siendo estos de total costo para la Empresa.

o) Todo trabajador deberá usar en forma obligada los uniformes o elementos de protección que la Empresa proporcione, ya que se consideran elementos de protección para realizar en mejor forma su trabajo.

p) En caso de accidentes de trayecto, el afectado deberá dejar constancia del suceso en la posta, hospital o comisaría más cercana al lugar del accidente. Posteriormente deberá avisar a la Empresa, a objeto de que esta extienda una denuncia de accidente en trayecto.

q) Todo conductor de vehículo motorizado deberá portar en forma permanente sus documentos de conducir, de identidad y credencial de la Empresa.

D. PROHIBICIONES

Artículo 57°: Queda prohibido a todo el personal de la Empresa:

a) Reparar, desarmar o desarticular maquinarias de trabajo u otras sin estar expresamente autorizado para tal efecto.

b) Si detectara fallas en estas, es obligación del trabajador informar de inmediato a su jefe directo, con el objeto de que sea enviado al Servicio Técnico evitando así mayor deterioro.

c) Fumar o encender fuego en lugares de trabajo.

d) Permanecer, bajo cualquier causa, en lugares peligrosos que no sean los que le corresponde para desarrollar su trabajo habitual.

e) Correr, jugar, reñir o discutir en horas de trabajo y/o dentro del establecimiento.

f) Alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, maquinarias, equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o herramientas, sin haber sido expresamente autorizado y encargado para ello.

- g) Apropiarse o sustraer propiedad privada, tanto de la Empresa como de sus compañeros de trabajo.
- h) Ejecutar trabajos o acciones para las cuales no está autorizado y/o capacitado, o cuando está en estado de salud deficiente.
- i) Sacar, modificar o desactivar mecanismos de seguridad, de ventilación, extracción, calefacción, desagües, equipos computacionales, etc.
- j) No proporcionar información en relación con determinadas condiciones de seguridad en la o las oficinas o faenas o en accidentes que hubieren ocurrido.
- k) Romper, rayar, retirar o destruir propagandas, comercial o promocional que la Empresa haya colocado en sus dependencias u otras.
- l) Romper, sacar o destruir propagandas o Normas de Seguridad que la Empresa publique para conocimiento o motivación del personal.
- m) Aplicar a sí mismo o a otros, medicamentos sin prescripción autorizada por un facultativo competente, en caso de haber sufrido una lesión.
- n) Queda estrictamente prohibido manejar, activar u operar maquinaria alguna, sin haber sido autorizado. Toda autorización o aprobación para manejar, activar u operar alguna maquinaria o equipo, la dará el Jefe de especialidad en forma escrita.
- o) Prohíbese manejar, activar u operar algún tipo de maquinaria sí:
- Se está en estado de intemperancia
 - Se está en condiciones físicas defectuosas.
- p) En el transcurso de un mes ha sido sancionado dos veces o ha provocado accidentes con daño a la propiedad y/o personas como consecuencia de un descuido o negligencia.
- q) Prohíbese el uso de cualquier vehículo motorizado de propiedad de la empresa, sin previa autorización escrita de la jefatura competente

E.- PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 16.744

Artículo 58°: (Artículo 76° de la Ley 16.744)

La entidad empleadora deberá denunciar al Organismo Administrador respectivo, todo accidente o enfermedad profesional que pueda ocasionar incapacidad para el trabajador o muerte.

El accidentado o enfermo, o sus derechos habientes o, el médico que diagnosticó o trató la lesión o enfermedad, como igualmente el Comité Paritario tendrán también la obligación de denunciar el hecho en dicho Organismo Administrador, si la Empresa no lo hubiere realizado.

Artículo 59°: (Artículo 77° de la Ley 16.744)

Los afiliados o sus derecho habientes, así como también los organismos administradores, podrán reclamar dentro del plazo de 90 días hábiles ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de las decisiones de los Servicios de Salud o de las Mutuales en su caso recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico.

Las resoluciones de la Comisión serán apelables en todo caso ante la Superintendencia de Seguridad Social dentro del plazo de 30 días hábiles, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, en contra de las demás resoluciones de los organismos administradores podrá reclamarse, dentro del plazo de 90 días hábiles, directamente a la Superintendencia de Seguridad Social.

Los plazos mencionados en este artículo se contarán desde la notificación de la resolución, la que se efectuará mediante carta certificada o por los otros medios que establezcan los respectivos reglamentos. Si se hubiere notificado por carta certificada, el plazo se contará desde el tercer día de recibida la misma en el Servicio de Correos.

ARTICULO 77 BIS DE LA LEY 16.744

El trabajador afectado por el rechazo de una licencia o de un reposo médico por parte de los organismos de los Servicios de Salud, de las Instituciones de Salud Previsional o de las Mutualidades de Empleadores, basado en que la afección invocada tiene o no tiene origen profesional, según el caso, deberá concurrir ante el organismo de régimen previsional a que esté afiliado, que no sea el que rechazó la licencia o el reposo médico, el cual estará obligado a cursarla de inmediato y a otorgar las prestaciones médicas y pecuniarias que correspondan, sin perjuicio de los reclamos posteriores y reembolsos, si procedieren, que establece este artículo.

En la situación prevista en el inciso anterior, cualquier persona o entidad interesada podrá reclamar directamente en la Superintendencia de Seguridad Social por el rechazo de la licencia o del reposo médico, debiendo ésta resolver, con competencia exclusiva y sin ulterior recurso, sobre el carácter de la afección que dio origen a ella, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de los antecedentes que se requieran o desde la fecha en que el trabajador afectado se hubiere sometido a los exámenes que disponga dicho Organismo, si éstos fueren posteriores.

Si la Superintendencia de Seguridad Social resuelve que las prestaciones debieron otorgarse con cargo a un régimen previsional diferente de aquel conforme al cual se proporcionaron, el Servicio de Salud, el Instituto de Normalización Previsional, la Mutualidad de Empleadores, la Caja de Compensación de Asignación Familiar o la Institución de Salud Previsional, según corresponda, deberán rembolsar el valor de aquéllas al organismo administrador de la entidad que las solventó, debiendo este último efectuar el requerimiento respectivo. En dicho reembolso se deberá incluir la parte que debió financiar el trabajador en conformidad al régimen de salud previsional a que esté afiliado.

El valor de las prestaciones que, conforme al inciso precedente, corresponda rembolsar, se expresará en unidades de fomento, según el valor de éstas en el momento de su otorgamiento, con más el interés corrientes para operaciones reajustables a que se refiere la Ley N° 18.010, desde dicho momento hasta la fecha del requerimiento del respectivo reembolso, debiendo pagarse dentro del plazo de diez días, contados desde el requerimiento, conforme al valor que dicha unidad tenga en el momento del pago efectivo. Si dicho pago se efectúa con posterioridad al vencimiento del plazo señalado, las sumas adeudadas devengarán el 10% de interés anual, que se aplicará diariamente a contar del señalado requerimiento de pago.

En el evento de que las prestaciones hubieren sido otorgadas conforme a los regímenes de salud dispuestos para las enfermedades comunes, y la Superintendencia de Seguridad Social resolviere que la afección es de origen profesional, el Fondo Nacional de Salud, el Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que las proporcionó deberá devolver al trabajador la parte del reembolso correspondiente al valor de las prestaciones que éste hubiere solventado, conforme al régimen de salud previsional a que esté afiliado, con los reajustes e intereses respectivos. El plazo para su pago será de diez días, contados desde que se efectuó el reembolso. Si, por el contrario, la afección es calificada como común y las

prestaciones hubieren sido otorgadas como si su origen fuere profesional, El Servicio de Salud o la Institución de Salud Previsional que efectuó el reembolso deberá cobrar a su afiliado la parte del valor de las prestaciones que a éste le corresponde solventar, según el régimen de salud de que se trate, para lo cual sólo se considerará el valor de aquellas. Para los efectos de los reembolsos dispuestos en los incisos precedentes, se considerará como valor de las prestaciones médicas el equivalente al que la entidad que las otorgó cobra por ellas al proporcionarlas a particulares.

F.- D.S. N°101 del Ministerio del trabajo y Previsión Social, D.S.73, del mismo Ministerio.

Artículo 60º (Art. 71 D.S. 101).- En caso de accidentes del trabajo o de trayecto deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

a) Los trabajadores que sufran un accidente del trabajo o de trayecto deben ser enviados, para su atención, por la entidad empleadora, inmediatamente de tomar conocimiento del siniestro, al establecimiento asistencial del organismo administrador que le corresponda.

b) La entidad empleadora deberá presentar en el organismo administrador al que se encuentra adherida o afiliada, la correspondiente "Denuncia Individual de Accidente del Trabajo" (DIAT), debiendo mantener una copia de la misma. Este documento deberá presentarse con la información que indica su formato y en un plazo no superior a 24 horas de conocido el accidente.

c) En caso que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia en el plazo establecido, ésta deberá ser efectuada por el trabajador, por sus derecho-habientes, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa cuando corresponda o por el médico tratante. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos podrá hacer la denuncia.

d) En el evento que el empleador no cumpla con la obligación de enviar al trabajador accidentado al establecimiento asistencial del organismo administrador que le corresponda o que las circunstancias en que ocurrió el accidente impidan que aquél tome conocimiento del mismo, el trabajador podrá concurrir por sus propios medios, debiendo ser atendido de inmediato.

e) Excepcionalmente, el accidentado puede ser trasladado en primera instancia a un centro asistencial que no sea el que le corresponde según su organismo administrador, en las siguientes situaciones: casos de urgencia o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran. Se entenderá que hay urgencia cuando la condición de salud o cuadro clínico implique riesgo vital y/o secuela funcional grave para la persona, de no mediar atención médica inmediata. Una vez calificada la urgencia y efectuado el ingreso del accidentado, el centro asistencial deberá informar dicha situación a los organismos administradores, dejando constancia de ello.

f) Para que el trabajador pueda ser trasladado a un centro asistencial de su organismo administrador o a aquél con el cual éste tenga convenio, deberá contar con la autorización por escrito del médico que actuará por encargo del organismo administrador.

g) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el respectivo organismo administrador deberá instruir a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas para que registren todas aquellas consultas de trabajadores con motivo de lesiones, que sean atendidos en policlínicos o centros asistenciales, ubicados en el lugar de la faena y/o pertenecientes a las entidades empleadoras o con los cuales tengan convenios de atención. El formato del registro será definido por la Superintendencia.

Artículo 61º (Art. 72 D.S. 101).- En caso de enfermedad profesional deberá aplicarse el siguiente procedimiento:

a) Los organismos administradores están obligados a efectuar, de oficio o a requerimiento de los trabajadores o de las entidades empleadoras, los exámenes que correspondan para estudiar la eventual existencia de una enfermedad profesional, sólo en cuanto existan o hayan existido en el lugar de trabajo, agentes o factores de riesgo que pudieran asociarse a una enfermedad profesional, debiendo comunicar a los trabajadores los resultados individuales y a la entidad empleadora respectiva los datos a que pueda tener acceso en conformidad a las disposiciones legales vigentes, y en caso de haber trabajadores afectados por una enfermedad profesional se deberá indicar que sean trasladados a otras faenas donde no estén expuestos al agente causal de la enfermedad. El organismo administrador no podrá negarse a efectuar los respectivos exámenes si no ha realizado una evaluación de las condiciones de trabajo, dentro de los seis meses anteriores al requerimiento, o en caso que la historia ocupacional del trabajador así lo sugiera.

b) Frente al rechazo del organismo administrador a efectuar dichos exámenes, el cual deberá ser fundado, el trabajador o la entidad empleadora, podrán recurrir a la Superintendencia, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.

c) Si un trabajador manifiesta ante su entidad empleadora que padece de una enfermedad o presenta síntomas que presumiblemente tienen un origen profesional, el empleador deberá remitir la correspondiente "Denuncia Individual de Enfermedad Profesional" (DIEP), a más tardar dentro del plazo de 24 horas y enviar al trabajador inmediatamente de conocido el hecho, para su atención al establecimiento asistencial del respectivo organismo administrador, en donde se le deberán realizar los exámenes y procedimientos que sean necesarios para establecer el origen común o profesional de la enfermedad. El empleador deberá guardar una copia de la DIEP, documento que deberá presentar con la información que indique su formato.

d) En el caso que la entidad empleadora no hubiere realizado la denuncia en el plazo establecido en la letra anterior, ésta deberá ser efectuada por el trabajador, por sus derechohabientes, por el Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa cuando corresponda o por el médico tratante. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos podrá hacer la denuncia.

e) El organismo administrador deberá emitir la correspondiente resolución en cuanto a si la afección es de origen común o de origen profesional, la cual deberá notificarse al trabajador y a la entidad empleadora, instruyéndoles las medidas que procedan.

f) Al momento en que se le diagnostique a algún trabajador o ex-trabajador la existencia de una enfermedad profesional, el organismo administrador deberá dejar constancia en sus registros, a lo menos, de sus datos personales, la fecha del diagnóstico, la patología y el puesto de trabajo en que estuvo o está expuesto al riesgo que se la originó.

g) El organismo administrador deberá incorporar a la entidad empleadora a sus programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecer en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional."

Artículo 62º (Art. 73 D.S. 101).- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 anteriores, deberán cumplirse las siguientes normas y procedimientos comunes a Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales:

a) El Ministerio de Salud, a través de las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 C del D.L. N° 2.763, de 1979, establecerá los datos que deberá contener la "Denuncia Individual de Accidente del Trabajo" (DIAT) y la "Denuncia Individual de Enfermedad Profesional" (DIEP), para cuyo efecto, solicitará informe a la Superintendencia. El Ministerio de Salud, a través de las autoridades

correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 C del D.L. N° 2.763, de 1979, y la Superintendencia establecerán, en conjunto, los formatos de las DIAT y DIEP, de uso obligatorio para todos los organismos administradores.

b) Los organismos administradores deberán remitir a las SEREMI la información a que se refiere el inciso tercero del artículo 76 de la ley, por trimestres calendarios, y en el formulario que establezca la Superintendencia.

c) Los organismos administradores deberán llevar un registro de los formularios DIAT y DIEP que proporcionen a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, con la numeración correlativa correspondiente.

d) En todos los casos en que a consecuencia del accidente del trabajo o enfermedad profesional se requiera que el trabajador guarde reposo durante uno o más días, el médico a cargo de la atención del trabajador deberá extender la "Orden de Reposo Ley N° 16.744" o "Licencia Médica", según corresponda, por los días que requiera guardar reposo y mientras éste no se encuentre en condiciones de reintegrarse a sus labores y jornadas habituales.

e) Se entenderá por labores y jornadas habituales aquellas que el trabajador realizaba normalmente antes del inicio de la incapacidad laboral temporal.

f) Los organismos administradores sólo podrán autorizar la reincorporación del trabajador accidentado o enfermo profesional, una vez que se le otorgue el "Alta Laboral" la que deberá registrarse conforme a las instrucciones que imparta la Superintendencia.

g) Se entenderá por "Alta Laboral" la certificación del organismo administrador de que el trabajador está capacitado para reintegrarse a su trabajo, en las condiciones prescritas por el médico tratante.

h) La persona natural o la entidad empleadora que formula la denuncia será responsable de la veracidad e integridad de los hechos y circunstancias que se señalan en dicha denuncia.

i) La simulación de un accidente del trabajo o de una enfermedad profesional será sancionada con multa, de acuerdo al artículo 80 de la ley y hará responsable, además, al que formuló la denuncia del reintegro al organismo administrador correspondiente de todas las cantidades pagadas por éste por concepto de prestaciones médicas o pecuniarias al supuesto accidentado del trabajo o enfermo profesional.

Artículo 63º (Art. 74 D.S. 101).- Los organismos administradores estarán obligados a llevar una base de datos -"BASE DE DATOS LEY N° 16.744"- con, al menos, la información contenida en la DIAT, la DIEP, los diagnósticos de enfermedad profesional, las incapacidades que afecten a los trabajadores, las indemnizaciones otorgadas y las pensiones constituidas, de acuerdo a la Ley N° 19.628 y a las instrucciones que imparta la Superintendencia.

Artículo 64º (Art. 75 D.S. 101).- Para los efectos del artículo 58 de la ley, los organismos administradores deberán, según sea el caso, solicitar o iniciar la declaración, evaluación o reevaluación de las incapacidades permanentes, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al "Alta Médica", debiendo remitir en dichos casos los antecedentes que procedan.

Se entenderá por "Alta Médica" la certificación del médico tratante del término de los tratamientos médicos, quirúrgicos, de rehabilitación y otros susceptibles de efectuarse en cada caso específico.

Artículo 65º (Art. 76 D.S. 101).- El procedimiento para la declaración, evaluación y/o reevaluación de las incapacidades permanentes será el siguiente:

- a) Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) la declaración, evaluación, reevaluación de las incapacidades permanentes, excepto si se trata de incapacidades permanentes derivadas de accidentes del trabajo de afiliados a Mutualidades, en cuyo caso la competencia corresponderá a estas instituciones.
- b) Las COMPIN y las Mutualidades, según proceda, actuarán a requerimiento del organismo administrador, a solicitud del trabajador o de la entidad empleadora.
- c) Las COMPIN, para dictaminar, formarán un expediente con los datos y antecedentes que les hayan sido suministrados, debiendo incluir entre éstos aquellos a que se refiere el inciso segundo del artículo 60 de la ley, y los demás que estime necesarios para una mejor determinación del grado de incapacidad de ganancia.
- d) Las COMPIN, en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir a los distintos organismos administradores y a las personas y entidades que estimen pertinente, los antecedentes señalados en la letra c) anterior.
- e) Tratándose de accidentes de trabajadores de entidades empleadoras afiliadas al INP, las COMPIN deberán contar, necesariamente, entre los antecedentes, con la declaración hecha por el organismo administrador de que éste se produjo a causa o con ocasión del trabajo y con la respectiva DIAT. Las COMPIN deberán adoptar las medidas tendientes para recabar dichos antecedentes, no pudiendo negarse a efectuar una evaluación por falta de los mismos.
- f) Las resoluciones que emitan las COMPIN y las Mutualidades deberán contener los antecedentes, y ajustarse al formato, que determine la Superintendencia. En todo caso, dichas resoluciones deberán contener una declaración sobre las posibilidades de cambios en el estado de invalidez, ya sea por mejoría o agravación. Tales resoluciones deberán ser notificadas a los organismos administradores que corresponda y al interesado, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles desde su emisión.
- g) El proceso de declaración, evaluación y/o reevaluación y los exámenes necesarios, no implicarán costo alguno para el trabajador.
- h) Con el mérito de la resolución, los organismos administradores procederán a determinar las prestaciones que corresponda percibir al accidentado o enfermo, sin que sea necesaria la presentación de solicitud por parte de éste.
- i) Para los efectos de lo establecido en este artículo, las COMPIN estarán integradas, según sea el caso, por uno o más médicos con experiencia en relación a las incapacidades evaluadas y/o con experiencia en salud ocupacional.
- j) En las COMPIN actuará un secretario, designado por el Secretario Regional Ministerial de la SEREMI de la cual dependan, quien tendrá el carácter de ministro de fe para autorizar las actuaciones y resoluciones de ellas.
- k) De las resoluciones que dicten las COMPIN y las Mutualidades podrá reclamarse ante la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales conforme a lo establecido en el artículo 77 de la ley y en este reglamento.”

Artículo 66º (Art. 76 bis D.S. 101).- Las declaraciones de incapacidad permanente serán revisables por agravación, mejoría o error en el diagnóstico y, según el resultado de estas revisiones, se concederá, mantendrá o terminará el derecho al pago de las pensiones, y se ajustará su monto si correspondiere, sin que sea necesaria la presentación de solicitud por parte del interesado.

Para los efectos señalados en el inciso primero del artículo 64 de la ley, el inválido deberá ser citado cada dos años por la Mutualidad o la respectiva COMPIN, según corresponda, para la revisión de su incapacidad. En caso de que no concurra a la citación, notificada por carta certificada, el organismo administrador podrá suspender el pago de la pensión hasta que asista para tal fin.

En la resolución que declara la incapacidad podrá, por razones fundadas, eximirse a dicho trabajador del citado examen en los 8 primeros años.

En los períodos intermedios de los controles y exámenes establecidos en el Título VI de la ley, el interesado podrá por una sola vez solicitar la revisión de su incapacidad. Después de los primeros 8 años, el organismo administrador podrá exigir los controles médicos a los pensionados, cada 5 años, cuando se trate de incapacidades que por su naturaleza sean susceptibles de experimentar cambios, ya sea por mejoría o agravación. Asimismo, el interesado podrá, por una vez en cada período de 5 años, requerir ser examinado. La COMPIN o la Mutualidad, en su caso, deberá citar al interesado mediante carta certificada, en la que se indicarán claramente los motivos de la revisión y, si éste no asiste se podrá suspender el pago de la pensión hasta que concurra.

La COMPIN o la Mutualidad, en su caso, deberán emitir una resolución que contenga el resultado del proceso de revisión de la incapacidad, instruyendo al organismo administrador las medidas que correspondan, según proceda. Esta resolución se ajustará a lo dispuesto en la letra f) del artículo anterior.

Transcurridos los primeros 8 años contados desde la fecha de concesión de la pensión y en el evento que el inválido, a la fecha de la revisión de su incapacidad, no haya tenido posibilidad de actualizar su capacidad residual de trabajo, deberá mantenerse la pensión que perciba, si ésta hubiere disminuido por mejoría u error en el diagnóstico, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 64 de la ley.

Artículo 67º (Art. 77 D.S. 101).- La Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (COMERE) es una entidad autónoma, y sus relaciones con el Ejecutivo deben efectuarse a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 68º (Art. 78 D.S. 101).- La COMERE funcionará en la ciudad de Santiago, en las oficinas que determine el Ministerio de Salud, pudiendo sesionar en otras ciudades del país, cuando así lo decida y haya mérito para ello.

Artículo 69º (Art. 79 D.S. 101).- La COMERE tendrá competencia para conocer y pronunciarse, en primera instancia, sobre todas las decisiones recaídas en cuestiones de hecho que se refieran a materias de orden médico, en los casos de incapacidad permanente derivada de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Le corresponderá conocer, asimismo, de las reclamaciones a que se refiere el artículo 42 de la ley.

En segunda instancia, conocerá de las apelaciones entabladas en contra de las resoluciones a que se refiere el inciso segundo del artículo 33 de la misma ley.

Artículo 70º (Art. 80 D.S. 101).- Los reclamos y apelaciones deberán interponerse por escrito, ante la COMERE o ante la Inspección del Trabajo. En este último caso, el Inspector del Trabajo le enviará de inmediato el reclamo o apelación y demás antecedentes.

Se entenderá interpuesto el reclamo o recurso a la fecha de la expedición de la carta certificada enviada a la Comisión Médica o Inspección del Trabajo, y si se ha entregado personalmente, a la fecha en que conste que se ha recibido en las Oficinas de la Comisión Médica o de la Inspección del Trabajo.

Artículo 71º (Art. 81 D.S. 101).- El término de 90 días hábiles establecidos por la ley para interponer el reclamo o deducir el recurso se contará desde la fecha en que se hubiere notificado la decisión o acuerdo en contra de los cuales se presenta. Si la notificación se hubiere hecho por carta certificada, el término se contará desde el tercer día de recibida en Correos.

Artículo 72º (Art. 82 D.S. 101).- Para la designación de los representantes médicos de los trabajadores y de los empleadores ante la COMERE, a que se refieren las letras b) y c) del artículo 78 de la Ley N° 16.744, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada federación, confederación o central sindical y cada federación o confederación gremial de empleadores, podrá proponer una lista de hasta tres médicos, con indicación de su especialidad y domicilio, para proveer el cargo de representante de trabajadores y empleadores, respectivamente, ante la COMERE. Las personas que figuren en la lista deberán tener, de preferencia, experiencia en traumatología y/o en salud ocupacional.

La lista será presentada a la Superintendencia de Seguridad Social, dentro del plazo que ésta indique para tal efecto por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y en, al menos, dos diarios de circulación nacional.

La Superintendencia remitirá al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, un listado con los nombres de todos los médicos propuestos que reúnan los requisitos, a fin de que el Presidente de la República efectúe las correspondientes designaciones.

En caso que las referidas organizaciones de trabajadores y/o empleadores no efectúen proposiciones, el Presidente de la República designará libre y directamente a los médicos representativos de esas entidades.

Artículo 73º (Art. 83 D.S. 101).- El abogado integrante de la COMERE será designado libremente por el Presidente de la República.

El Presidente de la República, previa propuesta del Ministro de Salud, designará los dos médicos que integrarán la COMERE, a que se refiere la letra a) del artículo 78 de la ley, uno de los cuales la presidirá.

Artículo 74º (Art. 84 D.S. 101).- Los miembros de la COMERE durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

La designación de reemplazantes, en caso de impedimento o inhabilidad sobreviviente de alguno de sus miembros se hará por el Presidente de la República para el período necesario, sin que exceda al que le habría correspondido servir al reemplazado, considerando, en su caso, las listas de médicos propuestos en el último proceso de designación, si las hubiere.

Se considerará que un miembro está impedido de ejercer su cargo cuando no asista injustificadamente a tres sesiones continuadas y en todo caso, cuando ha tenido ausencias que superan el 50% de las sesiones realizadas durante 2 meses calendarios continuos. La certificación de estas circunstancias deberá ser efectuada por el secretario de la Comisión.

Los cargos de integrantes de la COMERE serán incompatibles con los de miembros de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y de las Comisiones evaluadoras de incapacidades de las Mutualidades de Empleadores. Asimismo, serán incompatibles con la prestación de servicios a las Mutualidades, a las empresas con administración delegada y al INP.

Artículo 75º (Art. 85 D.S. 101).- La COMERE sesionará según el calendario que definan periódicamente sus miembros, en consideración a los asuntos que deba resolver, y en todo caso, será convocada por su

Presidente cada vez que tenga materias urgentes que tratar y funcionará con la mayoría de sus miembros, y si dicha mayoría no se reúne, funcionará con los que asistan.

Cuando deba resolver acerca de incapacidades derivadas de accidentes del trabajo, la COMERE deberá citar a las sesiones, al respectivo organismo administrador y/o a la empresa con administración delegada, según corresponda, y en caso de incapacidades derivadas de enfermedades profesionales, deberá citar a todos los organismos administradores a los que haya estado afiliado el trabajador. Artículo 76º (Art. 86 D.S. 101).- La COMERE deberá presentar al Subsecretario de Salud Pública una terna compuesta de tres funcionarios de ese Servicio, de entre cuyos miembros el Subsecretario designará al secretario, que desempeñará sus funciones sin derecho a mayor remuneración.

Artículo 77º (Art. 87 D.S. 101).- Los miembros de la COMERE gozarán de una remuneración equivalente a un ingreso mínimo por cada sesión a que asistan, la que se pagará mensualmente. En ningún caso, la remuneración mensual podrá exceder de cuatro ingresos mínimos mensuales.

Artículo 78º (Art. 88 D.S. 101).- El Secretario de la COMERE tendrá el carácter de ministro de fe para hacer la notificación de las resoluciones que ella pronuncie y para autorizar todas las actuaciones que le correspondan, en conformidad a la ley y al reglamento.

Las notificaciones que sea preciso practicar se harán personalmente o mediante carta certificada o, en casos excepcionales que determine la COMERE, podrá solicitar a la Dirección del Trabajo que ésta encomiende a alguno de sus funcionarios la práctica de la diligencia, quien procederá con sujeción a las instrucciones que se le impartan, dejando testimonio escrito de su actuación.

Artículo 79º (Art. 89 D.S. 101).- Los gastos que demande el funcionamiento de la COMERE serán de cargo del Ministerio de Salud, a través de las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 C del D.L. N° 2.763, de 1979, y se imputarán a los fondos que les corresponda percibir por aplicación de la ley.

Artículo 80º (Art. 90 D.S. 101).- La Superintendencia conocerá de las actuaciones de la COMERE:

a) en virtud del ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, con arreglo a las disposiciones de la ley y de la ley 16.395; y,

b) por medio de los recursos de apelación que se interpusieren en contra de las resoluciones que la COMERE dictare en las materias de que conozca en primera instancia, en conformidad con lo señalado en el artículo 79º. La competencia de la Superintendencia será exclusiva y sin ulterior recurso.

Artículo 81º (Art. 91 D.S. 101).- El recurso de apelación, establecido en el inciso 2º del artículo 77º de la ley, deberá interponerse directamente ante la Superintendencia y por escrito. El plazo de 30 días hábiles para apelar correrá a partir de la notificación de la resolución dictada por la COMERE. En caso que la notificación se haya practicado mediante el envío de carta certificada, se tendrá como fecha de la notificación el tercer día de recibida en Correos.

Artículo 82º (Art. 92 D.S. 101).- La COMERE y la Superintendencia, en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir a los distintos organismos administradores, y a las personas y entidades que estimen pertinente, los antecedentes que juzguen necesarios para mejor resolver.

Los exámenes y traslados necesarios para resolver las reclamaciones y apelaciones presentadas ante la COMERE o la Superintendencia serán de cargo del organismo administrador o de la respectiva empresa con administración delegada.

Artículo 83º (Art. 93 D.S. 101).- Para los efectos de la reclamación ante la Superintendencia a que se refiere el inciso tercero del artículo 77 de la ley, los organismos administradores deberán notificar al afectado, personalmente o por medio de carta certificada, todas las resoluciones que dicten, adjuntándole copia de ellas. En caso que la notificación se haya practicado mediante el envío de carta certificada, se tendrá como fecha de la notificación el tercer día de recibida en Correos.

Artículo 84º (Art. 94 D.S. 101).- Las multas que los organismos administradores deban aplicar en caso de infracción a cualquiera de las disposiciones de la ley o sus reglamentos se regularán, en cuanto a su monto, por lo establecido en el artículo 80º de la ley y se harán efectivas en conformidad a las normas contempladas en las leyes por las que se rigen. Dichas multas deberán ser informadas trimestralmente a la Superintendencia.

G.- DE LA OBLIGACION DE INFORMAR (D.S. N° 40, TITULO VI)

Artículo 85º.- Los empleadores tienen obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa.

Especialmente deben informar a los trabajadores acerca de los elementos, productos y sustancias que deban utilizar en los procesos de producción o en su trabajo, sobre la identificación de los mismos (fórmula, sinónimos, aspecto y olor), sobre los límites de exposición permisibles de esos productos, acerca de los peligros para la salud y sobre las medidas de control y de prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos.

Preámbulo

Es importante que los trabajadores se capaciten permanentemente para mejorar su remuneración y también para disminuir la probabilidad de accidentarse.

Muchos de los accidentes del trabajo ocurren por una actuación sub-estándar del trabajador. Algunos ejemplos:

Distracción, imprudencia, falta de interés por el trabajo, malos hábitos de trabajo, cansancio, bromas en el trabajo, etc. Estos accidentes pueden producir lesiones a los trabajadores y también daños a la propiedad y atrasos en la obra.

En caso de accidentes hay que dar aviso al jefe directo y si eso no es posible, a cualquier compañero de trabajo.

Los accidentes se deben avisar:

- a) Para socorrer a la víctima
- b) Para no perder los derechos que otorga la ley 16.744 de accidente del trabajo, que es un seguro para el trabajador.
- c) Para encontrar las causas que lo produjeron, corregirlas y así evitar que se repitan. Estos son los objetivos de la investigación de accidentes y no sancionar a trabajadores.

b) Principios generales para evitar accidentes:

1. Interesarse en aprender a hacer bien el trabajo. En un trabajo bien hecho no hay accidentes que lamentar.

2. Conocer los riesgos que están presentes en el trabajo.
 3. Mantener concentración en el trabajo, ya que la distracción es causa de muchos accidentes.
 4. Respetar las reglas de seguridad y la señalización de la obra.
 5. Respetar a los compañeros para ser respetado.
 6. No hacer bromas pues pueden ser peligrosas.
- c) Se pone en conocimiento de la existencia de los siguientes riesgos específicos en la empresa. (Pasado a forma de oración)

Riesgos Generales

<u>RIESGOS DE</u>	<u>CONSECUENCIAS</u>	<u>MEDIDAS PREVENTIVAS</u>
1. Caídas del mismo y de distinto nivel	Fracturas	Uso de calzado apropiado al proceso productivo. En lo posible, que tenga suela de goma o antideslizante y de taco bajo.
	Contusiones	Evite correr por pasillos y escaleras.
	Esguinces	Mantener superficies de tránsito ordenadas, despejadas de materiales, bien iluminadas y con material antideslizante.
2. Sobreesfuerzos físicos	Lumbalgias	Utilizar equipos mecanizados para el levantamiento de carga, dispuesto por su empresa.
	Lesiones al sistema músculo esquelético	No sobrepasar su capacidad física.
	Distensión muscular	Conozca y utilice el método correcto de levantamiento manual de materiales (o pacientes), tomando la carga firmemente, agacharse manteniendo la columna recta, levantarse junto a la carga manteniendo la columna recta, utilizando así la fuerza de las piernas. Solicitar ayuda si es necesario.

<u>RIESGOS DE</u>	<u>CONSECUENCIAS</u>	<u>MEDIDAS PREVENTIVAS</u>
3. Golpes con o por	Contusiones	Almacenamiento correcto de materiales. Mantener ordenado el lugar de trabajo Mantener despejada la superficie de trabajo
	Fracturas	En bodegas de almacenamiento de materiales en altura se debe usar casco y zapatos de seguridad.
4. Atrapamiento por cajones de	Heridas	Dotar a los cajones de escritorios de topes de seguridad.

escritorios o kardex.	Fracturas	Al cerrar cajones de kardex o escritorios hay que empujarlos por medio de las manillas.
5. Contactos con energía eléctrica	Quemaduras	Inspección frecuente de cables y artefactos eléctricos.
	Tetanización	Si un equipo o máquina eléctrica presenta fallas, hay que desenchufarlo y dar aviso
		inmediato al encargado de mantención.
	Fibrilación Ventricular	No recargue las instalaciones eléctricas.
6. Accidentes de tránsito	Lesiones de diverso tipo y gravedad	<p>Todo conductor de vehículos, deberá estar premunido de la respectiva licencia de conducir al día (según clase).</p> <p>Debe cumplir estrictamente con</p>

	la ley de tránsito y participar en cursos de manejo defensivo.

RIESGOS DE	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
7.- Radiación ultravioleta por exposición solar	Eritema (quemadura solar en la piel)	Exposición al sol en especial. en las horas próximas al mediodía Realizar faenas bajo sombra.
	Envejecimiento prematuro de la piel	Usar bloqueador solar adecuado al tipo de piel. Aplicar 30 minutos antes de exponerse al sol, repitiendo varias veces durante la jornada de trabajo.
		Beber Agua de forma permanente
	Cáncer a la piel	Se debe usar manga larga, casco o sombrero de ala ancha en todo el contorno con el fin de proteger la piel en especial brazos, rostro y cuello.
		Mantener permanente atención a los índices de radiación ultravioleta ⁷ informados en los medios de comunicación, ellos sirven como guía para determinar grado de exposición ⁸ .
Queratoconjuntivitis	Usar lentes de sol con filtro UV-A y UV-B	

INDICE UV	PROTECCIÓN	
1	NO NECESITA	PUEDE PERMANECER EN EL EXTERIOR
2	PROTECCIÓN	
3	NECESITA PROTECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> MANTENGASE A LA SOMBRA DURANTE LAS HORAS CENTRALES DEL DÍA
4		
5		

6		<ul style="list-style-type: none"> • USE CAMISA MANGA LARGA, CREMA DE PROTECCION SOLAR Y SOMBRERO
7		<ul style="list-style-type: none"> • USE GAFAS CON FILTRO UV-B Y UV-A
8	NECESITA PROTECCIÓN EXTRA	<ul style="list-style-type: none"> • EVITE SALIR DURANTE LAS HORAS CENTRALES DEL DIA BUSQUE LA SOMBRA
9		<ul style="list-style-type: none"> • SON IMPRESCINDIBLES CAMISA, CREMA DE PROTECCIÓN SOLAR Y SOMBRERO
10		<ul style="list-style-type: none"> • USE GAFAS CON FILTRO UV-B Y UV-A.

Riesgos en trabajos con máquinas

<u>RIESGOS DE</u>	<u>CONSECUENCIAS</u>	<u>MEDIDAS PREVENTIVAS</u>
1.- Proyección de partículas	Lesión ocular, Lesión Facial	No colocar elementos resistentes cerca de la hoja de corte. Mantener despejado el mesón de trabajo y/o mesón de corte. Uso de Elementos de Protección Personal según el proceso (gafas de seguridad o protector facial). Conocer el procedimiento de trabajo seguro.
2.- Caídas del mismo o distinto nivel	Fracturas, esguinces, contusiones, heridas	Mantener la superficie de trabajo sin desniveles pronunciados, despejada, ordenada y limpia. Los pasillos de tránsito deben estar despejados, ordenados y sin obstáculos. Uso de calzado apropiado al proceso productivo, en lo posible, que tenga suela de goma o antideslizante y de taco bajo.
3.- Sobre esfuerzos	Trastornos músculo esqueléticos	Utilizar equipos mecanizados para el levantamiento de cargas, dispuestos por su empresa. Conozca y utilice el método correcto de levantamiento manual de materiales (o pacientes). Solicite una evaluación de su puesto de trabajo con el método sugerido en la guía técnica para el manejo o manipulación de cargas (ley 20.001 DS N° 63/2005), para asegurarse que no se encuentre manipulando cargas en niveles de riesgo.

4.- Contactos con energía eléctrica	Quemaduras	Inspección frecuente de cables y artefactos eléctricos.
5.- Exposición a humos metálicos	Tetanización, fibrilación ventricular, quemaduras	Si un equipo o máquina eléctrica presenta fallas, hay que desenchufarlo y dar aviso inmediato al encargado de mantención. Sistemas eléctricos normalizados según Código Eléctrico. No recargue las instalaciones eléctricas.
	Tetanización, fibrilación ventricular, quemaduras, lesiones al aparato y tracto respiratorio	Si un equipo o máquina eléctrica presenta fallas, hay que desenchufarlo y dar aviso inmediato al encargado de mantención. Sistemas eléctricos normalizados según Código Eléctrico. No recargue las instalaciones eléctricas. Protección respiratoria para el control y emisión o manejo de extracción de humos metálicos. Contar con sistema de extracción forzada.
5.- Exposición a humos metálicos	Quemaduras, lesiones, intoxicaciones	Desenergizar todo equipo o máquina que esté cerca del amago de incendio. Dar la alarma de incendio. Utilizar el equipo extintor más cercano. Evacuar cuando no se controle según lo que indica el plan de emergencia de su empresa.
6.- Incendio		
7.- Atrapamiento	Lesiones múltiples, aplastamiento, desmembramientos, heridas, fracturas	Sistema de protección de parada de emergencia en la máquina. No usar ropas sueltas, elementos de protección mal puestos, cabello largo, cadenas o pulseras.

<u>RIESGOS DE</u>	<u>CONSECUENCIAS</u>	<u>MEDIDAS PREVENTIVAS</u>
8.- Golpes por o contra	Contusiones, lesiones múltiples, fracturas	Almacenamiento correcto de materiales. Mantener ordenado el lugar de trabajo. Mantener despejada la superficie de trabajo. En bodegas de almacenamiento de materiales en altura se debe usar casco y zapatos de seguridad.
9.- Contacto térmico	Heridas, quemaduras	Utilizar elementos de apoyo y sujeción, como pinzas o tenazas. Usar elementos de protección personal, como guantes y ropa de trabajo que impidan el contacto directo. Disponer de un lugar señalizado para colocar el material caliente.
10.- Exposición a ruido	Hipoacusia, sordera profesional	Confinar la fuente de emisión. Efectuar pausa programada de acuerdo al nivel de presión sonora. Utilizar permanentemente el protector auditivo si el ruido supera los 85 Db en la jornada
11.- Exposición a temperaturas extremas (alta-baja)	Deshidratación, trastornos a la piel	Aislar las fuentes de calor o frío. Climatizar los lugares de trabajo donde se presentan estas temperaturas. Utilizar ropa de trabajo apropiada a la temperatura a la que está en exposición. No salir del lugar de la exposición repentinamente. Contar con disposición de agua (para el calor) permanentemente. Generar una

		dieta balanceada referida a las temperaturas a que estará expuesto el trabajador.
12.- Cortes y punzaduras	Cortes, heridas, contusiones	Examinar el estado de las piezas antes de utilizarlas y desechar las que presenten el más mínimo defecto. Desechar el material que se observe con grietas o fracturas. Utilizar los elementos de protección personal, principalmente guantes y protector facial.

Riesgos por agentes químicos

<u>RIESGOS DE</u>	<u>CONSECUENCIAS</u>	<u>MEDIDAS PREVENTIVAS</u>
1.- Contacto con sustancias químicas (sustancias en estado líquido o sólido)	Dermatitis por contacto, quemaduras, erupciones, alergias	<p>Contar con sistemas de extracción y ventilación si la concentración del producto en el ambiente de trabajo supera los límites permisibles según el tipo de producto. Antes de manipular conozca la hoja de datos de seguridad del producto y las medidas que se deben tomar en caso de derrame o contacto. Mantenga la ficha cerca del lugar de trabajo.</p> <p>Uso de guantes de neopreno, caucho o acrilonitrilo de puño largo especiales según la sustancia utilizada en el proceso. Uso de gafas de seguridad, protector facial y máscaras con filtro si lo requiere el producto. Conozca el procedimiento o plan de emergencia de su empresa.</p> <p>No mantenga alimentos en su lugar de trabajo.</p>
2.- Exposición a productos	Enfermedades del corazón, lesiones a los	<p>Contar con sistemas de extracción y ventilación si la concentración del producto en el ambiente de trabajo supera los límites permisibles según el tipo de producto. Antes de manipular conozca la hoja de datos de seguridad del producto y las medidas que se deben tomar frente a la exposición frecuente al producto. Mantenga la ficha cerca del lugar de trabajo. Uso de guantes de neopreno, caucho o acrilonitrilo de puño</p>

químicos (sustancia en estado gaseoso o vapores)	riñones y a los pulmones, esterilidad, cáncer, quemaduras, alergias	largo especiales según la sustancia utilizada en el proceso. Uso de máscara facial con filtro y protector facial si es necesario. Correcto manejo de productos según manuales de procedimientos de su empresa. Conozca su plan de emergencia. No mantenga alimentos en su lugar de trabajo.
---	---	--

d) Otras formas de evitar accidentes son:

- Cumplir y ayudar a que se cumplan los mensajes de los afiches de seguridad.
- Respetar las señalizaciones.
- Comunicar al Jefe directo cualquier riesgo de accidente que se observe.
- Interesarse en participar en charlas y cursos de seguridad.
- Participar y/o colaborar con el comité Paritario de higiene y seguridad.
- Preguntar todo lo que no se sepa.
- Respetar las disposiciones de seguridad establecidas en las faenas y en este Reglamento Interno.
- Usar siempre los elementos de protección personal adecuados al riesgo.
- Mantener la limpieza y orden en la obra.

e. Se deberán considerar anexadas a este reglamento todos los instructivos que se emitan para lograr procedimientos seguros de trabajo.

MANEJO MANUAL DE CARGA

LEY 20.949: Cuando la carga de material pesado no se pueda realizar con maquinaria, estas se podrán hacer de forma manual, tomando las medidas de seguridad necesarias para el manejo manual de cargas, para estas ocasiones los hombres no pueden manipular cargas de más de 25kg, en caso de las mujeres este no puede exceder los 20kg y a menores de 18 años su carga máxima será de 20kg. Constructora Atiel entregará los implementos o maquinarias necesarias para que estas faenas se hagan de una manera segura y preventiva.

TITULO XVI

DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Artículo 86°: De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 16.744, la Empresa proporcionará gratuitamente a sus trabajadores todos aquellos equipos o implementos que sean necesarios para su protección personal, de acuerdo a las características del riesgo que se presenten en cada una de las actividades que se desarrollan en la Empresa.

Artículo 87°: Es responsabilidad exclusiva del trabajador mantener en buen estado sus elementos de protección y su higiene y mantención.

TITULO XVII

PROGRAMA DE CONTROL DE LA SILICOSIS

Artículo 88°: La silicosis es una Enfermedad profesional que produce una alteración broncopulmonar debida a la inhalación de polvo de sílice. El silicio que se inhala (SiO_2) resulta tóxico para los macrófagos de los alvéolos, con lo que se produce una reacción inflamatoria local y la formación de nódulos. En muchos casos, se producen alteraciones vasculares en los pulmones, zonas de enfisema y tuberculosis secundaria. Si la enfermedad progresa se puede llegar a una insuficiencia respiratoria con repercusiones cardíacas. El tratamiento consiste básicamente en la prevención de la misma, ya que no existe ningún tratamiento específico, y las que se aplican son las mismas que para otras insuficiencias respiratorias.

Tipos de silicosis

Silicosis crónica: Habitualmente la enfermedad presenta una evolución crónica y aparece después de una exposición de varios años (con frecuencia más de 20 años), a veces cesada la exposición.

Silicosis aguda: La silicosis aguda es una forma clínica rápidamente progresiva que puede evolucionar en corto período de tiempo, después de exposición intensa a sílice libre.

Silicosis acelerada: La silicosis acelerada es otra forma clínica, no bien definida, intermedia entre la aguda y la crónica.

Consecuencias de la silicosis:

- Dificultad para respirar
- Fatiga
- Tos fuerte
- Dolor en el pecho
- Cáncer pulmonar
- Fibrosis pulmonar
- Disnea
- Muerte

Artículo 89°: Constructora Atiel Limitada aplica un programa de control de riesgos de exposición a Sílice libre cristalizada, para ello tiene identificadas las siguientes actividades como expuestas al riesgo de silicosis:

- Cortes de ladrillos en el banco de sierra

- Picado de muro, tanto con mecánico como manual
- Lijado de muro de yeso
- Corte de pavimento
- Corte de celosía con esmeril angular
- Barrido de pisos
- Desbaste de muros de hormigón
- Eliminación de escombros de obra gruesa

Este listado no es excluyente y se realizarán las mismas acciones en cualquier actividad puntual que genere proyección de sílice libre cristalizada.

Artículo 90°: Atiel Limitada aplica en sus obras de construcción actividades sistemáticas de control de la silicosis que se enumeran a continuación:

- A) Identificación de tareas con proyección de sílice libre cristalizada.
- B) Capacitación constante sobre los riesgos de los trabajos con Sílice libre cristalizada, las medidas preventivas y las consecuencias por no protegerse.
- C) Se toman medidas de ingeniería en la actividad que se está realizando, con el fin de disminuir al máximo la proyección de sílice libre cristalizada, tales como:
 - Humectación
 - Extracción de aire en zonas con proyección de polvo
 - Aislamiento de la zona con proyección de polvo
 - Ventilación general
- D) Las áreas de trabajo se mantienen delimitadas, para evitar el ingreso de personas sin protección al área de trabajo.
- E) Sustitución por material inocuo o menos dañino.
- F) Se entregan elementos de protección, revisan una vez a la semana estos elementos de protección personal, especialmente su protector respiratorio el cual debe cambiar sus filtros como mínimo una vez por semana, todo esto de acuerdo al programa de protección respiratoria.

TÍTULO XVIII

PROGRAMA DE CONTROL DEL RUIDO

Artículo 91°: Los altos niveles de ruido ambiental son una causa frecuente de pérdida auditiva en las sociedades desarrolladas. Cuando estos altos índices de ruido ambiental están presentes en los lugares de trabajo, se puede denominar el déficit auditivo como hipoacusia laboral. Esta patología es una causa importante de pérdida auditiva inducida por el ruido, principalmente por dos razones: primero, el temor de los trabajadores a perder su fuente laboral puede favorecer que éstos se mantengan en ambientes con niveles de ruido mucho más elevados que los normalmente aceptados y, segundo, en el lugar de trabajo

los altos niveles de ruido ambiental se pueden mantener en forma regular por varias horas diarias durante años.

Procedimiento por el cual se produce la hipoacusia por ruido:

El exceso de ruido destruye los mecano receptores, células ciliadas que registran el movimiento y transforman la vibración acústica en impulsos neuronales. Esta destrucción se produce cuando la elasticidad de la membrana aumenta y la velocidad de la onda disminuye, desde la base de la cóclea hasta la punta. La amplitud de onda a frecuencias elevadas es mayor en la base y con frecuencias bajas es mayor en la punta.

La sensación sonora es más fuerte conforme es más importante la vibración creada por la presión sonora. A mayor presión sonora, más fuerte es la sensación y más fuerte el ruido. Cuando el movimiento ciliar supera la resistencia mecánica de los cilios provoca la destrucción mecánica de las células ciliadas. Estas células son únicas y no son re-generables.

Las frecuencias más agudas se captan en la zona de la base de la espiral de la cóclea y los tonos graves cerca de la punta final de la espiral. La sensibilización a las distintas frecuencias del sonido tiene una correspondencia anatómica en la cóclea. Las bajas frecuencias son percibidas en las zonas más alejadas a la ventana oval mientras que las altas frecuencias son captadas en la zona próxima a la ventana oval.

Artículo 92º: Clasificación de las hipoacusias

Según el nivel en que se encuentra afectada la vía auditiva.

Hipoacusia de transmisión (Conductiva)

Oído externo: pabellón auditivo, conducto auditivo externo

Oído medio: membrana timpánica, huesecillo, trompa de Eustaquio.

Motivadas por: otitis externas, tapones de cerumen, roturas timpánicas, otoparesis, subluxaciones de la cadena osicular, etc.

Hipoacusia de percepción (neurosensorial)

Endococleares: células ciliadas externas e internas.

Retrococleares: nervio auditivo.

Motivadas por: ruido, viriasis, traumatismos craneoencefálicos, sustancias ototóxicas, tumores, edad avanzada.

Hipoacusias mixtas

Presentan un componente transmisivo y otro perceptivo.

Hipoacusias centrales

Centros auditivos cerebrales.

Artículo 93º: Vigilancia de los ambientes de trabajo y puestos de trabajo donde existe el riesgo de exposición a ruido laboral.

Constructora Atiel Limitada, realizará las acciones necesarias para la descripción del proceso productivo, maquinarias y equipos con los cuales participa el personal y en donde exista el agente de ruido laboral. Este Plan de Gestión será revisado y actualizado anualmente.

- Puestos de trabajo expuestos a ruido.
- Niveles de ruido para cada puesto de trabajo.
- Tareas y actividades de dichos puestos de trabajo.
- Identificación de los trabajadores por puesto de trabajo.
- Tiempos de exposición diarios-semanal.
- Medidas de control implementadas.
- Registro de cada uno de los puntos señalados anteriormente y de las modificaciones realizadas.

Artículo 94°: Controles Técnicos

Siempre debemos tener en cuenta que las medidas de ingeniería o control en la fuente son la mejor forma de controlar un riesgo determinado, pues permiten incorporar soluciones a través de los equipos y aplicaciones directas a los lugares de trabajo. Algunos ejemplos de medidas de control enfocados hacia el problema de ruido son:

- Retiro de equipos generadores de ruido indirecto.
- Rotación de personal (disminución de tiempos de exposición).
- Mantenimiento de maquinaria y herramientas

Artículo 95°: Protección Auditiva

La protección auditiva protege a los trabajadores contra el ruido laboral y debe entenderse como una medida de protección del riesgo residual que persiste después de haber implementado todas las medidas necesarias y posibles de control en el ámbito ingenieril y administrativo, por lo que es de vital importancia que el equipo de protección auditiva sea el adecuado y se utilice en la forma apropiada. Por estas razones se debe considerar:

- Selección de elementos de protección auditiva más adecuados. Además se debe asegurar que el uso de la protección NO genera un riesgo adicional al trabajador.
- Capacitación regular de los trabajadores en el uso de protección auditiva y sobre el riesgo de la exposición.

Entrenar a todos los trabajadores y Supervisores sobre el uso, mantenimiento, almacenamiento y así como sobre la inspección de los elementos de protección auditiva

1. TÍTULO XXIX: RIESGOS PSICOSOCIALES.

Artículo 96°: Los FACTORES PSICOSOCIALES en el ámbito ocupacional, como lo establece la OMS y MINSAL, hacen referencia a situaciones y condiciones inherentes al trabajo, relacionadas al tipo de organización, al contenido del trabajo y la ejecución de la tarea, y que tienen la capacidad de afectar, en

forma positiva o negativa, el bienestar y la salud (física, psíquica o social) del trabajador y sus condiciones de trabajo” (MINSAL, 2013).

Con fecha 12 de Junio de 2013, mediante Resolución Exenta N° 336, el Ministerio de Salud aprueba el protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo. Este comenzó a regir en período de marcha blanca por 2 años desde el 1 de septiembre de 2013, para los rubros de comercio (retail), transporte e intermediación financiera. Y desde el 1 de septiembre del 2015 comenzó a regir para todos los rubros.

La empresa, con la finalidad de proteger la dignidad de las personas se obliga a evaluar los riesgos psicosociales a los que están expuestos los trabajadores, e intervenir en aquellos que se hayan encontrado en alto riesgo, volviendo a reevaluar cuando este riesgo lo refiera, según lo dispuesto en el protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales del MINSAL (SUSES0 – ISTAS 21).

TITULO XIX

SANCIONES

Artículo 97°: El reglamento contemplará sanciones a los trabajadores que no lo respeten en cualquiera de sus partes. Las sanciones consistirán en multas en dinero que serán proporcionales a la gravedad de la infracción, pero no podrán exceder de la cuarta parte del salario diario y serán aplicadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157° del Código del Trabajo.

Las multas serán destinadas a incrementar los fondos de bienestar que la empresa tenga o de los servicios de bienestar social de las organizaciones sindicales cuyos afiliados laboren en la empresa, a prorrata de la afiliación y en el orden señalado. A falta de esos fondos o entidades, el producto de las multas pasar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y se le entregara tan pronto como hayan sido aplicadas.

TITULO XIX

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 98°: El presente Reglamento entrará a regir una vez remitida una copia al Ministerio de Salud Pública y otra a la Dirección del Trabajo y de ser puesto en conocimiento del personal de la Empresa por intermedio de las organizaciones sindicales a que están afiliados y del Delegado del Personal.

De este Reglamento se entregará a cada trabajador un ejemplar impreso, colocándose además, carteles que lo contengan en las oficinas y talleres o lugares de trabajo.

Las nuevas disposiciones que se estime introducir a futuro en este reglamento se entenderán incorporadas a su texto, previa publicación, por tres días consecutivos, en carteles que los contengan, en los lugares de trabajo y con aviso a la Inspección del Trabajo que corresponda.

Anexo N° 8-A

Obligación de informar los riesgos laborales

“Albañil”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

. ALBAÑIL

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El albañil realiza distinto tipo de tareas, todas relacionadas con preparación y colocación de hormigones y morteros, donde sus tareas se relacionan con el uso de cemento, áridos y agua.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Saca niveles y realiza trazados de elementos geométricos básicos
- Prepara y coloca hormigones de distintas dosificaciones
- Instala reglas y construye muros de albañilería de ladrillos o bloques de cemento
- Emboquilla y rehunde canterías
- Coloca pastelones de cemento, baldosas, flexit, duromit, etc.
- Dosifica morteros y da instrucciones para prepararlos
- Confecciona radieres
- Construye andamios provisorios para ejecutar sus tareas en altura
- Coloca maestras, hace fajas y revoques
- Ejecuta toda clase de estucos en muros fachadas y cielos
- Coloca revestimientos como cerámicos, azulejos, gres, granito, etc.
- Realiza movimientos repetitivos y levantamiento de cargas

2. LUGARES DE TRABAJO

- Realiza labores en el exterior e interior
- Trabaja sobre andamios o caballetes

- A nivel del terreno, en remates o construcción de radieres
- En altura en la construcción de albañilerías y estucos de cielos o fachadas
- En general trabaja en lugares húmedos

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Carretilla, pala
- Huincha, plomo, nivel
- Platacho, llana, planas, reglas, hachuela
- Galletera, taladro
- Banco de corte de ladrillo

4. SUBESPECIALIDADES

- Estucador
- Concretero
- Enchapador
- Flexista
- Ceramista
- Yesero

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Contacto con partículas en los ojos en la preparación de hormigones en betoneras, en el picado de hormigones o al chicotear muros para estucos.
- Contacto con elementos cortantes o punzantes en la manipulación de herramientas de la especialidad, con materiales cortantes como cerámicos o latas usadas para recuperar mortero en albañilerías, o al circular por enfierraduras de losas.

- Contacto con energía eléctrica en el uso de herramientas eléctricas o extensiones en malas condiciones, agravado por la permanente presencia de agua en su labor.
- Caídas del mismo nivel, al circular por la obra o en los andamios por acumulación de diversos materiales que impidan una circulación expedita.
- Caídas de altura, en labores que se realicen sobre andamios, caballetes o escalas; o tareas en fachadas de edificios.
- Golpes en manos o pies por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo o en la manipulación de materiales o herramientas de la especialidad.
- Sobreesfuerzos, en la manipulación de materiales como ladrillos, bloques de cemento u otros.
- Dermatitis por contacto con cemento o aditivos del hormigón.
- Atrapamiento de dedos en la manipulación de ladrillos o bloques de hormigón.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden.
- Pisos resbaladizos por humedad o morteros.
- Caballetes o andamios mal estructurados.
- Zonas de circulación obstruidas.
- Plataformas para enyesar cielos a nivel de antepechos de vanos, sin protección ante caídas.
- Contaminación con polvo en suspensión, debido a operación de galletera o banco de corte de ladrillo en lugares mal ventilados.
- Frentes de trabajo en niveles bajos, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Usar los elementos de protección personal necesarios al riesgo a cubrir.
- Usar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones y cables, enchufes y extensiones en buen estado.

- En trabajos sobre andamios, asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, arriostrado al edificio, que cuenta con cuatro tablones trabados y barandas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación por ellos o sobrecargar excesivamente la plataforma de trabajo.
- En el uso de escalas, asegurarse que la escala esté bien construida, que sus largueros sobrepasen en un metro el punto de apoyo, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar,.
- Al realizar actividades de levantamiento de cargas evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- **El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.**

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Mantener el frente de trabajo limpio y ordenado.
- Reforzar o solicitar el refuerzo de caballetes o andamios que se observen mal estructurados.
- Evitar realizar labores de desbaste o corte de ladrillos o cerámicos con galletera, en lugares mal ventilados.
- En labores sobre plataformas para enyesar cielos, asegurarse que los vanos estén protegidos con barandas
- Usar en todo momento en la obra casco de seguridad.
- Al realizar labores en primeros niveles asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- Epilepsia
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- Hipertensión arterial
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia al cemento
- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Casco y zapatos de seguridad en forma permanente.
- Guantes de cuero para la manipulación de ladrillos o bloques de hormigón.
- Guantes de goma para estucos o albañilerías.
- Antiparras para la operación de betoneras o picado de hormigón.
- Protector auditivo, facial y respirador en el uso de galletera o banco de corte de ladrillo.
- Arnés de seguridad para trabajos en altura o andamios en volado o de zonas donde exista peligro de caídas al vacío.

- Uso de protección respiratoria para evitar inhalar polvo de cemento.

GLOSARIO

Arriestrado: afirmado

Dermatitis: enfermedad a la piel causada por la exposición a agentes químicos, físicos o biológicos, por ejemplo, cemento, cal, humedad, detergentes, solventes, etc. Para prevenirla el puesto de trabajo debe cumplir con las normas de higiene industrial, eliminando y aislando productos peligrosos, además de complementarse con una buena higiene personal y la utilización de un equipo de protección que ayude a mantener la integridad de la piel frente a toda clase de agentes.

Desbaste: gastar, disminuir. Sacar trozos de madera o metal

Emboquilla: completar la mezcla. Retapar una superficie con distintos materiales; mortero, cemento puro, yeso.

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Fajas: reglas para dejar parejo el estuco

Hachuela: herramienta para desbastar diversos materiales

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencia cardíaca o accidentes cerebro vascular.

Rehunde: canterías Tragar la mezcla respecto del plomo que dan los ladrillos, bloques o planchas

Revoque: Cubrir una superficie con otro material

Vanos: huecos que quedan para puertas y ventanas

Anexo N° 8- B

Obligación de informar los riesgos laborales

“Jefe de obra”

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

. JEFE DE OBRA

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El Jefe de Obras. Debe administrar los recursos y el grupo de trabajo que se le ha asignado (maestros, ayudantes, jornales, subcontratistas, etc..), para lograr los resultados esperados en plazos, costos, calidad y seguridad.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Planifica y controla el uso de materiales, herramientas, maquinaria y equipos de su especialidad
- Supervisa en terreno las distintas faenas de su especialidad
- Dirige y controla al personal de su especialidad
- Instruye al personal a su cargo en cómo realizar las distintas tareas
- Identifica y controla riesgos en los frentes de trabajo

2. LUGARES DE TRABAJO

- Circula en forma permanente por toda la obra
- Sube y baja por escalas para desplazarse en los frentes de trabajo
- En altura sobre andamios, pasarelas o losas, en la supervisión de tareas de su especialidad
- En trabajos nocturnos puede tener bajos niveles de iluminación

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Debe conocer las distintas herramientas de uso en la Obra
- Debe conocer el funcionamiento de los distintos equipos o maquinarias que se utilizan.

4. SUBESPECIALIDADES

- De Obra Gruesa
- De Terminaciones

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Caídas de altura al circular sobre pasarelas, escalas o andamios en la supervisión de tareas de la especialidad.
- Contacto con energía eléctrica en la verificación del funcionamiento de herramientas eléctricas.
- Caídas del mismo nivel al circular por la obra, por acumulación de diversos materiales que impidan una circulación expedita.
- Golpes contra elementos salientes en las zonas de circulación.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden o pisos resbaladizos.
- Pasarelas o escalas mal estructuradas.
- Zonas de circulación obstruidas o mal iluminadas.
- Frentes de trabajo en niveles inferiores, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- En el uso de escalas asegurarse que la escala esté bien construida, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar, además de no bajar dando la espalda a la escala.
- Probar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones, cables y enchufes en buen estado.

- Al circular sobre andamios asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, arriostrado al edificio, que cuenta con cuatro tablonos trabados y barandas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación por ellos.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Al realizar labores en primeros niveles asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.
- Al circular cerca de excavaciones, verificar la estabilidad del suelo en los bordes.
- Asegurar buena iluminación en trabajos nocturnos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- *Epilepsia o vértigo*
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Dolores lumbares crónicas

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Zapatos y casco de seguridad en forma permanente.
- Ocasional: lentes de seguridad, arnés de seguridad.

GLOSARIO

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencias cardíacas o accidentes cerebrovasculares.

Vértigo: Sensación de inseguridad y miedo a precipitarse desde una altura o a que pueda precipitarse otra persona. Físicamente se acompaña de temblor y flojedad en las piernas y opresión gástrica.

Anexo N° 8-C

Obligación de informar los riesgos laborales

“Bodeguero”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

. BODEGUERO

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El bodeguero es el encargado de administrar la recepción, almacenamiento y distribución de materiales, equipos y herramientas de la obra.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Realiza movimientos repetitivos y levantamiento de cargas pesadas
- Recepciona materiales, herramientas, maquinaria y equipos que ingresan a la obra
- Almacena materiales, herramientas, maquinaria y equipos que se usarán en la obra
- Mantiene en orden y clasifica los materiales que se guardan en la bodega
- Mantiene en perfectas condiciones las herramientas que se almacenan en bodega
- Entrega y recibe herramientas del personal de obra
- Verifica el funcionamiento de equipos almacenados en bodega
- Distribuye y asigna el lugar de acopio en terreno, de materiales que no pueden ser almacenados en bodega
- Controla y verifica los materiales y equipos que existen en terreno
- Digita ingresos o salidas de materiales en el computador

2. LUGARES DE TRABAJO

- Circula en forma permanente por toda la obra
- Sube y baja por escalas para desplazarse en los frentes de trabajo
- A nivel del terreno en transporte y almacenamiento de diversos materiales

- En altura, en la supervisión de carga y descarga de camiones
- En interior de bodega puede tener bajos niveles de iluminación

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Debe conocer las distintas herramientas que se almacenan en bodega y realizarles mantención
- Debe conocer el funcionamiento de los distintos equipos que se almacenan en la bodega y solicitar la reparación si fuese necesario
- Entrega elementos de protección personal a los trabajadores, y deja fuera de uso los que se encuentren en mal estado.

4. SUBESPECIALIDADES

- Pañolero
- Digitador

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Sobreesfuerzos en el manejo manual de materiales.
- Golpes en manos o pies por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo y en la manipulación de materiales o herramientas.
- Golpes por caída de materiales mal almacenados en estanterías en altura.
- Caídas de altura al circular sobre pasarelas o escalas y en la supervisión de carga y descarga de camiones.
- Contacto con elementos cortantes o punzantes en la mantención de herramientas.
- Contacto con energía eléctrica en la verificación del funcionamiento de herramientas eléctricas.
- Caídas del mismo nivel al circular por la obra, por acumulación de diversos materiales que impidan caminar en forma expedita.
- Como pañolero está expuesto a lesiones en las manos en la manipulación de herramientas.

- Como digitador está expuesto a cansancio visual, tendinitis y/o dolores lumbares.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden o pisos resbaladizos.
- Pasarelas o escalas mal estructuradas.
- Zonas de circulación obstruidas o con poca iluminación.
- Frentes de trabajo en niveles bajos, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.
- En el almacenamiento de materiales combustibles y equipos de oxi-acetileno.
- Incendio de bodegas con alta carga combustible.
- En el trabajo en computador puede no contar con el diseño ergonómico correspondiente.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Al realizar actividades de levantamiento de cargas, evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años
- En el uso de escalas asegurarse que la escala esté bien construida, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar, además de no bajar dando la espalda a la escala.
- Probar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones, cables y enchufes en buen estado.
- Como digitador descansar a lo menos 5 de cada 45 minutos de trabajo continuado y ejercitar piernas, brazos y manos.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Avisar cuando se observen pasarelas o andamios mal estructurados.

- Al transportar materiales asegurarse que las vías de circulación están expeditas y bien iluminadas.
- Al realizar labores en primeros niveles, asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.
- Evitar almacenar materiales combustibles o equipos de oxi-acetileno en bodega, mantenerlos en bodega especial separada.
- Mantener en bodega *extintores multipropósito* de 10 kg. la cantidad va a depender de la superficie de la bodega y de la carga combustible que exista en ella.
- En el computador usar silla con 5 ruedas, altura y espaldar regulable, apoyabrazos, verificar que la parte superior de la pantalla esté al mismo nivel de la altura de los ojos y contar con reposapiés.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante un tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- Epilepsia
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*

- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia al cemento
- Alergia a productos químicos de uso en construcción
- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Zapatos de seguridad en forma permanente.
- Casco cuando circula por la obra.
- Guantes de cuero para el manejo manual de materiales.
- Guantes de goma en la manipulación de cemento o líquidos
- Respirador con filtro apropiado en la manipulación de materiales tóxicos, solventes u otros volátiles.

GLOSARIO

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Extintores multipropósito: aquel extintor que contiene elementos para combatir diferentes tipos de fuego, ejemplo, polvo químico A-B-C, que se utiliza para combatir los incendios producidos por productos sólidos, por líquidos combustibles y por problemas derivados de riesgos eléctricos, respectivamente

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencias cardíacas o accidentes cerebro vasculares.

Oxido-acetileno: mezcla de oxígeno con acetileno utilizada para soldar

Tendinitis: trastorno inflamatorio de un tendón, producido generalmente por un esguince

Anexo N° 8-D

Obligación de informar los riesgos laborales

“Carpintero obra gruesa”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

CARPINTERO DE OBRA GRUESA

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El carpintero de obra gruesa realiza tareas relacionadas con preparación y colocación de moldajes de distinto tipo, sean estos de madera o industrializados. Además prepara y monta andamios y carreras para hormigonar, construye mesones de trabajo, escalas, caballetes, construye envigados, pisos, tabiques, cielos y techumbres, colocando los revestimientos que correspondan.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Saca niveles y realiza trazados de elementos geométricos complejos
- Realiza levantamiento de cargas
- Prepara, coloca y *descimbra* moldajes de todo tipo, de madera o industrializados
- Coloca marcos de madera y metálicos
- Ejecuta entramados de madera para estructuras de pisos o tabiques
- Construye andamios
- Construye cerchas y todo tipo de techumbres
- Prepara y coloca revestimientos de pisos, cielos y muros

2. LUGARES DE TRABAJO

- Realiza labores en el exterior e interior
- Trabaja sobre caballetes o andamios
- A nivel del terreno, en colocación de elementos diversos
- En altura en la construcción de cielos, techumbres y colocación de moldajes exteriores de elementos en altura.

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Huincha, plomo, nivel, tizador, escuadras
- Martillos, serruchos, alicates, destornilladores, hazuela, llaves de punta
- Formones, cepillo, escofinas, limas
- Sierra circular portátil, taladro
- Banco de sierra circular

4. SUBESPECIALIDADES

- De moldaje
- De techumbre
- Volcanitero
- Tejador

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Contacto con elementos cortantes o punzantes en la manipulación de herramientas de la especialidad, con materiales cortantes como planchas de cubiertas u otros, en los remates de moldajes de losa al circular por la enfierradura.
- Astilladuras en las manos en la manipulación de madera en bruto.
- Contacto con energía eléctrica en el uso de herramientas eléctricas, extensiones en malas condiciones o tiradas sobre el suelo en presencia de agua o humedad.
- Caídas del mismo nivel, al circular por la obra o en los andamios por acumulación de diversos materiales que impidan una circulación expedita.
- Caídas de altura, en labores que se realicen sobre andamios, caballetes o escalas; en la colocación de moldajes en fachadas de edificios; en el montaje de moldaje de losas; o en trabajos en estructuras de techumbre y cubiertas.

- Golpes en manos o pies por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo y en la manipulación de materiales o herramientas de la especialidad.
- Golpes por la caída de planchas de moldaje o *alzaprimas* en el descimbre de losas o pilares.
- Sobreesfuerzos en la manipulación de materiales como tablones, planchas u otros.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden.
- Pisos resbaladizos por la presencia de agua o desmoldante en moldajes de losa.
- Sectores de moldaje de losa, mal estructurados o no terminados
- Caballetes o andamios deficientemente estructurados.
- Escalas de mano mal estructuradas o mal apoyadas, para circular en distintos niveles de losas.
- Zonas de circulación obstruidas.
- Falta de protección de *vanos* y aberturas, como cajas de ascensores o shaft por donde circulen para montar moldajes.
- Contaminación con polvo en suspensión, debido a operación de sierra circular portátil o de banco, en lugares mal ventilados.
- Frentes de trabajo en niveles bajos, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Usar los elementos de protección personal necesarios al riesgo a cubrir.
- Usar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones en buen estado.
- En trabajos sobre andamios, asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, *arriostrado* al edificio, que cuenta con cuatro tablones trabados y barandas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación por ellos o sobrecargar excesivamente la plataforma de trabajo.

- En el uso de escalas, asegurarse que la escala esté bien construida, que sus largueros sobrepasen en un metro el punto de apoyo, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar.
- Al realizar actividades de levantamiento de cargas, evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.
- Al descimbrar losas, bajar las alzaprimas hasta una altura que permita sacar la plancha primero, si la plancha está pegada, sacar las alzaprimas y despegar la plancha desplazándola lejos del cuerpo.
- Al descimbrar pilares, sacar las agujas y soltar los puntales hasta permitir que los moldajes bajen a nivel del terreno, evitando poner los pies en su recorrido.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Mantener el frente de trabajo limpio y ordenado.
- Al circular sobre moldajes de losa asegurarse que las planchas se encuentren alzaprimadas.
- Reforzar caballetes o andamios que se observen mal estructurados.
- Evitar realizar labores de aserrado de madera, en lugares mal ventilados.
- Usar en todo momento en la obra casco de seguridad.
- Al realizar labores en primeros niveles, asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- *Epilepsia*
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia a la lana mineral
- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Casco con barboquejo y zapatos de seguridad en forma permanente.
- Guantes de cuero para la manipulación de tablones o planchas.
- Protector auditivo, facial y respirador en el uso de banco de sierra circular.
- Arnés de seguridad para trabajos en altura, techumbres o andamios en volado, o con peligro de caídas al vacío, unido a una cuerda de vida.

GLOSARIO

Arriostrado: afirmado

Alzaprimadas: dejar en buena posición

Descimbrar: sacar molde de una losa

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencias cardíacas o accidentes cerebro vasculares.

Vanos: huecos que quedan para puertas y ventanas

Anexo N° 8-E

Obligación de informar los riesgos laborales

“Carpintero de terminaciones”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

07. CARPINTERO DE TERMINACIONES

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El carpintero de terminaciones realiza tareas relacionadas con preparación, colocación y tratamiento de maderas de distinto tipo, ya sean en bruto, elaboradas o planchas de madera reconstituida o la colocación de revestimientos, con el fin de ejecutar todo tipo de terminaciones de una obra.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Saca niveles y realiza trazados de elementos geométricos complejos
- Realiza movimientos repetitivos y levantamiento de cargas
- Coloca puertas, ventanas, mamparas, persianas, etc.
- Coloca todo tipo de quincallería chapas, picaportes, españoletas, bisagras, etc.
- Coloca marcos de madera y metálicos
- Construye andamios
- Ejecuta toda clase de terminaciones interiores o exteriores en madera, como colocación de cubrejuntas, cornisas, pilastras, guardapolvos, tapacanes, etc.
- Coloca revestimientos especiales cholguán, masisa, trupán, terciado, volcanita, aislantes, etc.
- Fabrica clóset completos, vanitorios y muebles de cocina
- Traza y construye escaleras
- Realiza terminaciones con pinturas o barnices en maderas

2. LUGARES DE TRABAJO

- Realiza labores en el exterior e interior
- Trabaja sobre caballetes o andamios
- A nivel del terreno, en colocación de elementos diversos
- En altura, en el montaje de cielos, colocación de cornizas o terminaciones de aleros.

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Huincha, plomo, nivel, tizador, escuadras
- Martillos, serruchos, alicates, destornilladores, *hazuela*, llaves de punta
- Formones, cepillo, escofinas, limas, raspadores, prensas
- Sierra circular portátil, taladro, cepilladora eléctrica, caladora, tupí portátil
- Banco de sierra circular, lijadora rotatoria o de banda

4. SUBESPECIALIDADES

- De terminaciones
- Escalero
- Mueblista

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Contacto con elementos cortantes o punzantes en la manipulación de herramientas de la especialidad, con materiales cortantes como planchas de formalita u otros.
- Astilladuras en las manos en la manipulación de madera en bruto.
- Contacto con energía eléctrica en el uso de herramientas eléctricas, extensiones en malas condiciones o tiradas sobre el suelo en presencia de agua o humedad.
- Caídas del mismo nivel al circular por la obra o en los andamios por acumulación de diversos materiales que impidan una circulación expedita.

- Caídas de altura en labores que se realicen sobre andamios, caballetes o escalas, en terminaciones de cielos o aleros.
- Golpes en manos o pies por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo y en la manipulación de materiales o herramientas de la especialidad.
- Sobreesfuerzos en la manipulación de materiales como planchas, muebles u otros.
- Exposición a vapores tóxicos en la aplicación de barnices o pinturas de elementos de madera, en lugares cerrados.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden.
- Pisos resbaladizos por presencia de agua.
- Caballetes o andamios mal estructurados.
- Zonas de circulación obstruidas.
- Contaminación con polvo en suspensión, debido a operación de sierra circular portátil o de banco, en lugares mal ventilados.
- Frentes de trabajo en niveles bajos, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Usar los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir.
- Usar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones en buen estado.
- En trabajos sobre andamios asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, *arriostrado* al edificio, que cuenta con cuatro tablones trabados y barandas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación por ellos o sobrecargar excesivamente la plataforma de trabajo.
- En el uso de escalas asegurarse que la escala esté bien construida, que sus largueros sobrepasen en un metro el punto de apoyo, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar.

- Al realizar actividades de levantamiento de cargas evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.
- Al realizar labores de barnizado o pintura con solventes, asegurarse de ejecutar las tareas en lugares bien ventilados, cuidando de no usar llamas abiertas.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Mantener el frente de trabajo limpio y ordenado.
- Reforzar caballetes o andamios que se observen mal contruidos.
- Evitar realizar labores de aserrado de madera, en lugares mal ventilados.
- Usar en todo momento que se circula por la obra su casco de seguridad.
- Al realizar labores en primeros niveles, asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante un tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- *Epilepsia*
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia a solventes de barnices o pinturas
- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Casco y zapatos de seguridad en forma permanente.
- Guantes de cuero para la manipulación de tablonos o planchas.
- Guantes de goma para aplicación de barnices o pinturas con solventes.
- Protector auditivo, facial y respirador en el uso de banco de sierra circular.
- Arnés de seguridad para trabajos en altura o en donde exista peligro de caídas al vacío, afianzado a cuerda de vida.

GLOSARIO

Arriostrado: afirmado

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Hachuela: herramienta para cortar ladrillo

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencias cardíacas o accidentes cerebro vascular.

Anexo N° 8-F

Obligación de informar los riesgos laborales

“Concretero”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

. CONCRETERO

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El concretero realiza actividades relacionadas con preparación y colocación de hormigón, donde sus tareas se relacionan con el uso de cemento, áridos y agua.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Betonero prepara hormigones en betonera o trompo y llena moldes para ensayos de hormigón
- Transporta, acopia y coloca bolones en fundaciones y ripio bajo radieres
- Carretillero transporta hormigones en carretilla rápidamente y lo vacía en los moldajes
- Coloca hormigón de pilares sobre escalas con balde
- Dirige la descarga de hormigón premezclado con bomba o desde capachos transportados por grúas
- Mueve carreras portátiles para colocar hormigones
- Realiza movimientos repetitivos y levantamiento de carretillas con hormigón o áridos
- Opera cerchas vibradoras
- Vibrador opera vibrador de inmersión en la colocación del hormigón
- Platachero platacha el hormigón en losas o radieres
- Operador de helicóptero alisa la superficie del hormigón de losas o radieres

2. LUGARES DE TRABAJO

- Realiza labores en el exterior e interior
- Trabaja sobre andamios, *carreras* o escalas

- A nivel del terreno en llenado de radieres
- En altura en la operación de betoneras y en el llenado de pilares, vigas y losas
- En general trabaja en lugares húmedos

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Carretilla, pala
- Platacho
- Betonera o trompo
- Vibrador de inmersión
- Helicóptero (Alisador de Pavimento)

4. SUBESPECIALIDADES

- Operador de betonera o trompo
- Carretillero
- Esparcidor o palero
- Operador de vibrador
- Reglero
- Platachero
- Operador de Helicóptero

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Contacto con partículas en los ojos en la preparación de hormigones en betoneras y trompos, en las descargas de hormigón con bomba o desde *capachos* de grúas torre.
- Atrapamiento de manos en la manipulación de bolones al llenar fundaciones o al operar compuerta del capacho de hormigón.

- Contacto con elementos cortantes o punzantes al circular por enfierraduras de losas.
- Contacto con energía eléctrica en el uso de betonera, trompo o vibrador eléctrico, en el uso de extensiones en malas condiciones o tiradas en el piso, agravado por la permanente presencia de agua en su labor.
- Caídas del mismo nivel al circular por la obra o en las carreras, al correr sobre ellas.
- Caídas de altura en la colocación de hormigones que se realicen sobre andamios, carreras o escalas; por golpes con flexible de bomba de hormigón en hormigonado de pilares o losas.
- Golpes en manos o pies por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo, al mover carreras a distintos frentes de trabajo o por acción del capacho de la grúa.
- Golpes por movimientos inesperados de canaleta de descarga de camiones mixer.
- Golpes en manos o pies o caídas de altura por volcamiento de la carretilla.
- Sobreesfuerzos en el transporte y vaciado del hormigón.
- *Dermatitis* por contacto con cemento o aditivos del hormigón.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden.
- Pisos resbaladizos por humedad o morteros.
- Andamios, carreras o escalas mal estructuradas.
- Zonas de circulación obstruidas o con obstáculos.
- Contaminación con polvo en suspensión, en el vaciado de sacos de cemento en betonera.
- Atrapamientos en partes móviles de betoneras o trompos sin protección correa-polea
- Frentes de trabajo en niveles bajos, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Usar los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir.
- En el transporte con carretilla asegurarse que el eje esté centrado y firme, que el neumático cuente con aire suficiente, evitar correr con la carretilla cargada, en caso de volcamiento apartarse del recorrido de los mangos y dejarla que se vuelque.
- En la manipulación de bolones usar en forma permanente guantes y dejarlos trabados en el acopio de manera que no puedan rodar y caer en excavaciones.
- Usar solamente equipos eléctricos que cuenten con sus protecciones y cables, enchufes y extensiones en buen estado.
- En trabajos sobre andamios o carreras asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, *arriostrado* al edificio, que cuenta con cuatro tablones trabados y barandas de protección.
- En el uso de escalas asegurarse que la escala esté bien construida, que sus largueros sobrepasen en un metro el punto de apoyo, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar.
- En la manipulación de flexible de bomba, estar concentrado en la tarea y estar atento a los movimientos de la pluma del camión.
- En la descarga de camiones mixer, no permanecer en el recorrido circular de la canaleta de descarga.
- Al realizar actividades de levantamiento de cargas evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Mantener el frente de trabajo limpio y ordenado.
- Solicitar el refuerzo de carreras, escalas o andamios que se observen mal estructurados.
- Usar escalas de mano bien construidas, que se encuentren amarradas en su base o en la parte superior y que sobresalgan un metro del punto de apoyo.
- Verificar que las carreras se encuentren sin elementos que obstaculicen la circulación.
- Al realizar labores en primeros niveles asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante tratamiento médico pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- *Epilepsia*
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia al cemento
- Dolores lumbares crónicas

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Casco y zapatos de seguridad en forma permanente.
- Botas en el hormigonado de losas
- Guantes de cuero para la manipulación de bolones y manejo de carretillas.
- Guantes de goma y respirador para carga de cemento en betoneras.
- Antiparras para la operación de flexible de bomba de hormigón.
- Protector auditivo y antiparras en la operación de betoneras.
- Arnés de seguridad para hormigonado de pilares, muros y en borde de losas y en cualquier faena en la que exista peligro de caídas al vacío.

GLOSARIO

Arriostrado: afirmado

Capachos: recipiente para cargar concreto o materiales

Carrera: superficie de tránsito provisoria generalmente construida por tablonos y barandas la cual sirve para alcanzar puntos a distinto nivel.

Dermatitis: enfermedad a la piel causada por la exposición a agentes químicos, físicos o biológicos, por ejemplo, cemento, cal, humedad, detergentes, solventes, etc. Para prevenirla el puesto de trabajo debe cumplir con las normas de higiene industrial, eliminando y aislando productos peligrosos, además de complementarse con una buena higiene personal y la utilización de un equipo de protección que ayude a mantener la integridad de la piel frente a toda clase de agentes.

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencia cardíaca o accidentes cerebro vasculares.

Anexo N° 8-G

Obligación de informar los riesgos laborales

“Enfierrador”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

ENFIERRADOR

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El enfierrador realiza tareas relacionadas con preparación y colocación de fierro de construcción en estructuras de hormigón armado.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Hace plantillas de doblado de fierro
- Estira y corta fierro en rollos
- Levanta, transporta y coloca paquetes de fierro
- Realiza trazados de distribución de fierro
- Prepara y coloca fierro de distinto diámetro
- Estira, dobla, corta, grifa, coloca y amarra todo tipo de fierro
- Prepara y coloca fierro para distinto tipo de elementos cómo fundaciones, pilares, vigas y losas

2. LUGARES DE TRABAJO

- En general trabaja en la etapa de obra gruesa, llevando el ritmo de avance de la obra
- Realiza labores en el exterior e interior
- Trabaja sobre andamios, caballetes o tablonos para armar muros
- A nivel del terreno o de losa, en armado de radieres o losas
- En altura, en el armado de pilares de últimos pisos
- Labora sobre bancos de trabajo en talleres donde se mantiene el acopio de fierro

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Huincha, alicate, alambre
- Grifas industriales y construidas en obra
- Galletera
- Cortadora y dobladora eléctrica

4. SUBESPECIALIDADES

- De banco
- Cortador
- De fundación
- De elevaciones
- De losa

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Contacto con partículas en los ojos en la operación de corte con galletera.
- Contacto con fierros o alambre en la manipulación manual del fierro.
- Contacto con energía eléctrica en el uso de herramientas eléctricas o extensiones en malas condiciones, agravado por la permanente presencia de fierro como conductor de la energía eléctrica.
- Caídas del mismo nivel al circular por la obra; en los andamios, por acumulación de diversos materiales que impidan una circulación expedita o al tropezar con mallas de losas en su armado.
- Caídas de altura en labores que se realicen sobre andamios, caballetes, tablonos, escalas o armado de pilares o muros en últimos pisos.
- Caídas desde moldajes de losa cuando se trabaja sobre moldajes que no han sido terminados.
- Golpes en manos en el manejo del alicate

- Golpes en manos o pies en la manipulación del fierro o de pilares y vigas prearmados; en el doblado de fierro en banco o por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo.
- Sobreesfuerzos en la manipulación de paquetes de fierro, barras de gran diámetro o elementos prearmados como pilares y vigas.
- Quemaduras por virutas al cortar con galletera o contacto con fierro caliente.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Acumulación de actividades como colocación de moldaje e instalaciones, en un mismo frente de trabajo.
- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden.
- Pisos resbaladizos por humedad o morteros.
- Caballetes o andamios mal estructurados.
- Zonas de circulación obstruidas o con obstáculos.
- Zonas de circulación no protegidas ante la caída de objetos desde niveles superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Usar los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir.
- Usar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones y cables, enchufes y extensiones en buen estado.
- En trabajos sobre andamios asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, *arriostrado* al edificio, que cuenta con cuatro tablonces trabados y barandas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación o sobrecargar excesivamente la plataforma de trabajo.
- En trabajos sobre moldajes de losa, asegurarse que el moldaje está terminado y rematado, y transitar por carreras sobre la enfierradura.
- Realizar trabajo de corte de fierro sobre un banco de trabajo, evitar hacerlo en el suelo.

- En el uso de escalas asegurarse que la escala esté bien construida, que sus largueros sobrepasen en un metro el punto de apoyo, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar.
- Al realizar actividades de levantamiento de cargas asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Mantener el frente de trabajo limpio y ordenado.
- Reforzar o solicitar el refuerzo de caballetes o andamios que se observen mal estructurados.
- En trabajos en altura, usar cinturón de seguridad afianzado a una cuerda de vida.
- Usar escalas que se encuentren amarradas en su base o en la parte superior, para evitar volcamientos.
- Evitar realizar labores de corte de fierro con galletera, cerca de materiales inflamables.
- Usar en todo momento en la obra casco de seguridad.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- *Epilepsia*
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Casco y zapatos de seguridad en forma permanente.
- Guantes de cuero para la manipulación del fierro.
- Protector auditivo, facial y respirador en el uso de galletera, cortadora o dobladora eléctrica.
- Arnés de seguridad para armado de pilares o muros en altura y en cualquier trabajo con peligro de caídas de distinto nivel.

GLOSARIO

Arriostrado: afirmado

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencia cardíaca o accidentes cerebro vascular.

Anexo N° 8-H

Obligación de informar los riesgos laborales

“Instalador sanitario de edificación”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

INSTALADOR SANITARIO DE EDIFICACION

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El instalador sanitario ejecuta todo tipo de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliario, con distinto tipo de materiales.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Ejecuta y repara instalaciones de agua potable coloca tuberías, cañerías y fittings
- Ejecuta y repara instalaciones de alcantarillado coloca tuberías, ejecuta cámaras de inspección o monta cámaras prefabricadas
- Instala y repara todo tipo de artefactos sanitarios y accesorios de artefactos
- Instala y mantiene sistemas de riesgo y bombas elevadoras de agua
- Instala y emboquilla tubos de cemento comprimido de distintas dimensiones
- Efectúa pruebas de presión y hermeticidad de las instalaciones
- Pica todo tipo de materiales para embutir tuberías
- Prepara tuberías plásticas corta, pule, curva con calor y pega
- Prepara cañerías de cobre corta, pule, monta y suelda
- Limpia alcantarillados obstruidos o tapados, mediante varillado
- Levanta y transporta elementos pesados

2. LUGARES DE TRABAJO

- Realiza labores en el exterior e interior
- Trabaja a nivel del terreno en la instalación de tuberías, artefactos o en taller

- Trabaja bajo el nivel de terreno en la instalación de tuberías, tubos y construcción o remate de cámaras de inspección
- En altura en el montaje y mantención de descargas, ventilaciones de alcantarillados o en el montaje de plantas de alcantarillado en losas de distintos pisos
 - Circula por toda la obra, por escalas, pasarelas, andamios, etc. para desplazarse a su frente de trabajo

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Carretilla, pala, combo, cinceles, puntos
- Huincha, plomo, nivel
- Platacho, llana, planas, reglas, *hachuela*
- Alicates, destornilladores, cuchillos
- Limas, sierra, brocas, escobilla de acero
- Varillas para limpieza de alcantarillado
- *Galletera*, taladro
- Soplete a gas

4. SUBESPECIALIDADES

- Gasfiter

II. RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Contacto con partículas en los ojos en el corte de materiales con galletera y en el picado de albañilerías u hormigón.
- Contacto con energía eléctrica en el uso de herramientas eléctricas con deficiente mantención o al usar extensiones den malas condiciones.
- Contacto con elementos cortantes o punzantes en la manipulación de herramientas de la especialidad, con materiales cortantes.
- Quemaduras en labores de doblado de tuberías con calor o soldando cañerías.

- Atrapamiento y golpes en las manos en el montaje de artefactos sanitarios y en el varillado de tuberías.
- Dermatitis por contacto con cemento, en la construcción de cámaras domiciliarias y emboquillado de tubos de cemento comprimido.
- Caídas del mismo nivel al circular por la obra, por acumulación de diversos materiales que impidan una circulación expedita.
- Caídas en excavaciones por circular muy cerca de los bordes.
- Caídas de altura en la ejecución o mantención de plantas de alcantarillado en altura o descargas verticales por fachadas.
- Golpes en manos o pies por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo y en la manipulación de materiales o herramientas de la especialidad.
- Intoxicación por labores dentro de tubos de alcantarillado en servicio.
- Contaminación por virus o bacterias existentes en los sistemas de alcantarillado al varillar o mantenerlos.
- Sobreesfuerzos en el manejo manual de tubos de cemento comprimido, tuberías plásticas de grandes diámetros o artefactos sanitarios.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Caídas al mismo nivel por zonas de circulación obstruidas.
- Caídas en cámaras de inspección sin tapa.
- Explosión o incendio por presencia de combustibles en las cercanías de labores de soldadura o corte con galletera.
- Inflamación de gas en uso de sopletes con uniones deficientes de la manguera con soplete o reguladores.
- Caballetes, escalas o andamios mal contruidos o deficientemente estructurados.
- Frentes de trabajo en niveles bajos, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Usar los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir.
- Usar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones en buen estado, nunca desarmarlas sin desconectar su alimentación.
- En la manipulación y montaje de artefactos sanitarios, ayudarse de palancas o cuñas y apuntalar convenientemente los artefactos antes de fijarlos.

- En el varillado no introducir las manos en la tubería, mientras se encuentre la varilla adentro.
- En labores en altura, asegurar la estabilidad de caballetes o andamios y que estos últimos cuenten con barandas de protección.
- Antes de ingresar a cámaras de sistemas de alcantarillado en servicio, destapar, dejar ventilar por 20 minutos e ingresar con respirador con filtro adecuado.
- En trabajos sobre andamios, asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, arriostrado al edificio, que cuenta con cuatro tablonces trabados y barandas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación por ellos o sobrecargar excesivamente la plataforma de trabajo. Usar arnés de seguridad y cola de vida.
- Al efectuar varillado de sistemas en servicio, evitar fumar o comer, realizar un prolijo aseo de manos y brazos luego de efectuar la tarea y cambiarse la ropa de trabajo usada, lavándola inmediatamente.
- Al realizar actividades de levantamiento de cargas, evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Mantener las zonas de circulación y frente de trabajo limpio y ordenado.
- Mantener las cámaras permanentemente con sus tapas. De no ser posible señalar convenientemente las que se encuentren abiertas o proveerlas de tapas de madera.
- Asegurarse que los sopletes de gas cuenten con abrazaderas adecuadas, en sus uniones con el soplete y el regulador.
- Evitar realizar labores de corte con galletera o usar soplete, en lugares donde existan materiales combustibles.
- En labores con sopletes, mantener cerca un extintor en caso de amago de incendio.
- Al circular por escalas, asegurarse que la escala esté bien construida, que se apoya firmemente en el piso, con un ángulo que asegure su estabilidad y nunca bajar dando la espalda a la escalera.
- Solicitar el refuerzo de escalas, caballetes o andamios que se observen mal contruidos.
- Al realizar labores en primeros niveles, asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante tratamiento médico pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- *Epilepsia o vértigo*
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora gruesa y fina

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia al cemento
- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Casco y zapatos de seguridad en forma permanente.
- Guantes de cuero para manipular materiales cortantes, para calentar tuberías con soplete, en la manipulación de artefactos sanitarios.
- Guantes de goma en la manipulación de morteros de cemento y varillado de tuberías de alcantarillado.
- Respirador con filtro para gases orgánicos, en labores de poca duración dentro de sistemas de alcantarillado en funcionamiento o usar sistemas de respiración autónomos, para trabajos de larga duración.

- Protector auditivo, facial y respirador en el uso de galletera.
- Arnés de seguridad con cola de vida en faenas con riesgo de caídas al vacío, en labores en fachadas de edificios o bordes de losas.

GLOSARIO

Arriostrado: afirmado

Dermatitis: enfermedad a la piel causada por la exposición a agentes químicos, físicos o biológicos, por ejemplo, cemento, cal, humedad, detergentes, solventes, etc. Para prevenirla el puesto de trabajo debe cumplir con las normas de higiene industrial, eliminando y aislando productos peligrosos, además de complementarse con una buena higiene personal y la utilización de un equipo de protección que ayude a mantener la integridad de la piel frente a toda clase de agentes.

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Galletera: herramienta eléctrica usada para cortar distintos tipos de materiales

Hachuela: herramienta para cortar ladrillo

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencia cardíaca o accidentes cerebro vascular.

Vértigo: sensación de inseguridad y miedo a precipitarse desde una altura, al acercarse al borde de esta, o a veces, al ver acercarse a ella a otra persona. Físicamente se acompaña de temblor y flojedad en las piernas y opresión gástrica.

Anexo N° 8-I

Obligación de informar los riesgos laborales

“Instalador sanitario de urbanización”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

INSTALADOR SANITARIO DE URBANIZACION

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El instalador sanitario ejecuta todo tipo de instalaciones de agua potable y alcantarillado público, con distinto tipo de materiales.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Ejecuta y repara instalaciones de agua potable coloca tuberías y piezas especiales
- Ejecuta y repara instalaciones de alcantarillado coloca tuberías, ejecuta cámaras de inspección públicas o monta cámaras prefabricadas y efectúa sus terminaciones
- Instala y emboquilla tubos de cemento comprimido de distintas dimensiones
- Efectúa pruebas de presión y hermeticidad de las instalaciones
- Pica todo tipo de materiales para embutir tuberías
- Prepara tuberías plásticas corta, pule, curva con calor y pega
- Prepara cañerías de acero corta, pule, monta y suelda
- Levanta y transporta elementos pesados

2. LUGARES DE TRABAJO

- Realiza labores en el exterior
- Trabaja bajo el nivel de terreno, en zanjas o excavaciones para cámaras, en la instalación de tuberías, tubos y construcción o remate de cámaras de inspección
- Circula por toda la obra por pasarelas, escalas, etc., para desplazarse a su frente de trabajo

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Carretilla, pala, combo, cinceles
- Huincha, plomo, nivel
- Platacho, llana, planas, reglas, *hachuela*
- Alicates, destornilladores, cuchillos
- Limas, sierra, brocas, escobilla de acero
- *Galletera*, taladro
- Soldadora monofásica o trifásica

4. SUBESPECIALIDADES

- Camarero
- Tubero
- Matricero

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Contacto con partículas en los ojos en el corte de materiales con galletera y en el picado de hormigón.
- Contacto con energía eléctrica en el uso de herramientas eléctricas con deficiente mantención o al usar extensiones en malas condiciones.
- Contacto con elementos cortantes o punzantes en la manipulación de herramientas de la especialidad, con materiales cortantes.
- Quemaduras en labores de doblado de tuberías con calor o soldando tuberías.
- Atrapamiento y golpes en las manos en la manipulación de anillos y tapas de cámaras de inspección.
- Inflamación de gas al usar sopletes sin abrazaderas en las uniones con la manguera.

- *Dermatitis* por contacto con cemento, en la construcción de cámaras públicas y emboquillado de tubos de cemento comprimido.
- Caídas del mismo nivel al circular por la obra, por acumulación de diversos materiales que impidan caminar en forma expedita.
- Golpes por herramientas de otros trabajadores que laboren en la zanja.
- Caídas en excavaciones por circular muy cerca de los bordes o por intentar saltar las zanjas.
- Golpes en manos o pies por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo y en la manipulación de materiales o herramientas de la especialidad.
- Intoxicación por rotura de ductos de otras instalaciones existentes como gas.
- Sobreesfuerzos en el manejo manual de tubos de cemento comprimido, tuberías plásticas de grandes diámetros.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Atrapamientos en excavaciones, por derrumbe de paredes.
- Caídas al mismo nivel por zonas de circulación obstruidas.
- Golpes por caída de materiales al interior de excavaciones desde el borde.
- Caídas en cámaras de inspección sin tapa o al descender por escalas mal construidas o mal afianzadas.
- Explosión o incendio por presencia de combustibles en las cercanías de labores de soldadura o corte con galletera.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Usar los elementos de protección personal necesarios al riesgo a cubrir.
- Usar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones, cables, enchufes y extensiones en buen estado, nunca desarmarlas sin desconectar su alimentación.
- En el trabajo en el interior de zanjas evitar laborar muy cerca de otros trabajadores.

- Evitar circular muy cerca de los bordes de la excavación y proveerse de pasarelas conformadas con al menos tres tablones y barandas, para cruzar las zanjas.
- En el uso de sopletes verificar la unión de la manguera con el soplete y el regulador.
- Al realizar actividades de levantamiento de cargas, evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- En labores en excavaciones no permitir faenas que produzcan vibración en las cercanías de estas, estar atento a movimientos de las paredes, aparición de grietas en los bordes o a la presencia de filtraciones de agua.
- Mantener las zonas de circulación limpias y ordenadas.
- En borde de excavaciones, mantener todo tipo de materiales a 60 cm. de distancia.
- Mantener las cámaras permanentemente con sus tapas, de no ser posible señalar convenientemente las que se encuentren abiertas o proveerlas de tapas de madera.
- Evitar realizar labores de corte con galletera o usar soplete, en lugares donde existan materiales combustibles.
- Al usar sopletes, mantener cerca un extintor.
- Al circular por escalas asegurarse que la escala esté bien construida, que se apoya firmemente en el piso, con un ángulo que asegure su estabilidad y nunca bajar dando la espalda a la escalera.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante un tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- No trabaja en altura física

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia al cemento
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora gruesa y fina
- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Casco y zapatos de seguridad en forma permanente.
- Guantes de cuero para manipular materiales cortantes, para soldar, en la manipulación de tubos de cemento comprimido, anillos o tapas de cámaras de inspección.
- Guantes de goma en la manipulación de morteros de cemento.
- Protector auditivo, facial y respirador en el uso de galletera.

GLOSARIO

Dermatitis: enfermedad a la piel causada por la exposición a agentes químicos, físicos o biológicos, por ejemplo, cemento, cal, humedad, detergentes, solventes, etc. Para prevenirla el puesto de trabajo debe cumplir con las normas de higiene industrial, eliminando y aislando productos peligrosos, además de complementarse con una buena higiene personal y la utilización de un equipo de protección que ayude a mantener la integridad de la piel frente a toda clase de agentes.

Galletera: herramienta eléctrica usada para cortar distintos tipos de materiales

Hachuela: herramienta para cortar ladrillo

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencia cardíaca o accidentes cerebro vascular.

Anexo N° 8-J

Obligación de informar los riesgos laborales

“Jornalero”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

JORNALERO

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El jornalero realiza tareas, que no requieren de ninguna especialización técnica, estos son usados como personal de apoyo de las distintas actividades que se ejecutan en una obra.

A. TAREAS QUE REALIZA

- ✓ Realiza excavaciones con chuzo y picota, extrayendo la tierra con pala y dejándola al borde de la excavación, entre los trazos marcados por el trazador o cargando el material en capachos.
- ✓ Realiza rellenos de excavaciones compactando el suelo con placas vibratoras o vibropisón.
- ✓ Realiza movimientos repetitivos y levantamiento de cargas pesadas.
- ✓ Transporta diversos materiales en carretilla.
- ✓ Realiza labores de aseo en distintos lugares de la obra. Levanta, transporta y almacena diversos materiales, como: madera, ladrillos, planchas, fierro, moldajes, cajas, muebles, etc.
- ✓ Carga y descarga camiones o colosos para transporte de material.
- ✓ Ayuda en el montaje de andamios, carreras, etc.
- ✓ Realiza picados de hormigón con herramientas manuales, eléctricas o neumáticas.
- ✓ Como regador: Realiza regado de albañilerías o elementos de hormigón, para asegurar el curado de morteros u hormigones,

1. LUGARES DE TRABAJO

- ✓ Realiza labores en el exterior e interior
- ✓ Sube y baja por escalas para desplazarse al frente de trabajo.
- ✓ Trabaja sobre caballetes o andamios.
- ✓ Bajo nivel del terreno en excavaciones.
- ✓ En excavaciones labora cerca de maquinaria pesada.
- ✓ A nivel del terreno en transporte y almacenamiento de diversos materiales.

- ✓ En altura en la carga y descarga de camiones o descarga de materiales sobre losas de niveles superiores.

2. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- ✓ Chuzo, picota, pala y carretilla.
- ✓ Combos, puntos y cinceles.
- ✓ Placa vibradora y vibropisón.
- ✓ Martillos demoledores eléctricos o neumáticos.

3. SUBESPECIALIDADES

Jornal de: Excavaciones - patio – Regador - Ayudante de otras especialidades.

B. RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- ✓ Atrapamiento en excavaciones por derrumbe de las paredes.
- ✓ Exposición a gases tóxicos por rotura de ductos en excavaciones, trabajos en subterráneos por inhalación de gases tóxicos de maquinaria o grupos electrógenos.
- ✓ En rellenos de excavaciones: Golpes o aprisionamientos contra paredes de las excavaciones al operar placa vibradora o vibropisón.
- ✓ Golpes en manos o piernas al accionar manivela de partida de placas vibradoras.
- ✓ Sobreesfuerzos y Contacto con elementos cortantes o punzantes en el manejo manual de materiales.
- ✓ Golpes en manos o pies: Por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo, en la manipulación de materiales o herramientas y por la caída de materiales o piedras.
- ✓ Golpes con materiales por volcamiento de la carretilla o piedras proyectadas por vehículos.
- ✓ Caídas de altura: al circular sobre andamios, caballetes, escalas; en la carga y descarga de camiones o en labores sobre losas en altura.
- ✓ Caídas en excavaciones, por circular muy cerca de los bordes.
- ✓ Contacto con partículas en los ojos: en el picado de elementos de hormigón.
- ✓ Contacto con energía eléctrica: en el uso de herramientas eléctricas o extensiones en malas condiciones y tiradas sobre el suelo en presencia de agua o humedad.
- ✓ Contacto con partes móviles de equipos sin protección correapolea.

- ✓ Caídas del mismo nivel: al circular por la obra o sobre andamios, por acumulación de diversos materiales que impidan una circulación expedita o vías de circulación con deficiente iluminación.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- ✓ Frentes de trabajo en desorden o vías de circulación con materiales dispersos, que dificulten la circulación o pisos resbaladizos.
- ✓ Pasarelas o andamios deficientemente estructurados.
- ✓ Zonas de circulación obstruidas o deficientemente iluminadas.
- ✓ Frentes de trabajo en niveles bajos, sin protección *ante* la caída de objetos de pisos superiores.

C. MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- ✓ No permitir faenas que produzcan vibración en las cercanías de excavaciones.
- ✓ Estar atento a movimientos de las paredes de excavaciones, aparición de grietas en el borde o a la presencia de filtraciones de agua.
- ✓ Operar placas vibradoras o vibropisón, sólo si se tiene el entrenamiento necesario.
- ✓ Informar y salir inmediatamente de la excavación al romper cualquier ducto que no había sido observado por el supervisor.
- ✓ Al realizar actividades de levantamiento de cargas: evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- ✓ El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.
- ✓ Al transportar materiales en carretilla asegurarse de estibar correctamente la carga y evitar que esta obstruya la visión.
- ✓ Usar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones, y cables, enchufes y extensiones en buen estado.
- ✓ Usar solamente herramientas manuales en buen estado, verificar la fijación y estado de las asas de palas, picotas y carretillas.
- ✓ En la circulación sobre andamios: asegurarse que el andamio esté bien construido, que cuente con cuatro tabloneros y barandas de protección.

- ✓ En la circulación sobre andamios: asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, arriostrado al edificio, que cuente con cuatro tablonces trabados y barandas de protección.
- ✓ En el uso de escalas: asegurarse que la escala esté bien construida, que se apoye firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar, además de no bajar dando la espalda a la escala.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- ✓ Al circular sobre moldajes de losa asegurarse que las planchas se encuentren alzaprimadas.
- ✓ Avisar cuando se observen pasarelas o andamios deficientemente estructurados.
- ✓ Al transportar materiales asegurarse que estos no obstruyan la visión y que las vías de circulación estén bien iluminadas.
- ✓ Usar escalas de mano bien construidas, que se encuentren amarradas en su base o en la parte superior y que sobresalgan un metro del punto de apoyo.
- ✓ Usar en todo momento que se circula por la obra su casco de seguridad y terciado reflectante.
- ✓ Al realizar labores en primeros niveles asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas adecuadamente, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas médicamente pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1 EN ALTURA FISICA

- ✓ Epilepsia o vértigo.
- ✓ Sobrepeso.
- ✓ Problemas de equilibrio o visuales.
- ✓ Mala coordinación motora.

3.2. EN LAS TAREAS

- ✓ Alergia al cemento.
- ✓ Dolores lumbares crónicos.

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

Casco, barboquejo, zapatos de seguridad y lentes en forma permanente. Guantes de cuero para el manejo manual de materiales, terciado reflectante. Antiparras en el picado de elementos de hormigón. Protector auditivo, facial y respirador en el uso de martillo demoledor eléctrico y neumático.

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

23. SOLDADOR

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El soldador es quién mediante un arco eléctrico une piezas o partes metálicas o que corta o solda mediante una llama producida por una mezcla de oxiacetileno.

1. Tareas que realiza

- Se prepara y protege antes de realizar las tareas.
- Prepara el terreno o área que va soldar y/o cortar.
- Ubica en el área elegida el material a procesar, con la ayuda de montacargas, puente grúa o a pulso.
- Prepara, limpia y lija la superficie.
- Repasa y repara superficies que han salido defectuosas y/o dañadas.

2. Lugares de trabajo

- Realiza trabajos en interiores y exteriores.
- Bajo campanas o sistemas de extracción.
- Sobre superficies de trabajo que pueden ser irregulares.
- En lugares cerrados y /o mal ventilados.
- Trabaja en alturas.

3. Herramientas y equipos

- Equipos de oxicorte sobre carro de arrastre consistente en tubo de gas y acetileno.
- Manómetros, mangueras y soplete con boquillas .
- Chispero .
- Transformador y cables eléctricos.
- Varillas (electrodos) y porta electrodos.

4. Sub especialidades

- Soldador arco sumergido .
- Soldador MIG y TIG .
- Soldador oxígeno .

RIESGOS PRESENTES

1. En las tareas

- Golpes por estructuras metálicas en movimiento o suspendidas.
- Golpes contra estructuras metálicas estacionadas.
- Golpes por proyección de partículas incandescentes en cuerpo, rostro y ojos.
- Contacto con elementos cortantes, punzantes o abrasivos.
- Sobre esfuerzos en la preparación y disposición del elemento, pieza o superficie a soldar o cortar.
- Exposición a humos metálicos.
- Contacto con elementos energizados.
- Contacto con material incandescente y/o caliente.
- Caídas de distinto nivel por trabajos en alturas y en superficies inestables y/o disparejas.
- Exposición a radiaciones ultra violeta.

2. En el lugar de trabajo

- Caídas por desorden de los materiales en la superficie de trabajo.
- Golpes por caballetes mal dimensionados y /o inestables.
- Intoxicaciones por ambientes de trabajo saturados de humos metálicos.
- Peligro de incendio por no adoptar medidas de seguridad en la tarea.
- Falta de señalización de riesgos presentes en al área.
- Exposiciones a humos por mal sistema de ventilación de la zona.
- Caídas por superficies de trabajo inestables.
- Contacto por porta electrodos y pinzas de tierra en mal estado.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. En las Tareas

- Procedimientos de trabajo escritos.
- Capacitación permanente y sistemática en prevención de riesgos.

- Revisión previa de manómetros, mangueras, soplete, porta electrodos, cables eléctricos y transformador.
- Trabajos bajo campanas o sistema de extracción forzada, si se dispone.
- Uso de biombos o barreras aisladoras.
- Medidas de higiene personal y sanitaria luego de finalizada la tarea.
- Uso de ropa de trabajo apropiada para la tarea.
- Uso de elementos de protección personal, especialmente visual.
- Control según programa de vigilancia.
- Al realizar actividades de levantamiento de cargas evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.

2. En el lugar de trabajo

- Realizar tareas en áreas limpias y ordenadas.
- Caballetes o superficies auxiliares de trabajo en buen estado.
- Superficies de trabajo estables y en buen estado, libre de obstáculos.
- Sistemas de ventilación o extracción en buen estado con mantención programada y capaz de captar y arrastrar los humos alejándolos del ambiente en que respira el trabajador.
- Uso de barreras tipo biombo para evitar radiaciones hacia otras personas.
- Mantención preventiva a cabinas de soldar.
- Señalización de la zona de soldaduras.
- Ubicación de extintores de incendio en la zona de soldadura.

3. Elementos de Protección Personal

- Guantes de cuero tipo mosquetero .
- Protector visual tamizado verde.
- Zapatos de seguridad con polainas para soldador .
- Cinturón de seguridad para soldaduras en altura.
- Coletos, capuchón, pechera y/o casaca de cuero para soldador.
- Máscara para soldar al arco.
- En trabajos sobre andamios o con peligro de caídas a distinto nivel debe usar arnés de seguridad y cola de vida.

GLOSARIO

Soldadura MIG: Es el tipo de soldadura en que el electrodo es un rollo de alimentación continuo bajo una atmósfera o gas de protección (que evita el chisporroteo) consistente en una mezcla de argón con anhídrido carbónico.

Soldadura TIG: Se usa en soldaduras especiales como Acero Inoxidable, en que el electrodo es de tungsteno, no consumible y el material de aporte se va suministrando por el propio soldador.

Soldadura Arco Sumergido: Se utiliza para piezas que requieren cordones de soldadura amplios y de alta penetración. Tiene material de aporte, protegido por un fundente que sale por la tobera junto al material de aporte.

Con su firma el informante declara haber informado no sólo los riesgos que representan las labores del cargo que representan las labores del cargo, sino que además las medidas preventivas y métodos de trabajo correctos. Por otra parte, el trabajador declara haber recibido dicha información, haberla entendido y aclarado sus dudas.

Anexo N° 8-K
Obligación de informar los riesgos laborales
“Pintor”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

PINTOR

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El pintor realiza tareas relacionadas con la preparación y colocación con variados sistemas, de distinto tipo de pinturas y revestimientos.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Lija y limpia todo tipo de superficies para recibir pinturas
- Realiza empastados sobre yesos y estucos
- Prepara todo tipo de pinturas y revestimientos, de acuerdo a especificaciones del fabricante
- Aplica toda clase de pinturas con brocha, rodillo, molinete y pistola neumática, dando el espesor y número de manos especificadas
- Sella muros y cielos
- Realiza juntas invisibles en planchas
- Aplica antióxido sobre metales
- Arma andamios para ejecutar sus tareas en altura
- Aplica distinto tipo de revestimientos como, martelina y grano
- Corta y pega todo tipo de papeles murales
- Repara pinturas dañadas
- Realiza movimientos repetitivos y levantamiento de cargas

2. LUGARES DE TRABAJO

- Realiza labores en el exterior e interior
- Circula por toda la obra para llegar a su frente de trabajo
- Trabaja sobre andamios o caballetes
- Puede realizar labores en sitios muy cerrados o mal ventilados
- En altura, en la pintura de cielos, remates superiores de muros o pintura de fachadas

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Raspadores, escobilla de acero, lijas
- Llana, espátulas, cuchillos
- Brochas, rodillos, bandejas

4. SUBESPECIALIDADES

- Barnizador
- Empastador
- Empapelador

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Contacto con partículas en los ojos en la preparación o aplicación de pinturas o revestimientos.
- Contacto con elementos cortantes o punzantes en la manipulación de herramientas de la especialidad o con materiales cortantes como latas de pinturas.
- Caídas del mismo nivel al circular por la obra o en los andamios por acumulación de diversos materiales que impidan una circulación expedita.
- Caídas de altura en labores que se realicen sobre andamios fijos o móviles, caballetes o escalas; o labores de pintura de cielos o fachadas de edificios.

- Golpes en manos o pies por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo o en la manipulación de materiales o herramientas de la especialidad.
- Sobreesfuerzos en la manipulación de materiales como latas, tinetas u otros.
- *Dermatitis* por contacto con solventes o productos químicos agresivos.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden o pisos resbaladizos.
- Caballetes o andamios mal estructurados.
- Zonas de circulación obstruidas.
- Plataformas para pintar cielos a nivel de antepechos de vanos, sin protección ante caídas.
- Trabajos en altura, cerca de *vanos* sin barandas de protección.
- Intoxicación por aplicación de pinturas con solventes o pinturas epóxicas en recintos cerrados o mal ventilados.
- Frentes de trabajo en niveles bajos, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Usar los elementos de protección personal necesarios al riesgo a cubrir.
- En trabajos sobre andamios, asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, *arriostrado* al edificio, que cuenta con cuatro tablonces trabados y barandas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación por ellos o sobrecargar excesivamente la plataforma de trabajo. En andamios móviles, asegurarse que las ruedas cuentan con freno adecuado.
- En el uso de escalas, asegurarse que la escala esté bien construida, que sus largueros sobrepasen en un metro el punto de apoyo, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar.
- Al realizar actividades de levantamiento de cargas, evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.

- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Mantener el frente de trabajo limpio y ordenado.
- Reforzar o solicitar el refuerzo de caballetes o andamios que se observen mal contruidos.
- En labores sobre plataformas para pintar cielos, asegurarse que los *vanos* estén protegidos con barandas a doble altura
- Evitar realizar labores de pintura con solventes o epóxicos, en lugares mal ventilados o cerrados. En caso de no poderse evitar, implementar medios de extracción forzada.
- Usar en todo momento que se circula por la obra su casco de seguridad.
- Al realizar labores en primeros niveles, asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante un tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- *Epilepsia*
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia a solventes o productos químicos

- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Casco y zapatos de seguridad al circular por la obra.
- Guantes de cuero para la manipulación de latas, tinetas u otros.
- Guantes de goma para manipulación de solventes agresivos o productos epóxicos.
- Antiparras para la aplicación de revestimientos como granos o martelina.
- Respirador con filtro adecuado en la aplicación de productos epóxicos.
- Arnés de seguridad para trabajos en andamios en volado.

GLOSARIO

Dermatitis: enfermedad a la piel causada por la exposición a agentes químicos, físicos o biológicos, por ejemplo, cemento, cal, humedad, detergentes, solventes, etc. Para prevenirla, el puesto de trabajo debe cumplir con las normas de higiene industrial, eliminando y aislando productos peligrosos además de complementarse con una buena higiene personal y la utilización de un equipo de protección que ayude a mantener la integridad de la piel frente a toda clase de agentes.

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencias cardíacas o accidentes cerebro vascular.

Pintura epóxica: pinturas que traen solventes y resinas. Tienen buen poder de cobertura y deben ser usadas en lugares ventilados por su alta toxicidad

Vanos: huecos que quedan para puertas y ventanas

Anexo N° 8-L

Obligación de informar los riesgos laborales

“Yesero”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

YESERO

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El yesero realiza distinto tipo de tareas, todas relacionadas con preparación y colocación de yeso, donde sus tareas se relacionan con el uso de yeso y agua.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Saca niveles y realiza trazados de elementos geométricos básicos
- Prepara y coloca yeso.
- Instala reglas y estuca muros, cielos y efectúa rellenos con yeso.
- Emboquilla y rehunde canterías
- Construye andamios provisorios para ejecutar sus tareas en altura
- Coloca maestras, hace fajas y revoques
- Realiza movimientos repetitivos y levantamiento de cargas

2. LUGARES DE TRABAJO

- Realiza labores en el exterior e interior
- Trabaja sobre andamios o caballetes
- En altura en colocación de yesos estucos de cielos o fachadas
- En general trabaja en lugares húmedos

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Carretilla, pala

- Huincha, plomo, nivel
- Platacho, llana, planas, reglas, raspador

4. SUBESPECIALIDADES

- Yesero

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Contacto con partículas en los ojos en la preparación de mezclas, en el picado de hormigones o al chicotear muros.
- Contacto con elementos cortantes o punzantes en la manipulación de herramientas de la especialidad, con materiales cortantes como cerámicos o latas usadas para recuperar mortero en albañilerías, o al circular por enfierraduras de losas.
- Contacto con energía eléctrica en el uso de herramientas eléctricas o extensiones en malas condiciones, agravado por la permanente presencia de agua en su labor.
- Caídas del mismo nivel, al circular por la obra o en los andamios por acumulación de diversos materiales que impidan una circulación expedita.
- Caídas de altura, en labores que se realicen sobre andamios, caballetes o escalas; o tareas en fachadas de edificios.
- Golpes en manos o pies por diversos elementos que puedan existir en las superficies de trabajo o en la manipulación de materiales o herramientas de la especialidad.
- Sobreesfuerzos, en la manipulación de materiales como sacos u otros.
- Dermatitis por contacto con yeso o aditivos.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden.
- Pisos resbaladizos por humedad o morteros.
- Caballetes o andamios mal estructurados.

- Zonas de circulación obstruidas.
- Plataformas para enyesar cielos a nivel de antepechos de vanos, sin protección ante caídas.
- Contaminación con polvo en suspensión, debido a operación de galletera o banco de corte de ladrillo en lugares mal ventilados.
- Frentes de trabajo en niveles bajos, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- Usar los elementos de protección personal necesarios al riesgo a cubrir.
- Usar solamente herramientas eléctricas que cuenten con sus protecciones y cables, enchufes y extensiones en buen estado.
- En trabajos sobre andamios, asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, arriostrado al edificio, que cuenta con cuatro tablonos trabados y barandas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación por ellos o sobrecargar excesivamente la plataforma de trabajo.
- En el uso de escalas, asegurarse que la escala esté bien construida, que sus largueros sobrepasen en un metro el punto de apoyo, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar,.
- Al realizar actividades de levantamiento de cargas evitar las repeticiones sin intervalos de descanso, asegurarse de doblar las rodillas para recoger cargas del suelo y evitar girar el tronco con cargas en los brazos.
- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Mantener el frente de trabajo limpio y ordenado.
- Reforzar o solicitar el refuerzo de caballetes o andamios que se observen mal estructurados.

- Evitar realizar labores de desbaste o corte de ladrillos o cerámicos con galletera, en lugares mal ventilados.
- En labores sobre plataformas para enyesar cielos, asegurarse que los vanos estén protegidos con barandas
- Usar en todo momento en la obra casco de seguridad.
- Al realizar labores en primeros niveles asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- Epilepsia
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- Hipertensión arterial
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia al cemento
- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Casco y zapatos de seguridad en forma permanente.
- Guantes de cuero para la manipulación de ladrillos o bloques de hormigón.
- Guantes de goma para estucos o albañilerías.
- Antiparras para el pulido de estucos o picado de hormigón.
- Protector auditivo, facial y respirador en el uso de galletera o banco de corte,
- Arnés de seguridad y cola de vida, para trabajos en altura o andamios en volado.

GLOSARIO

Arriostrado: afirmado

Dermatitis: enfermedad a la piel causada por la exposición a agentes químicos, físicos o biológicos, por ejemplo, cemento, cal, humedad, detergentes, solventes, etc. Para prevenirla el puesto de trabajo debe cumplir con las normas de higiene industrial, eliminando y aislando productos peligrosos, además de complementarse con una buena higiene personal y la utilización de un equipo de protección que ayude a mantener la integridad de la piel frente a toda clase de agentes.

Desbaste: gastar, disminuir. Sacar trozos de madera o metal

Emboquilla: completar la mezcla. Retapar una superficie con distintos materiales; mortero, cemento puro, yeso.

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Fajas: reglas para dejar parejo el estuco

Hachuela: herramienta para debastar diversos materiales

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencias cardíacas o accidentes cerebro vascular.

Rehunde: canterías Tragar la mezcla respecto del plomo que dan los ladrillos, bloques o planchas

Revoque: Cubrir una superficie con otro material

Vanos: huecos que quedan para puertas y ventanas

Anexo N° 8-M

Obligación de informar los riesgos laborales

“trazador”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

TRAZADOR

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

El trazador es el encargado de replantear en terreno los distintos elementos que se construirán, así como dar los niveles correspondientes de los elementos.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Transporta e instala instrumentos de medición
- Saca niveles y traslada cotas con nivel óptico
- Traza ejes con taquímetro, de elementos estructurales o soleras, calzadas y urbanización en general
- Replantea y traza excavaciones para fundaciones de distinto tipo
- Da plomos, líneas, niveles, ejes y puntos de partida para cada una de las operaciones que se van iniciando
- Traza shaft, escotillas, ascensores, ductos, etc..
- Da niveles de losas y pilares, y chequea durante la faena de hormigonado

2. LUGARES DE TRABAJO

- Trabaja en interior y exterior
- Circula en forma permanente por toda la obra
- Sube y baja por escalas para desplazarse en los frentes de trabajo
- En altura sobre andamios, pasarelas o losas, al realizar tareas de su especialidad
- En trabajos nocturnos puede tener bajos niveles de iluminación

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Nivel óptico

- Taquímetro
- Mira topográfica
- Huinchas de diferentes longitudes
- Combos y estacas de madera
- Cal, marcadores y tizador

4. SUBESPECIALIDADES

- Nivelador
- Alarife

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Caídas de altura al circular sobre pasarelas, escalas o andamios en la ejecución de tareas de la especialidad sobre estructuras.
- Caídas del mismo nivel al circular por la obra, por acumulación de diversos materiales que impidan caminar en forma expedita.
- Caídas en excavaciones por circular muy cerca de su borde o intentar saltar zanjas.
- Golpes por instrumentos.
- Golpes con combo en las manos en la colocación de estacas, o cortes en el uso de huincha metálica.
- Golpes con diversas estructuras como, alzaprimas, moldajes, etc.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Golpes contra elementos salientes en las zonas de circulación.
- Frentes de trabajo o vías de circulación con materiales en desorden o pisos resbaladizos.
- Pasarelas o escalas mal estructuradas.
- Zonas de circulación obstruidas o con poca iluminación.
- Frentes de trabajo en niveles inferiores, sin protección ante la caída de objetos de pisos superiores.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

- En el uso de escalas asegurarse que la escala esté bien construida, que se apoya firmemente en el piso y con un ángulo que asegure su estabilidad al subir o bajar, además de no bajar dando la espalda a la escala.
- Al circular sobre andamios asegurarse que el andamio esté aplomado, nivelado, con sus diagonales, *arriostrado* al edificio, que cuenta con cuatro tablonos trabados y barandas de protección, además se debe evitar acumular materiales que puedan dificultar la circulación por ellos.
- Circular siempre a un metro del borde de excavaciones y cruzar zanjas solamente por pasarelas habilitadas para ello.
- Mirar siempre por donde se camina.
- En la colocación de estacas y manejo de huinchas metálicas, estar concentrado en el trabajo que se realiza.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Mirar por donde se camina y no llevar objetos que obstaculicen la visión.
- Solicitar una eficiente iluminación en trabajos nocturnos o evitar circular por lugares con poca luz.
- Al realizar labores en primeros niveles asegurarse de estar protegido ante la posible caída de objetos.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante un tratamiento médico, pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- *Epilepsia y vértigo*
- Problemas de equilibrio o visuales
- Mala coordinación motora gruesa y fina

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- *Hipertensión arterial*
- Problemas respiratorios

3.3. EN LAS TAREAS

- Alergia al cemento
- Dolores lumbares crónicos

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Zapatos y casco de seguridad en forma permanente.
- Guantes de cuero en la colocación de estacas.
- Arnés de seguridad y cola de vida, al realizar labores en bordes de fachadas de edificios o con peligro de caídas al vacío.

GLOSARIO

Arriostrado: afirmado

Epilepsia: enfermedad nerviosa que se caracteriza por convulsiones recurrentes y pérdida de la conciencia.

Hipertensión: aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencias cardíacas o accidentes cerebro vasculares.

Vértigo: sensación de inseguridad y miedo a precipitarse desde una altura, al acercarse al borde de esta, o a veces, al ver acercarse a ella a otra persona. Físicamente se acompaña de temblor y flojedad en las piernas y opresión gástrica.

Anexo N° 8-N

Obligación de informar los riesgos laborales

“aseador”

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

ASEADOR (A)

DESCRIPCION DE LA ESPECIALIDAD

Efectúa labores de aseo y limpieza en Los departamentos.

1. TAREAS QUE REALIZA

- Barre calles, parques, vías de tránsito y estacionamientos.
- Limpia pisos, puertas, ventanas, muebles, cielos y muros, de las diferentes tipos de departamentos (mantención, pasillos.
- Efectúa diversas tareas de ordenamiento en las distintas dependencias de la obra.
- Levanta, transporta y almacena diversos materiales, tales como artículos de aseo, carros, otros.
- Limpia y pule elementos decorativos, elementos de bronce, pasillos, escaleras, ascensores, puertas, entre otros, ubicadas en las distintas.
- Limpia las áreas de pasillos, escaleras y en general todas las áreas de del edificio en construcción.
- Realiza tareas para desmanchar alfombras o cubre pisos otras telas.
- Sacude el polvo de alfombras golpeándolas con útiles especiales.
- Retira y traslada la basura desde los diferentes departamentos del edificio hasta la sala de basura, compactador o lugares de acopio autorizados por la constructora.

2. LUGARES DE TRABAJO

- Realiza sus labores en los distintos pisos que conforman el edificio.
- Áreas colindantes a las habitaciones de los departamentos.
- Sube y baja escaleras,
- Realiza trabajos en interiores y exteriores del edificio.
- Sector acumulación de residuos.
- En general en todas áreas del edificio.

3. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

- Máquinas aspiradoras, enceradoras, abrillantadoras y pulidoras de pisos.
- Escobillones, escobilla, escoba, mopas, Paños, baldes, otros.

- Diluyentes, cloro, limpia pisos.

RIESGOS PRESENTES

1. EN LAS TAREAS

- Atrapamiento de manos al mover máquinas, equipos y muebles, durante las labores de aseo.
- Caída mismo nivel al desplazarse hacia las distintas áreas de trabajo y encontrarse con pisos en mal estado, resbaladizos, desnivelados, deteriorados, etc.
- Caída distinto nivel al realizar trabajos de limpieza de lámparas u objetos, ubicados en altura.
- Contacto con energía eléctrica al usar equipos en forma incorrecta o en mal estado (Aspiradoras, pulidoras de pisos, lava-alfombras, otros).
- Contacto con energía eléctrica por fallas en la aislación de equipos, presentando tensión las carcasas o partes metálicas de los mismos.
- Contacto con productos químicos usados en labores de limpieza, detergentes multiusos, limpia-pisos, ceras, entre otros.
- Contacto con superficies cortantes o elementos punzantes (cuchillos, espátulas, otros), basura, como también, al manipular herramientas diversas, tales cuchillos, tip-top, etc.
- Golpes contra objetos inmóviles al circular por corredores estrechos y mal iluminados.
- Golpes por caída de objetos debido a trabajos en toda la obra, herramientas o materiales en general.
- Sobreesfuerzos por incorrecto manejo de materiales (Empujar, halar, levantar, trasladar y descender carga)

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Instalaciones eléctricas en mal estado
- Estanterías en mal estado.
- Falta de orden o limpieza en las diferentes áreas de trabajo.
- Gradas y pisos resbaladizos, debido a un encerado en exceso.
- Incendio por sobrecalentamiento de circuitos eléctricos, cigarrillos mal apagados.
- Obstrucción de pasillos.
- Pisos en mal estado o desnivelados.
- Vías de circulación y salidas de emergencia obstruidas.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. EN LAS TAREAS

Al manipular cargas proceda según estos procedimientos: Aproxímese a la carga, agáchese doblando las rodillas, apoye bien los pies, levante y mantenga la carga tan próxima al cuerpo

como sea posible, no gire nunca la cintura cuando cargue un peso, y recuerde que es mejor realizar esfuerzos empujando un objeto que tirando de él.

- El límite de carga que se puede alzar llega a un máximo de 25 kg para los hombres y de 20 kg para las mujeres y menores de 18 años.
- Evite permanecer demasiado tiempo en una postura fija y establezca pausa en tareas que requieran un gran esfuerzo físico o una postura forzada.
- Al enchufar y desenchufar máquinas, equipos y/o artefactos eléctricos, efectúelo por medio de sus conectores y/o adaptadores y no del cable.
- No permita que se pisen, sumerjan en agua o deterioren la aislación de los cables eléctricos.
- No retire los sistemas de seguridad de los equipos.
- Antes de usar o aplicar un producto químico, lea cuidadosamente en las etiquetas las instrucciones dadas por el fabricante, si tiene alguna duda consulte a su supervisor.
- Evite trasvasijar los productos químicos, pero si es preciso realizar trasvases, efectúelos en recipientes perfectamente etiquetados y nunca a envases de comidas o bebidas.
- No mezcle jamás productos de limpieza a no ser que así lo aconseje el fabricante, en ese caso se deberá respetar las instrucciones que este proporcione.
- Maneje con precaución los productos de limpieza, evitando el contacto con los mismos. Lavase siempre las manos después de manipularlos.
- Si se introduce algún producto de limpieza dentro del guante, lávese y cambie de guantes.
- En la limpieza de baños y recintos pequeños con escasa ventilación, deberá establecer corrientes de aire que eliminen cualquier concentración de gases o vapores del ambiente.
- Realice la limpieza de los pisos del baño comenzando desde los puntos más lejanos hacia la puerta.
- Evite meter las manos en los papeleros, durante el retiro de basuras de las diferentes recipientes.
- No fume.
- Recoja y limpie inmediatamente los líquidos, grasas, residuos o cualquier otro vertido que pueda caer al suelo. Si no puede atender usted mismo el problema, señalice el riesgo.
- Antes de usar los equipos verificar que se encuentren en buen estado.
- Al encontrar equipos en mal estado no los utilice, marque y señalice claramente el daño e informe a su superior.
- Mantenga y utilice correctamente el equipo de protección personal, sino está informado respecto de cuando y como usarlo, solicite indicaciones a su jefatura o supervisor. No proceda sin estos elementos.

2. EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Antes de iniciar sus labores realice un reconocimiento del lugar e informe de cualquier anomalía a su supervisor.
- Asegurarse que las estanterías estén bien sujetas al suelo y/o paredes para evitar el vuelco.
- Tenga presente o conozca la ubicación los equipos extintores, alarmas y salida de emergencia más cercana.
- Mantenga la zona de tránsito libre de obstáculos
- Mantenga el buen orden y limpieza, en las áreas de trabajo, guardando herramientas, materiales y objetos en los lugares que corresponda.

3. RESTRICCIONES FISICAS

Se considera que las siguientes restricciones, evaluadas y controladas, no deberían ser impedimento para realizar las labores de la especialidad, pero en caso de no estar controladas mediante tratamiento médico pueden implicar un riesgo para la seguridad personal del trabajador o para sus compañeros de labores.

3.1. EN ALTURA FISICA

- Epilepsia
- Vértigo
- (*) Para información complementaria remitirse a lo establecido por el Departamento de medicina del trabajo de Mutual de Seguridad.

3.2. EN ALTURA GEOGRAFICA

- Hipertensión arterial
 - Problemas Respiratorios
- (*) Para información complementaria remitirse a lo establecido por el Departamento de medicina del trabajo de Mutual de Seguridad.

3.3. EN LAS TAREAS

- Dolores lumbares crónicos
- Tendinitis

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL A USAR

- Calzado de seguridad en forma permanente, antideslizante si las características de los pisos lo requieren.

- Protección ocular, guantes de goma y pechera (Delantal) al manipular productos bactericidas-fungicidas; ceras emulsionadas; y detergentes industriales.
- Guantes de PVA, anteojos de seguridad, pechera y mascarilla con filtro para ácido, en la manipulación y aplicación de productos desincrustantes.
- Anteojos de seguridad, guantes(domésticos) y mascarilla, en la manipulación y aplicación de detergentes neutros.
- Anteojos de seguridad, guantes en la aplicación de limpiadores desinfectantes y desodorizantes (No ácido); manipulación de shampoo sanitizante y desodorante de alfombras; detergentes sanitizantes.
- Guantes de cuero, zapatos de seguridad con punta de acero en labores de movimiento manual de cargas.

GLOSARIO

Tendinitis: Inflamación de las fibras o vainas que envuelven el tendón, que puede deberse a enfermedades generales (Ej: artritis reumatoide), o a movimientos repetidos del segmento que incluye el tendón lesionado.

Epilepsia: Enfermedad del sistema nervioso, que se caracteriza por movimientos involuntarios, convulsiones recurrentes, y pérdida de conciencia, entre otros.

Vértigo: Sensación de inseguridad y miedo a las alturas, que se manifiesta por temblor, y opresión gástrica.

Bactericidas: Productos que eliminan organismos unicelulares microscópicos (Bacteria)

Fungicidas: Productos para eliminar hongos

Hipertensión: Aumento de la presión sanguínea lo que puede traer como consecuencias insuficiencias cardíaca o accidentes cerebro vasculares.

Anexo N° 9

Capacitación exposición a ruido

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

41. RIESGOS DE LA EXPOSICION A RUIDO

DESCRIPCION DEL RUIDO

En el medio ambiente y en la edificación, se define como ruido todo sonido no deseado. Desde ese punto de vista, la más excelsa música puede ser calificada como ruido por aquella persona que en cierto momento no desee oírla.

En el ámbito de la comunicación sonora, se define como ruido todo sonido no deseado que interfiere en la comunicación entre las personas o en sus actividades

Cuando se utiliza la expresión ruido como sinónimo de contaminación acústica, se está haciendo referencia a un ruido (sonido), con una intensidad alta (o una suma de intensidades), que puede resultar incluso perjudicial para la salud humana. Contra el ruido excesivo se usan tapones para los oídos y orejeras (cascos para las orejas, los cuales contienen una electrónica que disminuye los dB de los ruidos exteriores, disminuyéndolos o haciendo que su audición sea más agradable), para así evitar la pérdida de audición (que, si no se controla, puede provocar la sordera).

LABORES QUE SE REALIZAN CON PRESENCIA DE RUIDO

En las diferentes etapas de la construcción existen tareas con presencia de ruido:

- Corte de material.
- Uso de esmeril angular
- Uso de compactadoras de terreno.
- Demolición de estructuras.
- Corte y/o pulido de granitos, piedra pizarra, baldosas o ladrillos en seco.
- Desbaste y pulido de muros y losas de hormigón.

EFFECTOS DE LA EXPOSICION A RUIDO

- La sordera: la aparición de la sordera rara vez es brusca y habitualmente ella es progresiva.
- En primer lugar se pierde la sensibilidad a algunos sonidos.
- Luego el déficit auditivo se puede extender haciendo que el involucrado pierda sensibilidad para poder oír sonido de tonos agudos.
- El perjuicio se extiende hasta hacer difícil para el trabajador escuchar una simple conversación por lo cual es necesario hablar más fuerte
- Se podrá definir en terreno a un trabajador expuesto a ruido, si con este se pretende iniciar una conversación a un metro de distancia y esta conversación es imposible de llevarla a cabo estaremos en presencia de un trabajador expuesto a un ruido que podría causar daño.

EFFECTOS NO AUDITIVOS

DAÑO O LESION EVIDENTE:

- Sistema nervioso central.
- Sistema cardiovascular.
- Aparato respiratorio aparato digestivo.
- Efectos sobre el equilibrio.
- Efectos sobre la visión.

SIN EVIDENCIA DE DAÑO FISICO:

- Interferencia con la comunicación.
- Perturbación de sueño.
- Estrés.
- Efectos sobre el rendimiento.
- Efectos sobre la visión.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. CONTROL DEL RIESGO EN LA FUENTE

- Aislar la fuente del ruido.
- Utilizar herramientas en buen estado.

2. CONTROL DEL RIESGO EN EL MEDIO

- No trabajar en ambientes confinados con herramientas altamente contaminantes con respecto al ruido.

3. CONTROL DEL RIESGO EN EL TRABAJADOR

- Usar protección Auditiva según corresponda.
- Mantener en buenas condiciones los elementos de protección personal entregados.
- Comunicar si estos están defectuosos o si existió extravío de estos.
- Queda prohibido el desempeñar labores en ambientes ruidoso sin el debido equipo de protección personal.
- Se le entrenara al trabajador en el uso y buen uso de los equipos de protección personal, tal como tapones auditivos desechables, con respecto a su debida forma de empleo y/o colocación de este tipo de dispositivos.
- Si en algún momento se esta expuesto a gran cantidad de ruido se puede complementar tipos de protección como por ejemplo, tapones auditivos con fono auditivos, para así buscar el mayor grado de protección.

4. INSTALACION CORRECTA DE TAPONES AUDITIVOS

Un tapón de espuma ha de quedar totalmente dentro del oído (ver foto 1). Es común colocarlo mal, de forma que sobresale, y no se consigue la protección adecuada.

Los pasos recomendados por los fabricantes son:

- Con las manos limpias, presionar y comprimir el tapón hasta que quede un cilindro fino, sin arrugas ni dobleces
- mientras con una mano se sujeta la parte de arriba de la oreja, con la otra introducir el tapón en el canal auditivo (ver Foto 2)
- Mantener el dedo apretando por unos momentos, para asegurarse de que se expanda dentro del oído, y no fuera. Se irá notando la reducción de ruido mientras se expande
- Comprobar en un espejo si el tapón ha quedado metido del todo

Otros tapones no necesitan comprimirse (ver foto 3); simplemente se empujan dentro. Este tipo de tapón es más apropiado para entornos en los que los trabajadores no puedan tener las manos limpias.



FOTO 1



FOTO 2

FOTO 3

Al mismo tiempo se deberá proporcionar Orejeras, ensambladas al casco (certificadas), a los trabajadores que formen parte del grupo de "ALTO" riesgo, sobre todo el caso de Carpinteros de moldajes, Operador de ducto de distribución de hormigón y Jornales de maquinarias indirectas Tipo 1, en obra gruesa.

De igual manera en terminación los Carpinteros que usen sierra circular, Mueblistas y Soldadores .

Anexo N°10

Capacitación exposición vibración

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES

CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS

RIESGOS DE LA EXPOSICION A VIBRACIONES

DESCRIPCION DEL AGENTE FISICO

La exposición a vibraciones se produce cuando se transmite a alguna parte del cuerpo el movimiento

Oscilante de una estructura, ya sea el suelo, una empuñadura o un asiento.

Dependiendo de la frecuencia del movimiento oscilatorio y de su intensidad, la vibración puede causar sensaciones muy diversas que van desde el simple discomfort hasta alteraciones graves de la salud, pasando por la interferencia con la ejecución de ciertas tareas como la lectura, la pérdida de precisión al ejecutar movimientos o la pérdida de rendimiento debido a la fatiga. El mayor efecto que se observa en algunos órganos o sistemas del cuerpo humano cuando están expuestos a vibraciones de determinadas frecuencias está relacionado con la frecuencia de resonancia de esos órganos, lo que potencia el efecto de la vibración. Los efectos más significativos que las vibraciones producen en el cuerpo humano son de tipo vascular, osteomuscular y neurológico

LABORES QUE SE REALIZAN CON PRESENCIA DE SILICE LIBRE CRISTALIZADA

En las diferentes etapas de la construcción existen tareas con presencia de Vibraciones:

- Corte y/o pulido de granitos, piedra pizarra, baldosas o ladrillos en seco.
- Desbaste y pulido de muros y losas de hormigón.
- Picado manual y mecánico de muros.

EFFECTOS DE LA EXPOSICION A VIBRACIONES

- Existen dos tipos de efectos de las vibraciones las cuales generan diferentes tipos de enfermedades.
- En las vibraciones mano – brazo que son resultado del contacto de los dedos o la mano con un elemento vibrante, que genera la enfermedad profesional llamada Síndrome de Raynaud (Trastorno que afecta a los capilares de las extremidades afectando la circulación normal de la sangre) o dedo blanco.
- En las vibraciones del tipo global que son transmitidas a todo el cuerpo que pueden generar trastornos en la columna vertebral, dolores abdominales y digestivos, problemas de equilibrio, dolores de cabeza, trastornos visuales y falta de sueño.

Principales variables que inciden en la exposición a vibraciones:

- Tipo de vibración
- Tiempo de exposición

1. **Tipo de vibración:** Va depender del tipo de vibración ya sea mano-brazo o cuerpo completo, la gravedad y la instalación de sistemas que disminuyan la exposición al agente físico.

2. Tiempo de Exposición:

- A mayor tiempo de exposición mayor es la cantidad de vibración que absorbe el cuerpo

MEDIDAS PREVENTIVAS**1. CONTROL DEL RIESGO EN LA FUENTE**

- Verificar que existan instalación de amortiguadores en las herramientas manuales.
- Utilizar herramientas que contengan manguitos absorbentes de vibración.

3. CONTROL DEL RIESGO EN EL TRABAJADOR

- Usar guantes que permitan disminuir la transmisión de vibración a las manos y brazos.
- Realizar exámenes anuales que permitan verificar si el trabajador expuesto tiene algún trastorno provocado por la exposición continua de vibración.

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

- Se deberán utilizar cuando los medios de protección ingenieriles y administrativos sean insuficientes.
- Siempre que se esté expuesto a trabajos con presencia de vibraciones.
- Deben asignarse de forma personal.
- Los elementos deben mantenerse en buenas condiciones.
- Cualquier falla del elemento debe ser informada inmediatamente y solicitar su reposición.

Anexo N° 11

Capacitación exposición a sílice

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES**CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS****42. RIESGOS DE LA EXPOSICION A SILICE LIBRE CRISTALIZADA****DESCRIPCION DEL COMPONENTE QUIMICO**

La Sílice Libre Cristalizada es un compuesto químico que se encuentra presente en un alto porcentaje en la corteza terrestre en minerales como: roca, arena, grava, granito, cuarzo, arcilla, entre otros.

Existen muchos materiales en los cuales se encuentra la sílice libre cristalizada, como por ejemplo: el Hormigón

LABORES QUE SE REALIZAN CON PRESENCIA DE SILICE LIBRE CRISTALIZADA

En las diferentes etapas de la construcción existen tareas con presencia de sílice libre cristalizada:

- Demolición de estructuras y manejo de escombros.
- Vaciado de sacos de cemento, preparación de hormigón o mortero.
- Corte y/o pulido de granitos, piedra pizarra, baldosas o ladrillos en seco.
- Desbaste y pulido de muros y losas de hormigón.
- Picado manual y mecánico de muros.
- Hormigón proyectado.
- Limpieza de moldaje en seco
- Barrido en seco.

EFFECTOS DE LA EXPOSICION A SILICE LIBRE CRISTALIZADA

- La exposición a sílice libre cristalizada puede generar una enfermedad de origen laboral llamada Silicosis.
- La silicosis es una enfermedad pulmonar crónica que no se mejora y puede progresar hasta generar la muerte.
- Aumenta el riesgo de contraer cáncer pulmonar.
- Si además usted fuma, aumenta la posibilidad daño a la salud.

Principales variables que inciden en la generación de la silicosis:

- Tamaño de partículas.
- Cantidad de sílice cristalina en el polvo.
- Tiempo de exposición.

Tamaño de las partículas:

- A menor tamaño de las partículas mayor es el riesgo que las partículas se depositen en los alvéolos pulmonares.

Cantidad de polvo:

- A mayor cantidad de sílice cristalizada mayor puede ser la cantidad que ingresa y se deposita en los alvéolos pulmonares.

Tiempo de Exposición:

- A mayor tiempo de exposición mayor es la cantidad de partículas que puedan ingresar al sistema respiratorio.

Vía principal de ingreso de la sílice cristalina al organismo:

- La respiración es la principal vía de ingreso de la sílice cristalizada al organismo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

1. CONTROL DEL RIESGO EN LA FUENTE

- Instalar sistemas de extracción localizada que se sitúen más cerca de la fuente de emisión, con el fin de capturar el material particulado que contiene la sílice, antes de que ingrese a la zona respiratoria del trabajador.
- Utilizar equipos y herramientas que tengan incorporados sistemas de extracción localizada.
- Cuando realice corte y pulido de materiales, humidézcalos antes y durante la tarea.
- Mantener humectadas las vías de circulación de personas y de vehículos y áreas de acopios de escombros.
- Utilizar herramientas que cuenten con sistemas incorporados de agua pulverizada.

2. CONTROL DEL RIESGO EN EL MEDIO

- Trabajar en ambientes ventilados y/o utilizar sistemas de ventilación en los casos que sea posible.
- Utilizar método húmedos y de aspiración para limpieza de áreas de trabajo, por ejemplo regar antes de barrer.
- Prohibir el uso de aire presurizado para la limpieza de equipos y ropa de trabajo (sopletear).
- Segregación de tareas y restricción de acceso al mínimo de personal necesario.

3. CONTROL DEL RIESGO EN EL TRABAJADOR

- Usar protección respiratoria del tipo de máscara de medio rostro con doble filtro para polvo, eficiencia P100 (color púrpura) y certificada.

Los métodos de control deben ser de carácter preventivo, por lo cual la protección respiratoria es una medida de control residual que persiste después de haber implementado todas las medidas necesarias y posibles de tipo ingenieriles y administrativas.

4. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

- Se deberán utilizar cuando los medios de protección ingenieriles y administrativos sean insuficientes.
- Siempre que se esté expuesto a trabajos con presencia de sílice libre cristalizada.
- Deben asignarse de forma personal.
- Los elementos deben mantenerse en buenas condiciones.
- Cualquier falla del elemento debe ser informada inmediatamente y solicitar su reposición.

5. PROTECCION DE LAS VIAS RESPIRATORIAS, RESPIRADORES CON DOBLE FILTRO P100

- Este elemento de protección personal cubre la boca y nariz del trabajador y llevan acoplados uno o más elementos filtrantes, que al ser inhalado por el trabajador retienen el contaminante disperso en el ambiente.
- Su uso efectivo está condicionado a la hermeticidad entre la máscara y la piel del trabajador. Por lo tanto no se debe utilizar con barba, ni tampoco con las correas de sujeción sueltas o mal colocadas.
- El elemento filtrante de ser seleccionado de acuerdo al contaminante, en este caso corresponde los filtros P100 (color púrpura).

Anexo N° 12

Capacitación exposición a rayos U.V

DECRETO 40, ARTICULO 21, DE LA OBLIGACION DE INFORMAR LOS RIESGOS LABORALES**CARTILLA DE INFORMACION DE RIESGOS****RIESGOS DE LA EXPOSICION A RAYOS UV.****DESCRIPCION DE LOS RAYOS UV.**

La radiación ultravioleta (UV) es un tipo de onda Electromagnética que viaja desde el sol hacia la tierra, al igual que la luz visible y la radiación térmica.

La radiación UV que alcanza la superficie terrestre está

Compuesta principalmente por rayos UVA y un pequeño

Componente de rayos UVB.

LABORES QUE SE REALIZAN CON PRESENCIA DE RAYOS UV.

Basta con trabajar al aire libre, bajo los rayos del sol para estar expuesto a radiación UV. La mayor radiación solar ocurre entre las 10 y las 17 horas, teniendo su máxima intensidad entre las 13:00 y 15:00 hrs. Los días nublados también estará expuesto, debido a que las nubes atenúan escasamente la radiación UV. Mientras más tiempo esté expuesto, mayor será el efecto acumulativo.

EFFECTOS A LA EXPOSICION A RAYOS UV.

El daño provocado por la radiación UV dependerá de la intensidad de la radiación, el tiempo de la exposición y las características de la piel de cada persona. Los efectos negativos de la radiación UV solar en la salud son:

- Quemadura de la piel.
- Cáncer y enfermedades a la piel.
- Envejecimiento prematuro de la piel.
- Daños en los ojos.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Programar las faenas y tareas según el riesgo y exposición a radiación UV solar.
 - Establecer en los procedimientos de trabajo, rotaciones de los trabajadores y disminución de labores en horas de mayor intensidad de radiación solar.
 - Establecer que los horarios de colación sean entre las 13:00 y las 15:00hrs.
 - Cuando sea posible, mantenerse a la sombra en los horarios de mayor intensidad de la radiación solar.
 - Utilizar elementos artificiales, como mallas rachell, para producir sombra.
 - Utilizar ropa de trama gruesa y estrecha (tupida), de colores oscuros (verde oscuro, gris oscuro y azul, entre otros).
 - Usar camisas o camisetas holgadas con cuello de solapa con botones y **manga larga, pantalón largo** y zapatos cerrados.
 - Usar casco de ala ancha (7 cm. o más) o casco con visera transparente con filtro UV.
 - Usar paño de legionario colgando del casco para proteger la zona posterior del cuello.
-
- Cuando se trabaja en lugares con reflexión (nieve, agua, salares, superficies claras), usar lentes con protección UV, con la indicación de que bloqueen la radiación UVA y UVB.

USO DE PROTECTOR SOLAR.

Para evitar quemaduras en la piel, usar protector solar, de amplio espectro, UVA y UVB con un factor de protección mínimo de 30, con registro del Instituto de Salud Pública. El protector solar debe ser aplicado 1/2 hora antes de la exposición y cada 2 horas como mínimo. Recuerde cubrirse especialmente la nariz y las orejas. Si usted tiene piel sensible, consulte a un médico antes de iniciar el uso de estos productos

